

# DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

AÑO II

Pamplona, 1 de octubre de 1981

NUM. 11

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. VICTOR MANUEL ARBELOA

#### SESION PLENARIA NUM. 19 CELEBRADA EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1980

#### ORDEN DEL DIA (Continuación)

 Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral en relación con el Proyecto de Bases sobre distribución de funciones, composición y forma de elección de los órganos de las Instituciones Forales. (Continuación.)

(Continúa el debate del único punto del orden del día en el núm. 12 del Diario de Sesiones del Parlamento Foral de Navarra.)

# SUMARIO

Se reanuda la sesión a las 11 horas y 30 minutos.

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral en relación con el Proyecto de Bases sobre distribución de funciones, composición y forma de elección de los órganos de las Instituciones Forales. (Continuación.) (Pág. 3.)

El señor Clavería (G. P. del Partido Nacionalista Vasco) defiende la enmienda núm. 131 de adición de una Base Decimoquinta bis. A favor interviene el señor Aldecoa (G. P. Herri Batasuna); en contra lo hace el señor Astráin (G. P. Unión de Centro Democrático). Es rechazada. (Pág. 3.)

En la explicación de voto del Título II intervienen los señores León (G. P. Unión de Centro Democrático), Aranda (G. P. Socialistas del Parlamento Foral), Gómara (G. P. Unión del Pueblo Navarro), Aldecoa, Zufía, Casajús y Ezponda (los tres últimos miembros del G. P. Mixto). (Pág. 4.)

#### Titulo III

El señor Pedroarena (G. P. Amaiur) defiende la enmienda núm. 138. A favor intervienen los

señores Aldecoa y Casajús; en contra lo hacen los señores Sagredo (G. P. Unión de Centro Democrático) y Urralburu (G. P. Socialistas del Parlamento Foral). Es rechazada. (Pág. 13.)

Es aprobada la rúbrica del Título III.

#### Base Decimosexta

- El señor Aldecoa defiende la enmienda núm. 142 a esta Base y a la siguiente. En contra intervienen los señores Sagredo y Urralburu. Es rechazada. El señor Casajús defiende la enmienda núm. 144. En contra interviene el señor Urralburu. Es rechazada. (Pág. 15.)
- En contra de la Base Decimosexta intervienen los señores Aldecoa, Clavería y Ezponda. Es aprobada la Base Decimosexta. (Pág. 17.)

#### Base Decimoséptima

- El señor Casajús defiende la enmienda núm. 147. A favor interviene el señor Aldecoa; en contra lo hacen los señores Sagredo, Urralburu y Gómara. Es rechazada. (Pág. 20.)
- A favor de la Base decimoséptima interviene el señor Sagredo; en contra lo hace el señor Aldecoa. Es aprobada la Base Decimoséptima. (Pág. 23.)

#### Base Decimoctava

- El señor Aldecoa defiende la enmienda núm. 150. En contra intervienen los señores Astráin, Urralburu y Gómara. Es rechazada. El señor Casajús defiende la enmienda núm. 151. En contra toma la palabra el señor Urralburu. Es rechazada. El señor Clavería defiende la enmienda núm. 171. En contra interviene el señor Sagredo. Es rechazada. (Pág. 25.)
- A favor de la Base decimoctava toman la palabra los señores Sagredo, Zufía y Ezponda; en contra lo hace el señor Aldecoa. Es aprobada la Base Decimoctava. (Pág. 28.)

Se suspende la sesión a las 14 horas y 40 minutos.

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 5 minutos.

## Título IV

- El señor Casajús defiende la enmienda núm. 162. En contra intervienen los señores Urralburu, Gómara y Aldecoa. Es rechazada. (Pág. 31.)
- En la votación es aprobada la rúbrica del Título IV. (Pág. 33.)

#### Base Decimonovena

El Diputado Ponente de Hacienda, Sr. Lasunción, (G. P. Unión de Centro Democrático), defiende el texto de la Base Decimonovena. En contra intervienen los señores Aldecoa, Antoñana (G.

P. Amaiur) y Sorauren (G. P. Mixto). Es aprobada la Base Decimonovena. (Pág. 34.)

#### Base Vigésima

- El señor Alemán (G. P. Herri Batasuna) defiende la enmienda núm. 165. A favor intervienen los señores Antoñana y Sorauren; en contra lo hacen señores Astráin, Urralburu y Gómara. Es rechazada. El señor Clavería defiende la enmienda núm. 173. En contra intervienen los señores Sagredo y Urralburu. Es rechazada. (Pág. 37.)
- A favor del texto de la Base Vigésima intervienen el señor Astráin y el Diputado Ponente de Agricultura, Ganadería y Montes, señor Sánchez de Muniáin; en contra lo hacen los señores Alemán, Antoñana y Sorauren. Es aprobada la Base Vigésima. (Pág. 41.)

#### Base Vigesimoprimera

- El señor Sorauren defiende la enmienda núm. 184. En contra intervienen los señores Astráin y Gómara. El señor Sorauren protesta por ciertas palabras del señor Astráin y abandona la sala. Es rechazada. (Pág. 46.)
- En contra de la Base Vigesimoprimera toma la palabra el señor Alemán. Es aprobada la Base Vigesimoprimera. (Pág. 47.)
- Se suspende la sesión a las 19 horas.
- Se reanuda la sesión a las 19 horas y 20 minutos.

#### Base Vigesimosegunda

- El señor Sorauren defiende la enmienda núm. 186. Es rechazada. (Pág. 48.)
- A favor de la Base Vigesimosegunda intervienen los señores León y Ezponda; en contra lo hacen los señores Alemán y Antoñana. Es aprobada La Base Vigesimosegunda. (Pág. 48.)

#### Base Vigesimotercera

- En contra de la Base Vigesimotercera interviene el señor Antoñana. Es aprobada la Base Vigesimotercera. (Pág. 51.)
- En la explicación de voto de los títulos III y IV intervienen los señores Sagredo, Lora (G. P. Socialista del Parlamento Foral), Gómara, Alemán, Antoñana, Clavería, Zufía y Ezponda. (Pág. 51.)

#### Título V

Aprobada la rúbrica del Título V, sin discusión. (Pág. 59.)

# Base Vigesimocuarta

A favor del texto de la Base Vigesimocuarta intervienen los señores Astráin y Urralburu; en contra lo hace el señor Alemán. Es aprobada la Base Vigesimocuarta. (Pág. 59.)

Base Vigesimoquinta

A favor de la Base Vigesimoquinta interviene el señor Astráin; en contra lo hace el señor Alemán. Es aprobada la Base Vigesimoquinta. (Pág. 61.)

Base Vigesimosexta

A favor interviene el señor Viguria (G. P. Unión del Pueblo Navarro); en contra lo hacen los

señores Clavería y Ezponda. Es aprobada la Base Vigesimosexta. (Pág. 62.)

Base Vigesimoséptima

- A favor intervienen los señores Astráin, Urralburu, Zufía y Ezponda; en contra lo hace el señor Clavería. Es aprobada la Base Vigesimoséptima. (Pág. 64.)
- El señor Clavería defiende la enmienda núm. 238. En contra intervienen los señores Astráin y Urralburu. Es rechazada. (Pág. 67.)

Se suspende la sesión a las 21 horas y 40 minutos.

(Se reanuda la sesión a las 11 horas y 30 minutos.)

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral en relación con el Proyecto de Bases sobre distribución de funciones, composición y forma de elección de los órganos de las Instituciones Forales. (Continuación.)

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Muy buenos días, señores Parlamentarios.

El portavoz del Grupo Parlamentario «Partido Nacionalista Vasco» tiene la palabra para defender la enmienda núm. 131 de adición de una Base 15 bis.

La susodicha enmienda se encuentra en la página 29 del núm. 10 del BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA. Les ruego que nos perdonen el pequeño retraso, debido a la reunión urgente de la Mesa y Junta de Portavoces que acabamos de terminar.

SR. CLAVERIA: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios:

El texto que se propone en esta enmienda, introduce una facultad del Parlamento, cual es la de elevar de rango normativa una materia que sea regulada incompletamente o con inconveniencia por el ejecutivo.

Teniendo en cuenta que desde 1841 la Diputación ha ostentado una especial facultad normativa, existe la posibilidad de una reserva en este sentido, que hará más discutible la prioridad de esta ley sobre dichos acuerdos.

Este supuesto quizá no se dé nunca y entonces el Parlamento no tendrá que utilizar esta facultad. Pero también es posible que se produzca y entonces la Cámara se encontraría incapaz de resolver este problema. Además, estando previsto que la Diputación ostente una titularidad en la salvaguardia del Régimen Foral, es posible que haciendo uso de esta facultad introduzca, por disposiciones emanadas de ella, alteraciones en el Régimen Foral de mayor o menor importancia. No olvidemos que la Diputación negocia con el Gobierno y utiliza su rango normativo para poner en vigor lo que negocia.

En resumen, el objetivo que esta enmienda se propone es el de que se reconozca al Parlamento el derecho a ser custodio y garante en la defensa y conservación de nuestro régimen privativo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Clavería.

Abrimos un turno a favor de la enmienda núm. 131, para el que piden la palabra: el señor Aldecoa. ¿Nadie más? (PAUSA.)

El señor Aldecoa, como portavoz del Grupo Parlamentario «Herri Batasuna», tiene la palabra en defensa de la enmienda núm. 131.

SR. ALDECOA: Lo voy a hacer desde aquí brevemente.

Esta enmienda, efectivamente, pretende zanjar un poco esa cuestión que aparece distribuida en varias Bases sobre las competencias para velar por la autonomía de Navarra, distribuida en forma un poco convencional. Y esta enmienda lo único que haría seria acentuar un mecanismo por el cual, a iniciativa del Parlamento, puede siempre reclamar para sí la regulación de cualquier materia que implique la reforma del régimen autonómico.

Desde ese punto de vista, a nosotros nos parece que esto no tiene ninguna pega, no tiene mas que ventajas de cara a posibles conflictos o contenciosos con otras iniciativas. Por lo tanto, votaremos a favor a pesar de las contradicciones que pueda suponer su inclusión en el texto. SR. PRESIDENTE: ¿Para turno en contra? (PAUSA): el señor Astráin, de UCD, que parece ser el único orador.

Tiene la palabra el señor Astráin.

SR. ASTRAIN: Señor Presidente, desde el escaño, si me lo permite, porque va a ser muy breve la intervención.

Realmente, nada nuevo introduce esta enmienda. Esta enmienda está recogiendo facultades de este Parlamento que están ya aprobadas en la Base Cuarta cuando dice que «corresponde al Parlamento Foral la aprobación de las cuestiones que afecten a la integridad, garantía y desarrollo del régimen foral». Nada nuevo se aporta, entonces.

No olvidemos, tampoco, que la Base Decimosegunda «la iniciativa legislativa corresponde al Parlamento». En cualquier materia el Parlamento puede crear, en virtud de su iniciativa legislativa, una norma de ley foral y, por lo tanto, nada nuevo nos aporta.

Creo que lo único que ha podido aportar es un elemento de confusión, de confusión en las Bases en tanto en cuanto que, al parecer, el intentar introducir esta nueva Base parece que resta importancia y rotundidad a las Bases ya aprobadas Cuarta y Decimosegunda. Por lo tanto, al creer que no aporta nada nuevo sino que introduce un cierto elemento de confusión, nosotros vamos a oponernos a la enmienda.

SR. PRESIDENTE: Pues no queda mas que poner a votación la enmienda núm. 131, presentada por el «Partido Nacionalista Vasco».

Supongo que hay quorum a la hora de votar, que ahora sí que es necesario y no al principio. Vamos, pues, a votar.

¿Señores Parlamentarios que están de acuerdo con la enmienda núm. 131 del PNV? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que no lo están? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que prefieren abstenerse? (PAUSA.)

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): A favor, 11; en contra, 32; abstenciones ninguna.

SR. PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda núm. 131.

Y ahora vamos a pasar a un turno de explicación de voto sobre el Título II para que los señores portavoces puedan despacharse a placer, en un tiempo no superior a diez minutos.

Yo les propondría, previendo que el debate va a seguir siendo largo, que así como hemos hecho otras veces, y dado que el Título III y el Título IV versan sobre temas muy relacionados y hasta connexos, que los señores portavoces tuvieran a bien reservar la explicación de voto para ambos Títulos al final del Título IV. Me parece una cosa elemental. Mientras que, después del Título V, podríamos hacer la explicación del Título V sumida en la explicación global a todo el Proyecto. ¿Les parece bien? (ASENTIMIENTO.) Por tanto, después de esta explicación de voto sólo tendríamos en dos ocasiones un turno de explicación de voto.

Señor Aldecoa.

SR. ALDECOA: Señor Presidente, a nosotros no nos parece del todo bien porque precisamente el que existan dos Títulos, uno de Presidente de la Diputación Foral y otro de Diputación Foral, no es una casualidad. Es una cosa que afecta a la esencia del Proyecto, a la idea de que el Presidente es una institución. Entonces, por supuesto que están ligadas y a nosotros creemos que se le puede dar un trato conjunto, pero entonces lo que pediríamos es que en la explicación de voto del Título III y IV se fuera más flexible en el tiempo, porque cada uno de los temas por sí tiene bastante tela marinera.

SR. PRESIDENTE: De acuerdo, seré muy flexible.

Entonces, vamos a escuchar a los señores portavoces en turno de explicación de voto sobre el Título II.

Yo les rogaría, simplemente por la buena marcha de los debates, que intenten explicar su voto, aun recogiendo sugerencias o rechazando propuestas de otros Grupos. Que no aludan, y menos personalmente, a discursos o a razonamientos de otros señores Parlamentarios, porque así todo es más fácil y todo es más reglamentario también.

¿Señores Parlamentarios que van a explicar su voto? (PAUSA.): Señores León, Aranda, Ezponda, Gómara, Aldecoa, Zufía y Casajús.

El señor León, por el Grupo Centrista, tiene la palabra.

SR. LEON: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, siguiendo las sugerencias de nuestro Presidente, voy, efectivamente, a intentar explicar el voto, cosa que habitualmente no se está haciendo en este pódium, puesto que más que explicación de voto da la impresión de ser un rebatir argumentos que no se hayan podido decir anteriormente, argumentos al contrario. De cualquier manera, voy a intentar ceñirme lo máximo posible a la explicación de voto.

Si tuviéramos nosotros que definir, de alguna manera, este Parlamento, tendríamos forzosamente que recurrir al Decreto de 26 de enero de 1979, por el cual queda configurado. De ahí podríamos arrancar para definir, de alguna manera, todo lo que ha constituido el Título II de este Proyecto de Bases.

Yendo un poco y un poquito más lejos, tendríamos que decir que el régimen parlamentario, el parlamentarismo, al menos el parlamentarismo conocido, digamos el parlamentarismo europeo, el parlamentarismo democrático nace de una aplicación histórica de un principio, que es el llamado principio de limitación o división de poderes, por el cual, por este principio se establece y es arduo conocido y sabido por parte de todos nosotros, se establece una división clara entre una función ejecutiva, una función legislativa y una función judicial. No voy a insistir en esto porque creo que es muy conocido.

De cualquier manera, podríamos trasladar esta temática general a nuestro Parlamento y tendríamos que decir, tendríamos que aplicar que, efectivamente, nuestro Parlamento coincide plenamente con el legislativo frente a la Diputación que es el ejecutivo y frente a los Tribunales de Justicia. Sin embargo, cabría añadir que esta interpretación no es una interpretación rígida, puesto que estos poderes se relacionan, se interaccionan y que, efectivamente, esa rigidez no existe.

Una vez establecidos estos principios, que por elementales nunca viene mal el recordarlos, me gustaría el fundamentar de alguna manera nuestro voto recorriendo un poco lo que ha constituido el Título II y que, en su Primera Base, en una declaración digamos categórica establece la representatividad, mejor dicho, la representación de los Parlamentarios en Navarra. Dice: «El Parlamento Foral representa al pueblo navarro». Eludiré pero no me resisto a la tentación de recordar el tema que ayer suscitó la Cámara referido a una enmienda que se pretendió recoger, una enmienda «in voce», y que no pudo hacerse, en el que se diferenciaba o se pretendía diferenciar, y creo que el asunto es muy claro pese a que parecía no estar tan claro, entre el «pueblo navarro» o el «pueblo de Navarra». Para nosotros es una concepción muy clara y pienso que en el ánimo de muchos de ustedes o en la mayoría de ustedes está el que no es lo mismo decir «pueblo de Navarra» que «pueblo navarro», puesto que las connotaciones o las concomitancias de tipo político que esto conlleva son realmente importantes. Porque hay secciones, hay factores, hay grupos políticos para los que única y exclusivamente existe un pueblo, que es el pueblo vasco. En ese pueblo vasco podrían integrarse el pueblo de Navarra, el pueblo de Guipúzcoa, el pueblo de Vizcaya, etc., etc. Para nosotros, sin embargo, existe un pueblo navarro. Y no insisto más.

Aludir o no aludir a la suficiente representatividad, o mejor dicho representación de estos 60 miembros, parece no importar en este momento, puesto que podríamos tocarlo posteriormente. De todos modos, parece un número suficiente el número de 60 Parlamentarios y parece un número eficaz, o puede ser un número operativo y eficaz.

Repasando un poco el Título, yo distinguiría como tres grandes apartados, por aludir a una exposición temática más que siguiendo fielmente las Bases. Tres grandes apartados que podrían ser los siguientes: organización, funcionamiento y competencias del Parlamento Foral.

La norma que regula la organización del Parlamento, el funcionamiento del Parlamento, las funciones, es el Reglamento del Parlamento. De él depende en gran medida su trabajo y condiciona totalmente su actividad. Nunca mejor aplicado podríamos decir— aquello de que de sabios es rectificar, puesto que todos somos conscientes que nuestro actual Reglamento contiene una serie de lagunas y bueno será que pensemos en la nueva composición, en la nueva estructuración del Reglamento.

Se establece también en este Título o en este apartado la elección del Presidente, la elección de la Mesa, la elección de las diversas Comisiones que componen la Cámara. ¿Qué son las Comisiones? Todos lo sabemos. Podríamos distinguir, y así lo hace el Título, entre Comisión Permanente y Comisiones —digamos— particulares. La Permanente trataría de preparar el trabajo —digamos— habitual, fijo de la Mesa, frente a las Comisiones particulares que atienden temporalmente a una serie de trabajos que la Cámara se le encomienda.

Un capítulo importante, también digno de reseñar, sería el establecimiento de la Cámara de Comptos, órgano importantísimo, órgano granado de nuestras Instituciones Forales y que, una vez por todas, bienvenido sea. A él le corresponderá el examen, la censura de las Cuentas de Navarra con carácter lógicamente previo a la aprobación por parte de este Parlamento, de esta Cámara.

Y quedaría, finalmente, dentro de este capítulo de organización, el funcionamiento de los diferentes Grupos Parlamentarios, que no son sino una proyección de los partidos políticos existentes dentro de la Cámara.

Pasando al segundo punto, sería el funcionamiento, este funcionamiento vendría, efectivamente, regulado por el Reglamento, que es la propia Cámara quien tiene que aprobar.

Habría que mencionar expresamente un tema que ayer nos llevó largo tiempo, que sería el tema de la inviolabilidad, tema en el que, efectivamente, se han visto involucrados dos compañeros nuestros y que, realmente, lamentamos. ¿Qué es la inviolabilidad? La inviolabilidad no es más que una garantía que tiene por objeto asegurar al Parlamentario libertad e independencia en el desempeño de su función. Y aclarar de paso, dicho sea de paso y como apostilla al señor Antoñana en este tema, que los actos delictivos, a los que este capítulo o esta Base se referían, los actos delictivos se ceñían a la competencia dentro del territorio foral, a la competencia de Navarra. No a que al señor Parlamentario por actos cometidos delictivamente no se le pudiera o retener o detener fuera de Navarra, son temas completamente distintos.

Finalmente, yo aludiría al, quizá, al tema más importante que es el tema de competencias, el tema de competencias, el tema de competencias de este Parlamento. Entre las competencias, al margen y dejando de lado las competencias específicas que ayer también mencionábamos, como puede ser la aprobación de las cuestiones que afecten a nuestro régimen foral, a la integridad de nuestro régimen foral, a la designación de los Senadores que pudieran corresponder a Navarra como Comunidad Foral, al ejercicio de la facultad que la Constitución atribuye al órgano foral competente, quizá reseñar y resaltar aquella iniciativa, que ayer también aprobábamos, para la separación de Navarra de las Comunidades Autónomas en las que pudiera haberse integrado, tema que, efectivamente, fue bastante polémico.

Me ceñiría, por acabar y puesto que para nosotros ha sido el fundamento de aprobación de este Título, a la función legislativa del Parlamento. A la función, a alguna función que, de alguna manera, podríamos catalogarla como función financiera, y a una función de control. La función legislativa digamos que constituye la esencia del Parlamento, de nuestro Parlamento. Ayer se aludió también a que no se sabía o se dudaba si, efectivamente, la frase de que «ejerce la potestad legislativa» podría ser inherente al Parlamento e implicaba la inherencia, la consistencia, la esencia del Parlamento o no. Creo, señores, que es muy claro el que, efectivamente, si afirmamos que el Parlamento ejerce la potestad legislativa, es superclaro que, efectivamente, la esencia, la quinta esencia —diría yo- del Parlamento es precisamente su poder legislativo. Por ello se dice categóricamente «el Parlamento ejerce la potestad legislativa». Y en la Base —creo — Decimosegunda se dice..., hace alusión la Base Decimosegunda al ejercicio —digamos— de esa potestad legislativa, tanto a través de Diputación como a través del Parlamento, bien en fórmulas de proposiciones de ley o en proyectos de ley, según uno u otro caso. De cualquier manera, quiere decir esto que la iniciativa puede corresponder tanto a la Diputación como al Parlamento. Se dudaba y se ponía en tela de juicio el que la iniciativa legislativa pudiese corresponder a la Diputación. Sin embargo, parece que queda plenamente justificado que pueda corresponder la iniciativa a la Diputación, puesto que es un órgano adecuado para conocer las necesidades públicas y para proveer a su remedio remitiendo al Parlamento proyectos de ley que éste debe examinar, corregir y, en su caso, aprobar. La iniciativa del Parlamento queda bastante más clara y se justifica por la consideración de que siendo éstos representantes del pueblo, debe reconocérseles la facultad de promover la elaboración de leyes destinadas a satisfacer aquellas necesidades que la Diputación no haya sabido o no haya querido recoger.

Finalmente, podríamos decir que cabría añadir que la facultad que se le confiere a la Diputación

para dictar disposiciones legislativas, sólo en casos de extraordinaria y urgente necesidad y siempre—dice la Base— con efectos provisionales hasta su convalidación por la Cámara. Es un tema importante que nos tocará ver.

En cuanto a la función financiera establecida en el propio Reglamento, cabría decir única y exclusivamente que su función principal sería a través de la aprobación de los Presupuestos y Cuentas de Navarra. Del mayor o menor grado de especialidad, de escrupulosidad a la hora del examen presupuestario, dependerá, en gran manera, la actuación de la Diputación que puede ver sensiblemente constreñida su libertad. Porque pasando, de algún modo, el Parlamento a administrar y gobernar, un examen detalladísimo podría, de hecho, imposibilitar la actuación de la Diputación, esto es cierto. De ahí que, en la práctica parlamentaria, lo que se hace es examinar las líneas fundamentales del Presupuesto, para que con ello quede a salvo el margen de libertad del ejecutivo para proceder con flexibilidad y eficacia.

SR. PRESIDENTE: Pasó ya el tiempo, señor León.

SR. LEON: Medio minuto, señor Presidente. Finalmente quedaría una función de control muy importante, que no la hemos estudiado pero que la vamos a tener que estudiar, que yo diría que constituye, de alguna manera también, la esencia del régimen parlamentario porque, sin una censura, no existiría el Parlamento ni el régimen parlamentario.

Al margen de otros medios para controlar la actuación del ejecutivo, otros medios como pueden ser: los ruegos, las preguntas, interpelaciones, comisiones de investigación, etc., etc., lo fundamental, el medio fundamental y el más eficaz que establecemos en el Reglamento es la moción de censura. La moción de censura que no pretende ser sino una sanción política que obliga a la Diputación a dimitir si, efectivamente, este Parlamento, esta Cámara le retira su confianza.

Estas han sido fundamentalmente las líneas maestras que a nosotros, como Grupo Parlamentario de UCD, han inspirado el Título II, el Parlamento, y por eso nosotros hemos aprobado este Título y votado afirmativamente. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor León.

La señora Aranda, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra:

SRA. ARANDA: Señor Presidente, señores Parlamentarios, esta corta intervención va a ser una valoración positiva del Capítulo II que ayer se debatió, sin entrar en los grandes temas de debate que ayer se hicieron, sino simplemente el reflejo de los puntos positivos que a este Grupo Socialista le han llevado a votarlo afirmativamente.

Durante las intervenciones a las enmiendas a la totalidad y en el debate que ayer tuvimos, por parte de sus defensores, ponían de manifiesto la dejación, según ellos teórica, de que este Parlamento está baciendo gala en cuanto a la defensa por parte de las Instituciones de nuestro régimen privativo.

Las generalidades en las expresiones pueden y aparecen de hecho como grandilocuencias o maximalismos que no llevan más que a confundir y a ofuscar.

Para los Socialistas, en este Título II ha sido un principio irrenunciable el mantener la potestad de un Parlamento que, por ser elegido directamente por el pueblo, delimita perfectamente sus competencias y sus facultades. En dicho Título queda también garantizado el ejercicio de la potestad legislativa —que tanto se ha comentado en este pleno y en esta Cámara— y el principio de control al ejecutivo para el desarrollo de nuestro régimen foral.

Asimismo, se recogen los criterios generales para su elección, manteniendo el espíritu de nuestras enmiendas a este Capítulo, y dejan para su desarrollo a posteriores leyes forales toda su regulación, entendiendo que el incluir esto último en lo que ha de ser el proyecto de negociación con el Gobierno no conllevaría a otra cosa mas que a hacer dejación de aquello que nosotros entendemos debe de ser facultad y competencia directa de nuestro régimen foral para resolverlo.

En el Dictamen se manifiesta taxativamente en su Base Cuarta el que la defensa del régimen privativo corresponde a todas las Instituciones, y es a este Parlamento al que le corresponde, o sea, a todas las Instituciones y es a este Parlamento a quien le corresponde la aprobación definitiva de las cuestiones que afectan a la integridad de Navarra y a su garantía y al desarrollo del régimen foral de Navarra.

Tan importante —digo— ha sido este Título II que, al primer Proyecto que Diputación envió a esta Cámara, fueron 119 las enmiendas que se pusieron a su articulado, muchas de ellas recogidas en este Dictamen, para darle al mismo mayor contenido, mayor racionalidad y mayor ordenamiento.

Convendría, por tanto, resaltar y reseñar aquellos aspectos que para los Socialistas han sido lo suficientemente importantes como para votar a favor de dicho Capítulo. En él se recoge, al amparo de lo establecido en el artículo 69.5 de la Constitución, la competencia para la elección de los Senadores que en representación de Navarra puedan acudir al Senado.

La Constitución, todos ustedes saben, que es para los Socialistas el máximo exponente del nuevo ordenamiento jurídico-político del Estado español, símbolo y síntesis del cambio hacia la democracia. El Partido Socialista fue en su momento coautor de la Constitución y defensor de la misma y tex-

tualmente en ella se refiere a Navarra en su Disposición Transitoria Cuarta.

El régimen foral —como ya manifestó mi compañero Lora el otro día— cronológicamente es anterior a la Constitución, pero el que quede amparado dentro de la misma, no es para los Socialistas otra cosa que reconocer y amparar nuestro régimen privativo.

En la Base Sexta se recogen fundamentalmente dos enmiendas socialistas, la 108 y la 109, que, en vez de como venía en el Proyecto decía «se aprobará», se pide la previa autorización porque podía deducirse que la aprobación del Parlamento se produciría una vez que el pacto fuera firmado, lo que, a nuestro juicio, no era correcto, ya que es difícil pensar que éstos no impliquen obligaciones financieras para la hacienda de Navarra y la autorización previa es lo importante para que el control parlamentario no se viera, en su caso, menoscabado en ninguna de sus fórmulas.

En la Base Octava otro punto importante sobre garantías de los Parlamentarios; dicha Base garantiza el sistema democrático y parlamentario, y esto pasa por la libertad, en orden a la expresión de las opiniones políticas, emisión de votos, etc. Este principio es consagrado en todas las democracias parlamentarias y era necesario incluirlo en este Proyecto, parte esencial de nuestra Constitución Navarra.

En la Base Novena ha sido la cuestión fundamental el desarrollo sobre la composición y elección posterior de una ley foral. Las merindades históricas no se ajustan en la actual realidad social de Navarra, por lo que la única consecuencia práctica de considerarlas hubiera sido como circunscripciones electorales y es la de atenuar la proporcionalidad de la representación. La circunscripción única es para los Socialistas la garantía mayor de pureza en la proporcionalidad del voto. Además, como se ha venido demostrando, no es el abanico de territorialidad lo que prima, sino el abanico ideológico y político, como ocurre en cualquier Parlamento democrático.

Se enuncia, asimismo, la ley reguladora posterior del Parlamento (o sea, el Reglamento) sin entrar en detalles innecesarios ahora y en estos momentos, se siente el principio por el rango de la ley, que para la reforma del mismo existirá la mayoría absoluta para su aprobación, introduciendo así el soporte elemental para darle estabilidad y garantía al mismo.

Por último queremos reseñar que en este apartado, en la Base Décima, en la Base Doce, perdón, Duodécima, cabe resaltar la vía o cauce que este Parlamento abre para que una ley foral regule otras iniciativas para poder presentar proposiciones de ley, y dar así cabida a una clara aspiración de los diferentes órganos que este Parlamento pueda crear, dando, sobre todo, al tema de los asuntos y competencias municipales o a otros que puedan surgir,

posibilidades de participación, y así se remitirá al futuro Reglamento el trámite de los proyectos y proposiciones de ley siguiendo la filosofía integrante hasta el momento.

Antes de terminar simplemente decir, aprovechar este momento, que en la enmienda de adición del PNV anterior hemos votado en contra porque no aportaba nada nuevo a este Capítulo.

Estos han sido los principios asumidos por nuestro Grupo y los que nos han llevado a votar afirmativamente y favorablemente este segundo Capítulo. Nada más. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Aranda.

El señor Gómara, por «Unión del Pueblo Navarro», tiene la palabra.

SR. GOMARA: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, no voy a entrar en la exégesis del texto legal, que ya ha sido hecha por quienes me han precedido en este pódium, y porque además todos llevamos bastantes horas viviendo el texto. Sí voy a hacer un pequeño arqueo.

Del Proyecto inicial de la Diputación han desaparecido, si la cuenta no me falla, siete Bases. Dos Bases han pasado a las Transitorias y hemos añadido otras dos Bases, las relativas a la delegación de facultades y casos de urgencia. Este es el resultado de lo que hemos hecho en números, pero el contenido de lo que se ha realizado en esta Cámara, de lo que se está realizando es lo más importante. Estamos organizando, estamos recreando la Institución representativa del pueblo navarro, porque, verdaderamente, este es el punto esencial.

En la Base Segunda se dice que «el Parlamento Foral representa al pueblo de Navarra». Esta es la definición importante. El pueblo de Navarra, a partir de ahora, tendrá una representación institucionalizada. Yo creo que, estas son las antiguas Cortes de Navarra. Ya lo sé, ya lo sé que no es el mismo sistema de nombramiento, que, a lo mejor, las funciones no coinciden, pero la idea básica de representación del pueblo sí existe. Por tanto, podemos afirmar que, en este momento, las Cortes de Navarra están renaciendo con nombre de Parlamento, nosotros preferimos que se llamen Cortes.

Y esto se ha hecho por una razón, porque aquella Diputación Foral de concentración de poder que en el momento de crisis fue necesaria, o así lo consideraron en aquel momento, donde se unió la representación y la administración de Navarra, se ha roto por la división de poderes. Y, a este Parlamento se le reservan los que corresponden en técnica de división de poderes a un Parlamento. Los legislativos, como aparece en la Base Tercera se reconoce, como es también técnica normal, iniciativa, nada más que iniciativa al ejecutivo y algunas delegaciones ocasionales a las que me he referido. Se le reconoce el control del ejecutivo y se instrumentan los medios necesarios para

que este control sea efectivo, mediante las mociones de censura y de confianza. Se le da participación en los convenios y, sobre todo, insisto en la representación que es el enlace entre el pueblo y el ejecutivo. Y, además, se le otorga la máxima categoría representativa en toda la institucionalización de Navarra.

Y se ha hecho esto con talante democrático, porque así lo pedía el pueblo. Por tanto, se ha instituido el sufragio universal como medio de elección del Parlamento. No puede negarse el talante democrático de este Parlamento.

En suma, se ha realizado, una parte por lo menos, diría que la más importante de lo que nos habíamos propuesto, en la ordenación de las Instituciones. Hemos ordenado el Parlamento. El instrumento de autogobierno.

Hemos votado que sí, porque este es el instrumento que nosotros necesitábamos y queríamos para que esta Comunidad Navarra mantenga su autonomía jurídica, dentro de la unidad de España, dentro de la unidad política de España.

En algunas intervenciones se ha pretendido situarnos casi al borde de la democracia. Me pregunto ¿dónde están los demócratas que han pedido que la representación del pueblo y ahora parece que se oponen? ¿Dónde están los que pretenden que exista una reintegración foral más a fondo, y cuando se ordena un instrumento como el Parlamento que representa al pueblo, heredero y continuador de aquellas Cortes, se oponen?

Tiene su explicación. Una comunidad política se basa en tres elementos principales: el pueblo, el territorio y el poder. Algunos añaden el fin, otros discuten que el fin del Estado es el propio Estado, y otros dicen que existe un fin que es el bien común, con derivaciones de este bien común.

Yo me voy a referir a los tres elementos: pueblo, territorio y poder, para determinar por qué existen opiniones contrarias en esta Cámara.

Pueblo. Nosotros hablamos del pueblo navarro, ese pueblo mezcla de razas y de costumbres, mezcla de lenguas, que se ha forjado a través de la historia y que nosotros pensamos que tiene una entidad propia muy importante. Y otros piensan que este pueblo navarro tiene que, al menos, coparticipar con otros pueblos, con los pueblos vascongados para formar la Nación Vasca y entienden que nuestro concepto de pueblo hay que extenderlo a estos otros pueblos para esa finalidad.

Territorio. Ayer hablé de que tenemos un territorio, el territorio navarro, con unos límites. Límites que son de contacto, y no de separación con el resto de España, unidad política a la que estamos, pertenecemos desde hace muchos años. Pero hay quien piensa, no sólo que dentro de estos límites territoriales hay que incluir a las provincias vascongadas, sino también a una parte de Francia. Pero no se trata sólo de una ampliación de los

límites, sino de una modificación sustantiva, porque los límites de unión los quieren convertir en fronteras de separación.

Poder. Nosotros tenemos un poder, que es la consecuencia o el correlativo de soberanía. Quien tiene soberanía tiene poderes. Ya hablé ayer de soberanía en sentido absoluto. Pero casi siempre que se habla de soberanía se le pone un apelativo, soberanía nacional. Al rey se llamaba soberano. El concepto de soberanía hay que ponerlo en relación con los poderes, que realmente se tienen. Los poderes que se derivan del Fuero, con sus amejoramientos, nos son suficientes, pero hay quien quiere extender el concepto de poder y habla de soberanía porque quisiera que fuese ilimitada. Y todo esto tiene un objetivo, un objetivo que ha quedado claro, que ha quedado plasmado y nítido en esta Cámara. Pero la soberanía total, no es el horizonte del Fuero.

Para nosotros, la Comunidad Navarra está bien situada como una Comunidad dentro de la unidad política de España, con su autonomía juridica. Por eso, los poderes que tiene este Parlamento son los correspondientes a esta situación específica que nosotros queremos y estamos de acuerdo en ello. Queremos mejorar competencias: sí. Pero no queremos alcanzar una soberanía total, absoluta, para poder llegar a ser un Estado, a separarnos de España. No queremos convertir nuestros límites en fronteras.

Por eso, repetimos que queremos el Amejoramiento, al aumento de competencias y facultades manteniendo el ser de Navarra, por vía de pacto, «pacto de status». Si alguno se fija en la expresión que utilizo a veces, «pacto de status», recuerda mucho a Estado y algo tiene que ver. Estado viene de «status». Este «pacto de status» significa «situación jurídica». Y queremos hacer un nuevo «pacto de status» entre una comunidad política, España, y una comunidad jurídica que es Navarra.

Pero no es ésta la opinión de toda la Cámara, hay quien desea que el pueblo se extienda, que el territorio se amplie, que el poder llegue a amplia soberanía, por no decir total, para llegar a una Nación Vasca, con autodeterminación. Luego, de aquí vienen y únicamente de aquí todas las diferencias que hemos venido manteniendo reiteradamente. Si se pretende Nación Vasca con autodeterminación, es lógico que se busque, por lo menos, unir, de alguna manera, el pueblo navarro con los otros pueblos vascongados, incluso con Euskadi Norte. Es natural que se quiera ampliar los límites territoriales. Y que se pretenda ampliar los poderes basta la soberanía, incluso en su grado más alto. Porque es claro que existe un pueblo vascongado, y es claro que existen los vascos como raza étnica, y si un pueblo no es una raza o una lengua. También lo es que una Nación que se basa sobre estos elementos propios de un pueblo. Una nación puede ser una nación-cultura o una nación-estado, pero

realmente —como dice— Mancini, toda nación pretende ser estado por su propia inercia. Esto es lo que se pretende, pasar de pueblo a nación y tal vez de nación a Estado. Esto es lo que nos separa, un objetivo distinto, porque nosotros tenemos un estado-nación, que es España. Un pueblo que es Navarra. Un territorio, unos poderes, y autonomía jurídica, que nos permite administrarnos, mantener y defender el ser y la identidad del pueblo navarro. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómara.

Tiene ahora la palabra el señor Aldecoa, por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna».

SR. ALDECOA: Con nuestros votos, a lo largo del debate del Título II, de la Base Segunda hasta la Base Decimoquinta, han sido normalmente en contra o, en algún caso, de abstención. Como repetidamente hemos ido explicando en cada caso, este voto negativo nuestro no era tanto por lo que se dice, por lo que se recogía en el texto de las Bases, como por lo que no se recogía y, sobre todo, por el contexto en el cual se establecían estas Bases.

Hemos votado, igualmente, a favor de varias enmiendas, siempre en la misma dirección con una filosofía de ampliación de los poderes del Parlamento normalmente, todo lo que ha supuesto ampliación del poder del Parlamento frente a la Diputación, por decirlo en unos términos generales. Desde este punto de vista, nuestra actuación es en líneas parciales, pues ciertamente ha tenido un carácter algo posibilista, aunque no ha sido correspondido por la suerte de los votos.

Podemos decir que este Título II es un buen compendio de todo el Dictamen, aunque se refiere fundamentalmente al Parlamento. Es un Título que recoge 44 veces la palabra foral, la palabra dominante en todo este Dictamen. Y hemos venido diciendo que existía una estrecha correlación entre el Estatuto Vascongado y el Estatuto Navarro. Por cierto, que Estatuto también me recuerda que se parece a eso de pacto de status y de estado y de Estatuto también, todo se parece, todo tiene raíces parecidas pero son cosas muy distintas. La diferencia quizá esté que este Dictamen, estas Bases hay una pequeña diferencia, quizá en acentuar un poco el poder o el texto de la Diputación, del Gobierno, del ejecutivo frente al Parlamento. Da la impresión de que, por lo menos a nivel de Bases, este Proyecto es un poco menos parlamentarista que el del Estatuto Vascongado, pero hay una correlación muy estrecha.

La Base Segunda del Título II es prácticamente, perdón la Base Tercera es el artículo 25.1, la Base Quinta es el 28.a) y el 47.2, la Base Séptima es el 25.2 y la Base Octava el 26.6, la Base Novena son los artículos 26.1, 26.3 y 26.5, la Base Décima el 27.1, la Base Decimoprimera el 27.1 también, la Base Decimosegunda el 27.4, la Base

Decimotercera el 27.5, mientras que las Bases Decimocuarta y Decimoquinta —como decíamos ayer—no estaban en el Estatuto, podíamos felicitarnos, precisamente la Base Decimocuarta y Decimoquinta son las que contienen el carácter, el peso de la Diputación sobre el Parlamento en algunos aspectos.

Por todo esto, nosotros decíamos que este Título está en la misma línea del anterior y de los siguientes, que suponen la desaparición de la institucionalización foral tradicional nuestra y que no es nada extraño. También el Estatuto Vascongado ha supuesto formalmente la liquidación de los restos del régimen foral de las Vascongadas. Este Estatuto Navarro que es lo que tenemos entre manos, este Estatuto Navarro pues, supone formalmente y en la práctica la liquidación de nuestro régimen foral. Y digo que no es extraño porque esto, al fin y al cabo, estas Bases no pueden estar más que dentro de la Constitución, este Estatuto no puede pensar más que dentro de la Constitución, al igual que el Vascongado, y la Constitución, en su Disposición Adicional Primera, supone la liquidación del régimen foral. Porque, efectivamente, si ampara y respeta, nos ampara y respeta en el marco de la Constitución. Como dice la Base Adicional Primera, dice la Disposición Adicional Primera: «La Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales, punto y aparte. La actualización general de dicho régimen foral se llevará a cabo, en su caso, en el marco de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía. ¿Cómo es esto posible?, pues muy sencillamente. Porque la esencia del régimen foral es precisamente la soberanía originaria y, por tanto, la capacidad de pactar, esa famosa cuestión del pacto. Efectivamente, señores, el pacto foral que tiene ese carácter de pacto federal que yo decía ayer, es la base del Fuero, lo que nos hace falta es soberanía originaria. Y esta Disposición Adicional Primera se lo traga porque, en todo caso, un auténtico respeto y una auténtica garantía de los regimenes forales hubiera supuesto que, no que la Constitución ampara y respeta a los territorios forales, sino que los territorios forales son los que amparan y respetan la Constitución, por así decirlo, los que amparan y respetan la unidad federal que se establecería. O sea, que esto es cuestión machacada.

Por último, yo no puedo dejar de intervenir en este momento aquí, haciendo una referencia a una noticia de prensa que ha aparecido —como se decía en otras intervenciones ayer—, y que son unas noticias de prensa desgraciadas. Nosotros estamos acostumbrados a que determinados medios de prensa nos ignoren, nos recorten nuestras intervenciones y que ayuden, ayer las intervenciones que hubo aquí por parte, fundamentalmente, de la UCD y concretamente del señor Lasunción, en base a que su texto y su discurso sea lo más largo posible de las intervenciones de ayer, y a nosotros se nos recorte y se nos ponga muy poquicas cosas de los cañonazos de respuesta que le dimos. Me parece

normal porque nosotros no somos accionistas de ese medio y ese medio responde a los intereses de la oligarquía navarra, que me parece muy bien que lo reserve también a la UCD del Parlamento. Pero lo que nosotros no podemos admitir, y lo denuncio, es que se nos cambie y se nos falsee lo que decimos. Porque ahí hay dos tergiversaciones, una de ellas, y las dos cambian absolutamente el sentido de nuestras frases, y una de las cuales además es muy grave. Una de las tergiversaciones dice que, habla de nuestra acusación al PSOE sobre el tema de la autodeterminación y dice de que, vamos, está clarísimo que dice que el PSOE no se negó a que apareciera la palabra autodeterminación en la Constitución, que es justamente todo lo contrario de lo que yo dije. Es totalmente lo contrario de lo que yo dije, por lo tanto eso no es cierto, ahí se nos ha falseado. Al fin y al cabo, tiene una gravedad limitada. Pero es que la siguiente tergiversación dice, nada más y nada menos, que dije, dirigiéndome al señor Urralburu, que se preocupe de lo que les puede ocurrir en el caso de que nosotros tengamos mayoría. Y eso es una tergiversación fatal. Es una tergiversación gravisima y yo denuncio desde esta tribuna. Yo dije exactamente todo lo contrario, yo dije que no se preocupara el señor Urralburu ni los socialistas en el caso de que nosotros fuéramos mayoría. Que lo que ocurriría a unos y a otros sería que algunos serían olvidados por la historia y otros se reharían y colaborarían con nosotros en la construcción del socialismo vasco. Eso es lo que yo dije, señores del «Diario de Navarra».

Es normal también que no digan otras muchas cosas que yo dije, que nosotros dijimos en contestación al señor Lasunción, particularmente que oculten todo el tema del racismo y de las razas, etc., no voy a volver a insistir. Creo, de todas formas, que también ha habido alguna tergiversación en algún otro medio. Pero, sobre todo, quiero dejar constancia bien clara de que ha habido una tergiversación grave por parte de este medio y que por lo que respecta, sobre todo, a la segunda afirmación es radicalmente falsa, es gravísima y debe ser rectificada. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aldecoa.

Tienen ahora los tres miembros del Grupo Mixto que han pedido la palabra 3 minutos y 33 segundos cada uno.

El señor Zufía, como primer portavoz, tiene la palabra.

SR. ZUFIA: Señor Presidente, compañeros Parlamentarios, poco o nada queda por comentar del texto cuyo voto estamos explicando. Y puesto que ayer se calificó a este Dictamen como demencial por quien, sin duda, estaba legitimado para hacerlo, hoy tenemos, tras escuchar los profundos razonamientos que aquí se han venido exponiendo machaconamente durante estos dos días, y las graves consecuencias que de ellos se derivan, una preocupación no baladí me ha estado conmoviendo a la hora de emitir mis votos favorables al Dictamen de este Título II. Y es la de comprobar que, conforme íbamos avanzando en su aprobación, nos estábamos pareciendo cada vez más a una gran potencia mundial: a los Estados Unidos de América.

Porque, efectivamente, allí, al igual que aquí, tienen una Cámara, tienen un Presidente de esa Cámara y tienen unos representantes del pueblo que hablan en su Cámara después de saludar a la Presidencia y a sus compañeros, y presumo que hasta gozan de inviolabilidad. La coincidencia va a ser total y el silogismo perfecto. Así que tiemblen ustedes señores Parlamentarios: Navarra es una gran potencia mundial y además imperialista.

Menos mal que llegado aquí vi un pequeño matiz diferenciador y es que la nota distintiva que califica a una potencia imperialista no es precisamente que tenga una Cámara, un Presidente y unos señores que parlamentan y no pueden ser detenidos por las opiniones que allí emitan. Y este insignificante matiz es el que finalmente me ha tranquilizado y decidido mi voto; a pesar de las coincidencias no somos esa gran potencia.

Y, al mismo tiempo, ese matiz también me ha llevado a pensar que, quizás, las diferencias entre una Comunidad Autónoma y nuestra Comunidad Foral no son precisamente que ambas, unas y otra, ordenen sus instituciones bajo un mismo modelo, el sistema democrático parlamentario, aquéllas a través de un Estatuto de Autonomía, nosotros por el pacto, y cada una con su origen propio.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zu-fía.

El señor Casajús, también del Grupo Mixto, tiene la palabra a título particular.

SR. CASAJUS: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, voy a ver si puedo resumir, aunque sea brevemente, la explicación de mi voto, que como saben fue negativo en muchas Bases y fue de abstención en algunas otras, a excepción de la tarde que, por motivos personales y familiares, tuve que ausentarme.

Pero, en el debate de este Título nos hemos encontrado, a mi modo de ver, con dos problemas fundamentales, al menos en lo que a mi afecta.

Por una parte, aprovechando las atribuciones del propio Parlamento, en la mañana de ayer asistimos a un debate sobre la incorporación a unas comunidades conjuntas del pueblo vasco.

Y, por el otro, hemos asistido a un debate que estaba en la base de ¿cómo entendemos los distintos Grupos la vida parlamentaria? y qué atribuciones queremos darle unos y otros al propio Parlamento.

Son interesantes las afirmaciones y versiones que se dieron sobre el primer tema, de que algunos de nosotros queríamos vender Navarra a los vascos. Que quede bien claro, lo que nosotros queremos es recuperar todos los Fueros, toda la tradición, todos los montes, todos los comunes, todas las tierras, todos los regadios, todas las carreteras, para Navarra. Lo que queremos es, y lo defenderemos con todas nuestras fuerzas, es que no sean unos pocos que parece que les interesa que estemos ajenos o marginados a las otras provincias vascas, que no sean unos pocos los que se beneficien de todos los Fueros, de toda la riqueza y de la mayor parte de los privilegios que tiene Navarra. Con eso quede bien claro, y quede bien claro sobre todo para la zona nuestra, la zona de la Ribera, que no queremos vender Navarra a nadie. Queremos recuperar toda nuestra fuerza, recuperar todos nuestros Fueros pero para el servicio de todos los navarros. Queremos recuperarlos para el servicio, sobre todo, de la gente trabajadora y de la gente que defenderá siempre sus intereses y que no queremos que estos intereses y estos Fueros estén en manos de unos pocos.

También quería resaltar, en el segundo punto, las diversas concepciones que se han vertido en la mañana y en la tarde de ayer.

Mientras unos quieren recortar los derechos al Parlamento, otros queríamos que el Parlamento fuera el órgano foral, y esto se ha visto reflejado en todo el debate parlamentario.

Las dos enmiendas que defendí, una no pude defender por ausentarme, lo mismo que las enmiendas que he apoyado que han presentado otros grupos de la izquierda revolucionaria, en todo régimen parlamentario, la división que se da entre el legislativo y el ejecutivo no es una división estática, y estamos acudiendo a un recorte paulatino de los poderes del Parlamento en favor del ejecutivo. Y no estamos de acuerdo en ello, por mucho que se diga que eso es a lo que tiende el moderno constitucionalismo.

Nosotros partimos de supuestos muy distintos, y le damos valor a cosas distintas, le damos valor al ente más representativo de Navarra, y no compartimos las ideas de quienes, apoyándose en el constitucionalismo, quieren recortar y han recortado las atribuciones a este Parlamento.

SR. PRESIDENTE: Tiempo, señor Casajús.

SR. CASAJUS: Es una pena, pues, que no podamos hablar todo lo que quisiéramos, pero de hecho quisiera dejar bien claro el motivo por el cual me he abstenido en algunas Bases y el motivo por el cual he votado en contra también en otras. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Casajús.

El señor Ezponda cierra el ciclo de explicación de voto al Título II del Dictamen.

SR. EZPONDA: Señor Presidente, compañeros de este Parlamento, contando con los 3 minutos y 33 décimas de otro minuto correspondiente, procuraré encajarlo y, si puedo, que me sobre aunque sea una décima de segundo para poder decir que he cumplido con mi deber.

El Título del que estamos dando la explicación es bien claro: Parlamento Foral. Parlamento Foral no autonómico, y esto —repito, reitero y recalco lo que he dicho ayer y anteayer—, no autonómico, exclusivamente foral, el de la soberanía foral navarra. Sin acogernos a disposiciones ni transitorias, ni cuartas, ni primeras, ni ninguna otra, que no digo que vengan mal, porque al fin y al cabo reconoce, reconoce la base histórica, pero yo me refiero esencialmente al Parlamento Foral.

Está claro que la institución del Parlamento es la más importante para Navarra, más que la Diputación que, según este Proyecto, es una secuela o una hijuela, como se le quiera llamar. Esto lo digo porque después vendrán discusiones de otras Bases y ahí también tendremos que puntualizar algunos extremos.

Está claro también que todo, absolutamente todo debe pasar a través del Parlamento. Y está claro también que las leyes forales que vengan después tendrán lugar únicamente a través del Parlamento de Navarra. Y agradezco la aclaración de un Diputado del Congreso de ayer que, precisamente, dejó clarísimamente este concepto.

Está claro también la inviolabilidad del Parlamento. Ayer creo que profundicé bastante en este tema y sostenía que lo que estábamos haciendo aquí teníamos que haberlo hecho hace muchos meses y no hubiese pasado lo que, desgraciadamente, ha sucedido. Sostenía, también que cabía mejorar el tema de la inviolabilidad, por ejemplo, con la previa autorización de la Cámara, que eso no sé por qué no se ha puesto. Porque aquí no hemos hecho mas que, como decía ayer, «copio, copias, copiare» de los demás Estatutos, principalmente del Estatuto Vasco y del Catalán. Y, como allí no lo han puesto, pues nosotros tampoco lo ponemos. Porque parece que queremos ser todos iguales por el mismo rasero, cuando Navarra nunca es igual ni será igual a ninguna autonomía de ninguna clase. Eso que quede bien claro.

SR. PRESIDENTE: Hablen un poco más bajo, por favor.

SR. EZPONDA: Quiero agradecer también una interpelación y una serie de negociaciones con respecto al tema de la inviolabilidad. Y quiero, además, hacer constar que en el tema de la inviolabilidad para Navarra e inmunidad parlamentaria no estamos descubriendo nada. Ya lo tuvimos —como lo dije ayer— hace cientos de años. Y si alguien tiene alguna duda —y no pude decirlo en aquel entonces; expiró mi tiempo, que no es lo mismo que cortar la palabra, según dicen algunos, yo digo

que expiró el tiempo— de que ya en la Ley 12 de la Novísima Recopilación de las Leyes del Reino de Navarra del año 1576, en el título II se habla concretamente del tema de apoderados y representantes que gozaban de una franquicia y libertad que ahora no se goza, por lo menos hoy.

El día que se negocie este texto será otra cosa. Pero hoy no se goza de esa franquicia. Y, por eso, yo sostenía y decía que nos teníamos que autolimitar nosotros nuestra propia autocensura. Y además no solamente ocurría a nivel de Navarra sino también, incluso, en aquel entonces, a nivel del Rey, que era de Navarra pero que era también de España, y que daba satisfacción a este cumplido. O sea, que quede claro que cuando decimos: no, si se sale de Navarra no, porque ya cambia. ¡Cuidado, a ver si nos entendemos! Para unas cosas somos de donde somos y para otras cosas no somos de donde somos. O somos o no somos. ¿Está claro?

SR. PRESIDENTE: Tiempo, señor Ezponda.

SR. EZPONDA: Bien, muy bien, ahora mismo termino. En cuanto a la representación proporcional, quedamos también claro que eso ha de discutirlo también en una ley foral o en la que sea. Unos sostenían que el sistema D'Hondt y yo sostengo que el sistema de Pitágoras y a toca parte, basado en que, si en la democracia «un voto es un hombre», pues, un voto, un hombre; mil votos son mil hombres. Y, entonces, se reparte todo proporcionalmente, y no reglas raras por ahí que no sé de dónde las han sacado y que estamos creando un confusionismo y un complejo democrático que no hay quien lo entienda.

En todo lo demás, de acuerdo, siempre que se siga adelante con toda esta temática y, fundamentalmente, respetando el principio histórico del Fuero, la soberanía de Navarra, del Fuero al margen de todo lo demás.

Y a la prensa un ruego, y es que algunos me lo han dicho que no se publican los textos aprobados. Ciertamente yo no lo sé, yo no tengo tanto tiempo para leer la prensa como otros. Pero sí que algunos me han dicho que no se publican los textos aprobados, o sea, artículo por artículo. Y, sobre todo, agradecer a la radio, a la radio, las que retransmiten este programa y agradecer también a nuestras secretarias que toman el acta porque, gracias a la radio y al acta, algunos todavía parece que subsistimos. Si no, a lo mejor, habríamos aparecido en algún certificado de defunción para estas alturas y estaríamos buscando el correspondiente de nacimiento. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ezponda.

Yo doy fe de que el señor Ezponda está bien vivo, incluso parlamentariamente.

Pasamos señores Parlamentarios al terreno del Título III, que trata del Presidente de la Diputación Foral. Hay aquí reservada una enmienda, la que hace el núm. 138, página 30, columna 1 y 2 del núm. 10 del Boletín, formulada por el Grupo Parlamentario «Amaiur», que quiere suprimir el Título III completo.

¿La mantiene el Grupo «Amaiur»? (PAUSA). La mantiene.

El portavoz tiene la palabra para defenderla.

SR. PEDROARENA: Señor Presidente, compañeros Parlamentarios, en la defensa que hicimos en la enmienda a la totalidad, dejamos ya bastante claro estos conceptos y la razón por la cual no estabamos de acuerdo.

A mayor abundamiento, voy a detallar un poco más. No podemos estar de acuerdo en que el Presidente puede nombrar a los Diputados. Además de los argumentos que dije antes, y que, vamos, no merece la pena insistir demasiado porque el resultado ya lo conocemos, pero, de todas maneras, entendemos que un Gobierno de Navarra monocolor, efectivamente, dará una línea política, dará una línea económica, pero no tendrá ni siquiera la posibilidad de, desde adentro, tener unos matices o unas ideas que, generalmente, da la oposición, a parte de los otros factores de denuncia que la oposición, generalmente, hasta ahora, ha ejercido desde dentro.

Refiriéndome a que el Presidente es representante del Estado en Navarra, es el segundo punto de la enmienda, pues, la verdad es que ¿cuándo el Presidente de Navarra ha ejercido la representación? Pues la ha ejercido a través del señor Gobernador. A no ser que esto se quiera perpetuar en Navarra... o, por otro concepto algo similar. El Presidente de la Diputación ostentaba la figura, de Presidente de la Diputación ostentaba la figura el Gobernador, aunque no la ha ejercido gracias siempre a las presiones que ha habido desde la misma Diputación de Navarra, y que lo hizo desde la Ley Paccionada de 1841. Pero esto no es el Fuero de Navarra y nosotros rechazamos totalmente este concepto.

Yo también quisiera hacer un recuerdo, porque precisamente hablando de Gobierno monocolor y de mayorías, defendido en su momento desde esta tribuna por el señor Urralburu, decía qué bien, que nosotros tendremos nuestro Gobierno cuando seamos mayoría. Y hacía una pregunta curiosa, que ¿qué será o qué pasará cuando nosotros seamos mayoría? Precisamente hasta esta mañana ha salido polémica. Pues, cuando nosotros seamos mayoría, si llegamos a serlo, desde luego es difícil que lleguemos a igualar el récord de desaguisados que están ocurriendo en este pueblo por todas partes. Récord de desaguisados supone todo lo que está ocurriendo respecto a torturas, respecto a la ley antiterroristas, respecto a la falta de trabajo, respecto a lo poco que se está haciendo por todos y por el mismo Gobierno en solucionar estos problemas, salvo una represión muy fuerte contra este pueblo. Y nosotros dificilmente podríamos igualar este récord. Y, desde luego, cosas bastante mejores sí que se pueden hacer. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Pedroarena. Abrimos el turno a favor de la enmienda núm. 138, formulada por el Grupo «Amaiur». Piden la palabra el señor Aldecoa y el señor Casajús. El señor Aldecoa tiene la palabra.

SR. ALDECOA: Nosotros vamos a apoyar esta enmienda, que solucionaría u obviaría una serie de enmiendas posteriores nuestras, porque coincide con nuestra idea de una Diputación separada como institución de la figura del Presidente. Es decir, esa diferenciación que aparece, además, explicitada en los dos Títulos, Título III, «el Presidente de la Diputación» y Título IV, «la Diputación Foral», aparte de que, en la Base Primera, ya se habla de que el Presidente es una institución.

Tengo que decir —no sé si lo hemos comunicado a la Mesa, si no lo comunico ahora— que la enmienda núm. 140 la vamos a retirar, si no la habíamos retirado, porque su debate y sus conclusiones equivalen a, tienen la misma suerte que la que puede correr esta enmienda, equivale en la práctica a esta misma enmienda.

SR. PRESIDENTE: Queda retirada la enmienda núm. 140. Gracias.

SR. ALDECOA: Entonces, entrando solamente en la 138, nosotros —ya lo dijimos en su día y todas nuestras enmiendas también han sido en este sentido— somos contrarios a esta figura del Presidente como institución diferenciada de la propia Diputación y creemos que la Diputación tenía que ser una corporación y, en el caso de que no fuera así, somos contrarios a cómo se compone esta figura claramente destacada de la institución de la Diputación y que recoge, además, en sí unos poderes y la confluencia de esas dos líneas de representación política que son la propia representación del ejecutivo de Navarra con la representación del Estado central en Navarra.

Por todo ello, nosotros creemos que si esta enmienda fuera aceptada, y, por lo tanto, desapareciera el Título III en el cual se precisa y se define la figura del Presidente como institución, quedarían solucionados todos nuestros problemas. Y, en ese caso, también retiraríamos las dos siguientes enmiendas. Si esta enmienda fuera rechazada las mantendríamos porque tienen todavía unos contenidos distintos.

SR. PRESIDENTE: El señor Casajús puede salir a la tribuna o hablar desde ahí, como quiera.

SR. CASAJUS: Brevemente para decir que voy a apoyar esta enmienda, ya que leyendo el razonamiento coincide plenamente con las otras tres enmiendas que tengo para con estas Bases. Y, de ser aprobada esta enmienda, retiraría también las otras mías. Ya que su fundamentación es, además de sobrar una regulación específica del Presidente de la Diputación, este Título contiene una serie de conceptos que rechazamos: su nombramiento por el Rey, su carácter de representación ordinaria del Estado en el territorio foral y su capacidad de nombrar y separar a los Diputados.

Esto quiere decir que en las tres enmiendas toco cada uno de los puntos. Por eso, si la Cámara aprobase esta enmienda, retiraría las mías. De lo contrario las mentengo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Casajús.

Vamos con el turno en contra de la enmienda núm. 138, para el que levantan la mano: el señor Sagredo y el señor Urralburu. Creo quo no hay nadie más.

El señor Sagredo tiene la palabra.

SR. SAGREDO: Gracias, señor Presidente. Con su permiso voy a actuar desde el escaño.

En definitiva, seguimos rizando el rizo sobre las dos concepciones de la Diputación-Gobierno, de la Diputación-Corporación. No cabe duda que todas estas enmiendas que se están planteando a cada uno de los Títulos, no tienen más base que esa diferenciación, las distintas concepciones que los dos grupos que se han manifestado en esta Cámara tienen acerca de cuál debe ser la futura Diputación.

Pero no me resisto a rebatir brevemente algunas de las cosas que ha dicho el portavoz de «Amaiur». Concretamente ha hablado de que no le parecía oportuno un gobierno monocolor, y, fracamente, a nosotros nos llena de extrañeza cómo actualmente se puede concebir un gobierno, de no ser un gobierno de coalición o un gobierno de concentración, que no sea monocolor. Porque, precisamente, por el becho de que la Diputación actual no sea monocolor, se le puede calificar, aunque sea parlamentariamente, de casas de locos, como se le calificó el otro día aquí.

Por otra parte, tampoco veo claro el que la oposición —como ha dicho el señor Pedroarena tenga que realizarse desde dentro del Gobierno de Navarra, desde dentro de la Diputación, porque es que entonces llegamos a una situación en que nos sobraría el Parlamento, estaríamos convirtiendo, como de hecho, de alguna manera, estamos convirtiendo actualmente a la actual Diputación en un miniparlamento, en donde, al haber tuerzas diferentes, lógicamente se producen unos debates y una votaciones que, posteriormente, se extrapolan y se trasponen al Parlamento. Luego, entonces, vamos a eliminar instituciones innecesarias, vamos a eliminar el Parlamento, vamos a nombrar algún Diputado más, y vamos a convertir a la Diputación en un auténtico Parlamento, con lo cual careceremos de ejecutivo o tendremos un ejecutivo híbrido extraño que no sé a dónde nos podría llevar.

Se ha dicho también que el Gobernador ha sido aquí representante del Estado. El Gobernador ha sido representante —o eso me ha parecido entender—, el Gohernador, y hay que hacer aquí claramente la distinción, ha sido representante de la Administración. Ha sido representante del Gobierno, y lo que se pretende en esta Base es, evidentemente, que el Presidente de la Diputación sea representante del Estado. Yo no voy a abundar más en esta tesis porque, posteriormente, al defender la Base ya abundaré en ella, pero, de hecho, hay que dejar bien claro que no se trata de un representante de la Administración, sino de un representante del Estado.

Y, finalmente, respecto a los otros razonamientos escritos que se dan en la enmienda, la verdad es que no han sido, concretamente el tercero, la capacidad de nombrar y separar a los Diputados, no han sido razonados debidamente y, por lo tanto, no me encuentro con razones ni fuerzas suficientes para contestar a ellos. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Sagredo. El señor Urralburu.

SR. URRALBURU: Con toda brevedad, señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, la primera razón por la que se oponen al Título III el Grupo de «Amaiur» es porque dicen de esta manera va a haber gobierno «monocolor». Yo creo que eso no es exacto. De esta manera va a haber gobierno. Lo paradójico de quien acepta que haya gobierno es querer estar en el gobierno a la vez que en la oposición.

Yo creo que cualquier partido político, y más aquellos que dicen que ningún pacto con la derecha, tiene que elegir en toda circunstancia histórica el estar con el gobierno o el estar en la oposición. Lo malo de todo resulta que quienes acusan a los demás que pactamos con la derecha, nos ofrecen un programa de obligada presencia, de obligada presencia en el gobierno, precisamente con la derecha. A no ser que piensen que los treinta y tantos representantes de esa derecha que aquí hay van a dejar de existir en las próximas elecciones, cosa que yo no creo.

En segundo lugar, se aduce como razón para oponerse al Título que el Presidente va a ser la representación ordinaria del Estado en Navarra. Pues bien, yo no voy a dar argumentos propios, me voy a servir de la argumentación que don Carlos Garaicoechea, el ilustre navarro y Presidente del Gobierno Vasco, daba recientemente cuando visitaba Madrid. Decía el señor Garaicoechea que era una conquista de los pueblos de España, y también de la Constitución, que el Estado hubiera cambiado su filosofía entendiendo el Estado como un Estado plurinacional y plurirregional, de tal manera que las Instituciones de las Comunidades Autónomas son las ordinarias del Estado en su propio ámbito. Y que él se presentaba en Madrid como el repre-

sentante ordinario y legítimo del Estado. Y eso es mucho decir, cosa que yo aplaudo, cosa en la cual estoy absolutamente de acuerdo. Si así sucede para otros territorios del Estado ¿por qué —digo yo—, si aquello es bueno, puede ser malo para nosotros?

Por último, se habla de la capacidad del Presidente para nombrar y separar a los miembros de su gobierno. Bueno, esto es un tema tan absolutamente ordinario y generalizado en todos los gobiernos de la tierra, que creo que sólo el número da argumento favorable para votar a su favor. Todos los gobiernos de la tierra han conferido a su Presidente, porque es el Presidente el que adquiere la confianza del respectivo Parlamento, digo, han conferido la capacidad de nombrar y separar los miembros que le acompañan en su gabinete.

Y, finalmente, el señor Pedroarena decía que si ellos son mayoría, efectivamente, acabarán con el caos, el récord de desorden, de no sé cuantas cosas, de torturas, etc., etc. Yo las palabras que él pronuncia las tengo que respetar. Lo que me cabe es la duda de que el Grupo «Amaiur» o aquellos que participan de su filosofía política estén dispuestos a acabar con la tortura y no estén dispuestos a acabar también con aquéllos que, sin siquiera hacernos pasar o hacer pasar a otros ciudadanos por las Comisarías o los Tribunales, decretan y aplican la pena de muerte.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Urralburu.

Y ponemos a votación la enmienda núm. 138 de «Amaiur», que propone la supresión del Título III completo.

Vamos a votar, señores Parlamentarios.

¿Parlamentarios que votan a favor de la enmienda núm. 138? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.) Pueden sentarse.

¿Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.) Puede sentarse.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Jaime): A favor, 12; en contra, 35; abstenciones, 1.

SR. PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda núm. 138, y pasamos al debate de la rúbrica del Título III.

Decaída la enmienda núm. 139 de don Mikel Sorauren por ausencia de su defensor, y retirada que ha sido la enmienda núm. 140 de «Herri Batasuna», pasamos directamente al debate de la misma rúbrica que dice: «El Presidente de la Diputación Foral».

¿Hay alguien que pretenda hablar en el turno a favor? (PAUSA.)

¿En el turno en contra? (PAUSA.) Ninguno. Pues ponemos a votación la rúbrica misma del Título III que dice: «El Presidente de la Diputación Foral».

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Jaime): A favor, 36; en contra, ninguno; abstenciones, 12.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobada la rúbrica.

Y pasamos a la enmienda núm. 142, formulada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna» (página 31, columnas 1 y 2 del núm. 10 del BOLETÍN), que es una enmienda de modificación de las Bases Dieciséis y Diecisiete y, por tanto, toca ahora debatirla.

El portavoz del Grupo proponente tiene la palabra.

SR. ALDECOA: Si se me permite lo voy a bacer desde aqui porque va a ser breve.

SR. PRESIDENTE: Si quiere leerla... Como quiera.

SR. ALDECOA: Bueno, pues vamos a leerla. La enmienda, efectivamente, afecta a las Bases Decimosexta y Decimoséptima. Afecta también, creo, a alguna otra Base en el caso de que fuera aprobada, cosa, como se ve, muy improbable, y ya sería objeto de los correspondientes reajustes.

Realmente aquí no existe más que un modelo de elección de la Diputación, que implica la Diputación como un órgano colegiado en el cual el Presidente no tiene las características especiales, específicas y diferenciadas con las cuales aparece en el texto del Dictamen. Y es una cosa muy sencilla. Simplemente, en lugar de ir a través del mecanismo que, según el portavoz del PSOE, corresponde a todos los gobiernos de la tierra, que nosotros dudamos que corresponda a todos los gobiernos de la tierra el establecimiento de ejecutivos, a través del sistema de elección, en primer lugar, del Presidente, y que el Presidente nombre a sus Ministros y luego los pueda remover. Creemos que eso es un caso ampliamente establecido, pero creemos que existen ejecutivos colegiados que son nombrados en forma parecida a la que aquí se propone.

Aquí lo que simplemente se propone es que sea el Parlamento el que nombra directamente a todos los miembros del ejecutivo, y ello se hace a través de un mecanismo sencillo de listas, en el cual simplemente el que encabeza la lista o el que encabezara la lista más votada, y por tanto la lista que

daría lugar al ejecutivo, a la Diputación, él sería el Presidente, pero sin más. Entonces, de esa manera, se va a una igualación, se significa de alguna manera que tiene que haber un Presidente, tiene que haber un primero entre los demás, un «primum inter pares». Pero queda eliminado ese aspecto excesivamente personalista, ese aspecto especialmente remarcable de que es un señor el cual recibe en forma personal, en forma presidencial, que es el mismo mecanismo por el cual se accede a los regimenes presidencialistas, en el cual los Presidentes del ejecutivo son elegidos directamente por sufragio universal. En este caso no es así, pero directamente del Parlamento el que un señor, él personalmente reciba los votos del Parlamento, no cabe duda que resalta de una manera especial y confiere un poder especial a ese señor, y luego ese poder especial queda reflejado precisamente en su facultad de nombrar y de retirar o remover a los Ministros.

Es esto tanto más chocante cuanto que se supone que ese señor que debe recibir esos votos es un señor que pertenece a algún partido político y que, por lo tanto, si va a recibir mayoritariamente esos votos, los va a recibir o bien porque ese partido es mayoritario en la Cámara, o bien porque ese partido y otros partidos han llegado a acuerdos y entre ellos han formado una mayoría.

Por lo tanto, el hecho de que una persona reciba los votos es una distorsión, de alguna manera, del hecho fundamental de que el poder real corresponde a ese partido o a esos partidos que forman la mayoría y que, por lo tanto, el poder no le corresponde a él sino a un colectivo. Eso es lo que se quiere aquí dejar reflejado a través de este procedimiento y se propone que lo que surja del Parlamento, la Diputación que surja del Parlamento, sea ya un colectivo completo así elegido. Esto en absoluto va en contra del juego de mayorías en el Parlamento. Permite perfectamente el respeto al juego de las mayorías, el formar gobiernos de mayoría, pero acentúa, no es más que una diferencia de concepto entre si el gobierno en sí, el gobierno, el ejecutivo tiene que tener un carácter presidencialista —y aquí creo que está justificada la expresión—, si ese gobierno debe tener un carácter presidencialista con relación al Parlamento y al propio funcionamiento dentro de sí mismo, o eso debe tener un carácter colegiado. Esa es la única diferencia, y nosotros creemos que esto tenía la ventaja de parecerse un poco al carácter de la Diputación como corporación y por esto lo hemos propuesto. Nada más.

SR. PRESIDENTE: ¿Para turno a favor de esta enmienda 142? (PAUSA.)

¿Para turno en contra? (PAUSA.): Señores Sagredo, por el Grupo Centrista, y Urralburu, por el PSOE.

El señor Sagredo tiene la palabra.

SR. SAGREDO: Gracias, señor Presidente. Muy brevemente para rebatir esta enmienda en la que nos vamos a pronunciar en contra. Enmienda que claramente se ve que estaba hecha al Proyecto enviado por la Diputación, ya que no tiene encaje lógico dentro de la sistemática seguida por el Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral. Es un tema que en el Dictamen se deja a una posterior reglamentación en leyes y, realmente, si aprobáramos esta enmienda dentro de esta sistemática, resultaría que habíamos enquistado una especie de estrambote que no tendría excesiva coherencia con el resto del Dictamen.

Pero, además, se han dado algunas razones que no vemos excesivamente pragmáticas. Por supuesto que cada uno puede tener la idea que le parezca más oportuna acerca de cómo se van a realizar las votaciones, puede ser un sistema proporcional, puede ser el sistema D'Hondt, puede ser cualquier otro tipo de sistemas. Y en gustos no hay nada escrito y cada uno normalmente lo que hacemos en estos casos, lo que se hace es que cada uno arrima un poco el ascua a su sardina y elige aquel sistema que, además de ser correcto y justo y democrático, favorezca más a los intereses de su partido. Vamos a ser realistas en esto. Pero, en cualquier caso, y sin entrar en si esto favorece a unos o favorece a otros, el hecho es que la razón que se ha dado de que esto obliga a un juego de coaliciones, pues, el juego de coaliciones de partido lo encontraríamos también en el caso de que se eligiera directamente al Presidente de la Diputación tal como establece el Dictamen. Porque, al menos que haya una mayoría absoluta de Parlamentarios —cosa que sinceramente y fuera de triunfalismos dudo—, pues habría una absoluta necesidad de que los Parlamentarios, de que los grupos políticos se pusieran de acuerdo para llegar a la elección del Presidente. Tendrían que llegar de la misma forma que tendrían que llegar a acuerdos para la elección de una lista.

Y, finalmente, hay un hecho que a nosotros nos deja también un tanto confusos respecto a esta enmienda. Y es que habría que saber, en el caso en que se presentara una moción de censura y esta moción de censura prosperara, si lo que nos cargábamos en ese caso era solamente la figura del Presidente o la de toda la Diputación, con lo cual el problema sería todavía mucho más complejo. Nada más. Muchas gracias.

### SR. PRESIDENTE: El señor Urralburu.

SR. URRALBURU: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, la verdad es que con esta enmienda —y lo dijimos en la primera intervención— «Herri Batasuna» acepta «de facto» la concepción de la Diputación como gobierno, aunque no sea su intención, porque hace que se tenga que configurar en el Parlamento una mayoría para elegir no ya una persona, sino once personas que

formen el Gobierno de Navarra. Por eso podemos decir que estamos menos lejanos de esta posición de «Herri Batasuna» que las que mantenía en su enmienda a la totalidad. Y, en este sentido, hay que mostrar una cierta satisfacción.

Pero nos parece que el sistema que propone para configurar el Gobierno de Navarra es menos eficaz que el que propone la enmienda, distorsiona más el funcionamiento de la Diputación y, sobre todo, distorsiona más el control que hace el Parlamento respecto al Gobierno de Navarra. Porque entendemos que si el Gobierno de Navarra se configura sobre la confianza que se le da a su Presidente y éste mantiene su confianza, en el período en que mantiene su confianza tiene que, necesariamente, contar con la capacidad de destituir a aquellos que le acompañan en el Gobierno, porque, si no, este Parlamento estaría impidiendo la verdadera dirección de la política de gobierno que a un Presidente que tiene que ganarse aquí su confianza se le debe garantizar.

Y, por último, nos parece que no es bueno que necesariamente todo el Gobierno de Navarra lo compongan Parlamentarios. Se ha demostrado que, en la medida en que a un Parlamento se le vacía de un número considerable de miembros para llevarlos al ejecutivo, —digo se ha demostrado—, y más a un Parlamento de tan reducidas dimensiones como éste, lo que sucede es que el Gobierno se convierte en Parlamento y el Parlamento sólo en aplicación mecánica de los votos, anulando así notablemente los debates.

SR. PRESIDENTE: Vamos a poner a votación la enmienda núm. 142 de «Herri Batasuna», que propone la modificación de las Bases Dieciséis y Diecisiete.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la enmienda 142? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Que se abstienen? (PAUSA.)

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Jaime): A favor, 10; en contra, 36; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 142.

Y pasamos al debate de la Base Decimosexta a la que está reservada la enmienda 144 del señor Casajús.

La Base Decimosexta dice así: «El Presidente de la Diputación Foral sería elegido por el Parlamento Foral de entre sus miembros y nombrado por el Rey. La elección se realizará en la forma que determine una ley foral.»

Mientras, la enmienda 144 del señor Casajús, que va a defender su proponente, dice —página 31 del núm. 10 del BOLETÍN—: «El Presidente de la

Diputación Foral será elegido de entre sus miembros por el Parlamento Foral de Navarra».

El señor Casajús tiene la palabra.

SR. CASAJUS: Muchas gracias, señor Presidente.

Como la ha leído ya, lo único que pretendo decir en la enmienda: «El Presidente de la Diputación Foral será elegido de entre sus miembros por el Parlamento Foral de Navarra».

Digo que no hay que poner «y nombrado por el Rey». Ni tampoco la elección se realizará en la forma que determine una ley foral.

Al legislativo —pienso— corresponde elegir al ejecutivo y entre ellos al Presidente de la Diputación y lo pueden hacer directamente según la relación de fuerzas que existan en este Parlamento.

Por otra parte, siendo este Proyecto una negociación, no es preciso que nadie sancione a nadie, aunque sea éste el Estado central, para que, efectivamente sea, Parlamento. Es decir, lo que tratamos de recoger en este pacto, porque todos decimos que es pacto, es que Navarra tiene efectivamente su soberanía reconocida en sus instituciones, y mucho menos que esto sea nombrado por el Rey que a él no le ha nombrado nadie. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Casajús.

¿Para turno a favor de esta enmienda 144? (PAUSA.)

¿Para turno en contra? (PAUSA.): El señor Urralburu.

SR. URRALBURU: Sí, para aclarar que los reyes no los nombran, nacen reyes y no se les nombra.

SR. PRESIDENTE: Y pasamos a la Base Decimosexta, para cuyo debate puede pedir alguien la palabra, ya a favor, ya en contra.

Perdón, ¿señor Ezponda y Claveria, a favor? (NEGACIONES.) En contra, y el señor Aldecoa también. O sea, no hay nadie para turno a favor y sí en contra

El señor Aldecoa tiene la palabra.

SR. ALDECOA: Muy brevemente. Equivale la intervención a un turno a favor a la enmienda que acaba de defender el señor Casajús y anunciamos que vamos a votar a favor de ella.

Somos contrarios a que el Presidente de la Diputación sea nombrado por el Rey, porque esto se nos dirá que es una cuestión de protocolo, una cuestión de imagen, una cuestión de procedimientos normales, pero es que da la casualidad de que este es justamente un procedimiento anormal en Navarra. La cabeza del ejecutivo, la cabeza de la Diputación en Navarra no ha sido tradicionalmente nombrada por el Rey. Sí el Virrey, pero eso era otra figura. Entonces, nosotros estimamos que esto es un atentado ya no a nivel, incluso, de los con-

tenidos, pero sí hasta a nivel de las formas con la tradición navarra. Y nosotros nos oponemos a ello.

SR. PRESIDENTE: El señor Clavería tiene la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario del «Partido Nacionalista Vasco».

SR. CLAVERIA: Señor Presidente, señora, señores Parlamentarios, con relación a la Base Decimosexta nuestra postura, con relación también al Presidente de la Diputación, en un aspecto, creo que lo dejamos ayer claramente expuesto en cuanto nos opusimos a que el Presidente de la Diputación figurara como un Presidente-institución.

Pero lo que ahora nos preocupa más y en lo que vamos a entrar es en que en esta Base se dice que el Presidente de la Diputación Foral será elegido por el Parlamento de entre sus miembros y nombrado por el Rey.

Nosotros vamos a votar en contra de esta Base, como ya lo hicimos en Comisión, porque no podemos admitir que se hable aquí de Fuero, se intente recogerlo de alguna forma en textos concretos, se apruebe por el Parlamento, se explique así a los navarros, y después se ignore cuando se trata de competencias.

Si nuestro Parlamento tiene la facultad de elegir al Presidente de la Diputación, es lógico que también debe tenerla para nombrarlo. Si esta Cámara ha aprobado que se reservaran al Estado las facultades y competencias estrictamente imprescindibles para garantizar los intereses generales, la solidaridad y el progreso con los demás pueblos de España, conforme al texto de la Base Segunda de las de Reintegración Foral, ¿por qué tenemos ahora, sin que nadie lo pida, ni lo exija, que transferir al Estado la facultad de que nombre al Presidente de la Diputación Foral?

Sería negar ese derecho a nuestro pueblo representado en el Parlamento que, por otra parte, ya tiene otros vínculos de interrelación con la Corona a través de la Constitución.

No se nos diga que es necesario ceder esta facultad porque así el Presidente de la Diputación ostentará, con fundamento, la representación ordinaria del Estado en Navarra. Tampoco vamos a admitir esta fórmula que, para solucionar problemas de protocolo, no otra cosa, que podrían solucionarse de una manera distinta, se pueda hipotecar nuestro futuro foral. Porque ¿quién nos dice que la claridad con que ahora vemos la figura del monarca, porque existe, no se convertirá dentro de unos años en un problema similar, en otro orden de cosas, al que recientemente enfrentó a las Merindades de Estella y Tudela en un contencioso sobre el número de Diputados que les correspondían?

Quede claro que este ejemplo, referido a problemas de interpretación futura, es el que menos nos preocupa en este momento. Mucho más es lo que nos preocupa que el Estado, cambiando la Constitución, que lo puede hacer, pese al voto en contra de los navarros, amplie la facultad del soberano o del Jefe del Estado, y nos encontremos con que éste puede vetar al Presidente elegido por Navarra. Porque no olvidemos que por mor de la Base Decimosexta, el Rey puede nombrar sin más limitaciones, y no se dice otra cosa. A esto, nosotros podríamos calificarlo de dejación de Fuero.

Yo, señores, no soy tradicionalista en la interpretación de la historia, y recurro a ella en este momento porque es necesario hacerlo, aun cuando a determinados Parlamentarios mucho les moleste el que volvamos con alguna frecuencia la vista atrás. Pero es que de la historia, necesariamente, tenemos que sacar unas consecuencias lógicas y un aprendizaje necesario. Yo, en todo caso, recomendaría a estos Parlamentarios, que tanto les molesta la historia, se dedicaran a hacer autos de fe con los libros de la misma.

Pero yo me pregunto, si aquellos legisladores de nuestros viejos Fueros pudieran ver hoy lo que estamos haciendo de ellos, yo creo sinceramente que enrojecerían de vergüenza al leer cómo llenamos este Proyecto de Bases, desde el principio hasta el fin, con la expresión «foral», «foral», «foral», repitiéndola incesantemente. Es posible, quizá sea para tranquilizar las conciencias de algunos, porque, por otra parte, lo que se hace es destrozar la esencia de nuestras libertades privativas, empeñados en reducir nuestros códigos a una copia caricaturesca de sistemas de gobierno extranjero, que no tienen que ver nada con la modernidad, por tanto, extrañas a nosotros mismos, a nuestra manera de ser, a nuestra peculiaridad y a nuestra tradición, en nombre de una democracia liberal y asimilista.

No olvidemos tampoco que uno de los baluartes más poderosos de la soberanía de Navarra, representada en sus Cortes, fue el «derecho de sobrecarta» frente a las intromisiones del poder real, sobre todo desde nuestra vinculación a la Corona de Castilla. Era una facultad establecida desde el siglo XVI para oponerla a las pretensiones de los soberanos de Castilla cuando entraban en colisión con nuestras leyes y derechos. Por esto, cuantos en Madrid atentaron contra nuestra soberanía, tanto en la monarquía absoluta como en la constitucional después, hicieron cuanto les fue posible para derogar esa facultad de Navarra, como objetivo de sus afanes de nivelación con las demás provincias del Estado, y, en definitiva, de asimilación, como más tarde se vería por obra y gracia de las Constituciones que se sucedieron.

Durante siglos se opusieron los navarros a las intromisiones del poder real en los asuntos que afectaban a nuestro Reino, y ahora venimos nosotros a otorgar a la Corona el nombramiento del Presidente de la Diputación. Esto lo hubieran calificado nuestros antepasados de contrafuero, cometido desde dentro, lo cual es más grave, y por una Cámara que debe velar por la conservación y defensa de nuestras leyes, las auténticas claro, no las

que se contemplan en el llamado Amejoramiento Foral.

Nosotros seguimos creyendo que la máxima concesión que podíamos hacer era la de otorgar a la Corona la sanción real y nada más.

Nosotros nos preguntamos si esta Cámara puede hacer dejación de una parte de la soberanía de Navarra como lo está haciendo. Porque es evidente que una cosa es que podamos hacerla y otra muy distinta que debamos hacerla.

Y ya, para finalizar, quiero llamar la atención de esta Cámara sobre la grave contradicción que vamos a presentar en las negociaciones con el Gobierno, defendiendo, por una parte, la Base Segunda de la llamada Reintegración y este planteamiento de la Base Decimosexta sobre la elección de los órganos de las Instituciones Forales.

Por todo lo expuesto, nuestro Grupo rechaza la mencionada Base y votaremos en sentido negativo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Clavería. Remata este turno en contra el señor Ezponda, del Grupo Mixto, a título personal.

SR. EZPONDA: Señor Presidente, estimados compañeros, creo que una vez más, quizá sigan más veces, estamos todos incidiendo en lo mismo. La cuestión está clara: o gobernamos por el sistema de corporación, corporativo, o por el sistema de gobierno. Se ha hablado también del sistema presidencialista, de Parlamentarios. Se han hablado de muchas cosas.

Yo creo que aquí hay dos cuestiones. Una, por lo que respecta a Parlamento estamos todos de acuerdo, salvo el sistema de Merindades que hablaremos después, sufragio libre, universal, directo, etc.

Por lo que respecta a Diputación, una fórmula de mantener el sistema corporativo, el actual, o un sistema de gobierno. El Parlamento, por la fórmula que sea, elige un Gobierno y ese es quien responde ante el Parlamento.

Yo repito lo que he dicho ya en ocasiones anteriores, que Navarra no la podemos comparar con Estados, porque no es Estado, con Naciones, porque hoy por hoy todavía no es Nación. Navarra es Navarra. Ni con las autonomías porque tampoco las autonomías es el sistema de Navarra. Y sostengo también que Navarra, que tiene un Fuero inmemorial, que está por encima de la Constitución, que es preconstitucional, supraconstitucional, un Fuero basado en un sistema de funcionamiento de los municipios, con unas facultades propias de los municipios. Y si no véase en años anteriores quién nombraba en Navarra a los maestros, abora ya no lo sé porque he conocido varios Ayuntamientos que han puesto el número uno en votación a un maestro y luego no ha salido ése. Pero, en fin, tampoco lo entiendo esto. El sistema de Merindades,

las históricas Merindades, como en síntesis la Diputación viene al fin a recoger.

Y hoy no sé quién me ha dicho en la calle: ¿has leido en el periódico que hablan de que estamos midiendo litros con kilos? Pues a lo mejor es posible ¿no?

Total que, en definitivas cuentas, nos encontramos en el Parlamento que existe una correlación de fuerzas que puede perfectamente distribuirse exactamente igual con la Diputación, y si, además, hubiese habido esa correlación de fuerzas hubiese sido mucho más justo porque, concretamente, en este momento, en este Parlamento, aquí hay un Grupo que es el de UPN que tenía perfectamente derecho por el sistema de correlación de fuerzas a un Diputado y no lo tiene. Y yo, siempre, eso consideraré que es una injusticia, al margen de todas las ideologías y credos y todo lo demás.

¿Qué se consigue con todo esto? Pues, concretamente una frustración. ¿Qué ventajas puede tener? La inmediación. Está más cerca quien en correlación de fuerzas se encuentra en la Diputación que quien se encuentra en el Parlamento. Se dirá, ¡hombre!, es que es muy difícil luego poner un voto de censura o una moción. A mí me es igual, siempre habrá un cuatro contra tres, o un cinco contra dos, o un seis contra uno, o un siete a cero —la gran goleada—. Siempre habrá una mayoría. Que lo que tiene que hacer concretamente es gobernar, tener agallas, tener imaginación, tener inventiva y medir la eficacia por el resultado. Y eso es gobernar. Y lo mismo me da que sean siete, que diez, que doce, que setenta, que diez mil. Que es lo que hay que hacer en este país.

Se dice que sí, que es ingobernable porque es mejor un gobierno monocolor. Yo el otro día aducía que si es un gobierno monocolor nos hemos pasado discutiendo que en 40 años ha habido un gobierno monocolor y ahora parece que queremos ir de nuevo a un gobierno monocolor. Claro está, no es igual, no es lo mismo que ese gobierno monocolor salga de unos señores elegidos por el pueblo, que salga elegido digitalmente entre cinco dedos, o diez o quince dedos. Yo lo reconozco, las cosas como son y a cada uno lo suyo, ¿no? Esto por una parte.

Hablé también, comentando la tesis corporativa, de que ha habido Diputaciones y, por supuesto, también podemos aplicar, nadie ha hablado del Ayuntamiento. Que en el Ayuntamiento también podían decir que sea monocolor. Ya lo ha sido en épocas anteriores, en que el que haya un sistema mayoritario, el Ayuntamiento por una diferencia de voto podían salir un grupo de concejales, quedaban dentro del Ayuntamiento y todos los demás quedaban, naturalmente, fuera. Ya lo estamos viviendo, nadie ha comparado la semblanza, por ejemplo, en este caso concreto.

Pero yo puse de ejemplo una Diputación, concretamente la de la Gamazada. Una Diputación corporativa, que había siete señores y que naturalmente provocaron la dimisión de un Ministro que en aquella época, según dicen, debía de ser de «campanillas», pero tuvo que dimitir.

Si proponemos un sistema gobierno-monocolor y coincide que el Ministro actuante o quien sea el Gobernador actuante es del mismo partido que el monocolor que esté gobernando la Diputación, ¿se puede imaginar alguien que se podía originar una Gamazada? A ver si hay fantasía.

Segundo, nombramiento por el Rey. El pueblo nombra a los Parlamentarios, los Parlamentarios nombran al Presidente del Parlamento, por lo menos así lo hemos hecho en Navarra. Ahora está previsto que, a su vez, los Parlamentarios nombren al Presidente de la Diputación. ¡Ojo, eh! Los Parlamentarios nombran a los dos según este sistema, al Presidente del Parlamento y al Presidente de la Diputación. Yo digo: si el Parlamento nombra al Presidente de la Diputación y si el Parlamento nombra al Presidente del Parlamento, que yo entiendo que es más importante en las Instituciones Forales de Navarra el Parlamento que la Diputación, porque viene a ser una secuela, hijuela, como se le quiera llamar, ¿por qué al Presidente de la Diputación lo tiene que nombrar el Rey? y ¿por qué al Presidente del Parlamento no le nombra el Rey, que es más importante?

Si hay una moción, por lo que sea, y queda la Diputación cesante o cesada, tiene que dimitir ante el Rey. Yo digo ¿por qué tiene que dimitir ante el Rey si éste no lo nombró? Está claro. No se trata, al margen de otras consideraciones y fórmulas de pensar de cada uno. No se trata de buscar los tres pies al gato, que quede claro. Se trata, es que a mí no me casa, no me casa esto de que a unos lo nombran unos, los Parlamentarios lo nombramos al Presidente y, sin embargo, al Presidente de la Diputación lo nombra el Rey. No lo entiendo, no lo entiendo.

SR. PRESIDENTE: Pasó el tiempo, señor Ezponda.

SR. EZPONDA: Todo esto, termino brevisimamente.

Todo esto a mí me viene a cuento, yo creo y sigo insistiendo en que creo que estamos copiando todo. Esto está en los Estatutos, es el sistema de los Estatutos, quien le nombra al honorable y quien le nombra al otro, y al de Murcia y al de Logroño y al que sea. Creo que estamos copiando los Estatutos y creo que el sistema de Navarra no debe ser estatutario. Para mí que estriba en esto. Y nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ezponda.

Vamos a votar, señores Parlamentarios, primero la enmienda 144 del señor Casajús, e inmediatamente después la Base Decimosexta.

¿Señores Parlamentarios que dicen sí a la enmienda núm. 144 del señor Casajús? (PAUSA.) Pueden sentarse.

¿Señores Purlamentarios que dicen no? (PAU-SA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? Que se abstienen nadie.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Jaime): Sí, 10; no, 35; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda núm. 144.

Vamos a votar la Base Decimosexta.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la Base? (PAUSA.)

¿Que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Que se abstienen? (PAUSA.)

Perdón, señores Parlamentarios, vamos a tener que repetir la votación.

¿Señores Parlamentarios que dicen sí a la Base Decimosexta? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Que se abstienen? (PAUSA.)

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Jaime): 35 a favor, 11 en contra, 0 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobada la Base Decimosexta.

Y pasamos a la enmienda núm. 147, formulada también por el señor Casajús del Grupo Mixto (página 32, columna primera del núm. 10 del Boletín), que dice así: «Corresponde al Parlamento Foral elegir de entre sus miembros a los Diputados que junto al Presidente integran —atención, señores Parlamentarios, hay un pequeño error tipográfico—, que integran la Diputación Foral de Navarra, donde dice el Parlamento debe decir la Diputación». Es decir, que queda así la enmienda del señor Casajús: «Corresponde al Parlamento Foral elegir de entre sus miembros a los Diputados que junto al Presidente integran la Diputación Foral de Navarra».

El señor Casajús puede defender su enmienda a la Base Decimoséptima.

SR. CASAJUS: Voy a hacerlo desde aquí que voy a ser breve.

SR. PRESIDENTE: Si, si.

SR. CASAJUS: Gracias.

La mejor garantía de que el ejecutivo pueda responder ante el legislativo es precisamente que éste sea una parte del órgano primero, del que nace en las elecciones. Con ello también salvaguardamos el que los electores no se encuentren defraudados de tener un ejecutivo que no bayan elegido ellos.

Y, en segundo lugar, la eficacia técnica de la que tanto se nos ha hablado para proponer esta solución nos parece inadecuada, pues puede perfectamente asesorar al Diputado los mejores técnicos que cada partido considere que tengan.

Por otro lado, también nos parece que al plantearse la elección en el Parlamento, podríamos garantizar que el ejecutivo fuera una representación del legislativo en su composición y podríamos asegurar mejor así la transparencia que todo ejecutivo tiene que tener para que todo esté suficientemente claro para todo el pueblo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Casajús.

Abrimos el turno a favor de la enmienda número 147: señor Aldecoa. ¿Nadie más? (PAUSA.) El señor Aldecoa.

SR. ALDECOA: Como se puede ver, esta enmienda es muy semejante a la nuestra, la 142, solamente que la nuestra precisaba la mecánica de cómo se elegían precisamente los Diputados. Aquí dice «corresponde al Parlamento elegir de entre sus miembros» y no dice cómo. Nosotros decíamos, proponíamos un procedimiento concreto. Por lo demás, la esencia del asunto es el mismo, es la elección, perdón, perdón, no es exactamente lo mismo, no. Esto incide más en la idea de, es una cosa un poco más dudosa, incide sobre todo en la idea de que los Diputados sean siempre Parlamentarios al decir de entre sus miembros, y deja un poco, es un poco dudoso de si elige directamente o hay algún juego entre el Presidente y la Diputación. Porque no cabe duda que entre la propuesta del Dictamen y la propuesta nuestra en la enmienda núm. 142 caben también posiciones intermedias, caben posibilidades de propuestas del Presidente, propuesta de la Diputación, en fin, el sistema de cooptación, o caben muchas posibilidades y entonces aqui, realmente, no se especifica con claridad en qué fase estamos.

Yo interpreto que, de alguna manera, se dice algo parecido a lo que nosotros decíamos. Es decir, que se pretende elegir toda la Diputación directamente desde el Parlamento, aunque el texto no sea radicalmente claro en este aspecto. Y, en ese sentido, nosotros, de todas formas, decir que los mecanismos de elección de la Diputación, bien sea a través del sistema propuesto en el Dictamen, que implica el mecanismo personal, el mecanismo de elección del Presidente el cual, a su vez, nombra los Diputados y obtiene la confianza, o bien en el sistema propuesto por nosotros de elección directamente de la Diputación como un colegio, o bien cualquiera de los intermedios, lo que no estamos de acuerdo es en que en los argumentos en contra que

se han dado sobre complicaciones en el caso de censuras, en el caso de control a la Diputación por parte del Parlamento, etc. Los mecanismos son exactamente los mismos. A quién se le oculta que por el hecho de que en un sistema de gobierno presidencialista —utilizo la acepción presidencialista como Presidente elegido por el Parlamento directamente y no del gobierno— el que en un voto de censura no solamente se le derriba al Presidente, se le derriba a todo el gobierno, evidentemente.

Los mecanismos de censura podían seguir siendo los mismos, los sistemas de control del Parlamento podían seguir siendo los mismos. No existe ningún argumento por este campo, es una cuestión simplemente de opciones. Entre una opción más presidencialista, más personalista de acentuar el poder que los partidos tienen, porque además, curiosamente, el señor Sagredo ha intentado rebatir en el sentido de que el sistema que ellos proponen implica los sistemas de coalición o de mayorías, ya lo he dicho, los dos implican el sistema de mayorías.

Desde el momento que es el Parlamento el que tiene que elegir por un sistema de mayoría absoluta en una primera tanda y de mayoría simple en la segunda o tercera, los dos implican el sistema de mayorías. Ahí no está la diferencia, la diferencia está entre un gobierno donde se acentúe el carácter colegiado, o un gobierno donde se acentúe la personalidad o la singularidad de una persona que, a través de ese mecanismo, recoge en sí, en un momento determinado, el carisma y la fuerza de los votos del Parlamento que no le corresponden a él, sino que le corresponden a la mayoría que realmente yace tras él, que es el partido mayoritario o la coalición de partidos mayoritarios en la Cámara.

Por eso nosotros, al fin y al cabo, por una semejanza en esta enmienda con la nuestra, vamos a votar a favor.

SR. PRESIDENTE: ¿Para turno en contra? (PAUSA.): Urralburu, Gómara y Sagredo.

El señor Sagredo tiene la palabra. El señor Gómara también.

SR. GOMARA: Pregunto, ¿va a haber explicación de voto a todo el Título o no?

SR. PRESIDENTE: Bueno, la propuesta del Presidente, que creo que ha sido muy bien acogida por la mayoría, es que se reserven los portavoces el turno de explicación de voto para después del Título IV, y así expliquen su voto al Título III y al Título IV, puesto que parecen temas conexos, siendo la Presidencia muy flexible en el tiempo, como casi siempre.

¿Les parece bien? (Asentimiento.) El señor Sagredo.

SR. SAGREDO: Gracias, señor Presidente. Simplemente para marcar que esta enmienda no es sino —como ya se ha dicho antes— una repetición de otras anteriores y que, en definitiva, se basa única y exclusivamente en un distinto sistema de elección.

Yo estoy de acuerdo que no tiene más trascendencia el asunto que el que el sistema de elección sea diferente. Y yo no voy a negar, ni mucho menos, que pueda surgir un gobierno, y de hecho puede surgir un auténtico gobierno, de un sistema de elección de los Diputados como el que se nos propone en estas enmiendas, un gobierno que puede ser, incluso, eficaz. Lo que pasa es que, frente a la eficacia de este gobierno elegido así, para nosotros es mucho más sencilla y mucho más concreta la confianza que nos da un gobierno elegido por el propio Presidente que es, en definitiva, el que se va a responsabilizar ante el legislativo de la actuación de todo el gobierno.

Porque -y contesto con esto al señor Aldecoa— es cierto que, evidentemente, una moción de censura traería aparejada la caída de todo el gobierno, esto es claro. Pero traería aparejada injustamente la caída de todo el gobierno porque nos encontraríamos con la posibilidad de que, en un momento dado, pues, habría miembros de ese gobierno, de esa Diputación, que serían perfectamente compatibles con la labor que el legislativo estaba requiriendo o está exigiendo del ejecutivo y que, injustamente tendrían que caer en este caso. Es decir, no habría una disociación, no habría una designación concreta de responsabilidades a una sola persona, que es la figura del Jefe del Gobierno. Porque aquí estamos utilizando la palabra de Presidente y, quizá, esa utilización de la palabra Presidente es la que nos está llevando a la confusión con el presidencialismo. En realidad, el Presidente de la Diputación de Navarra es el Jefe del Gobierno de Navarra, es el primer Ministro de Navarra en ese sentido.

Pero, lo que está claro y es evidente también, que una colegialidad impuesta por el Parlamento, de alguna manera coarta totalmente la responsabilidad que tiene ese primer Ministro o ese Jefe de Gobierno, y esa colegialidad resulta mucho más homogénea y mucho más adecuada y mucho más coherente cuando ese Jefe de Gobierno es el que elige los miembros de la colegiación, los miembros que constituyen su propio equipo, sean —como se ha dicho antes también— miembros del Parlamento o no.

Por lo tanto, nosotros tenemos que seguir pronunciándonos en contra de esta enmienda.

#### SR. PRESIDENTE: El señor Urralburu.

SR. URRALBURU: La razón que se aduce para modificar el Dictamen de la Comisión es que el control que el pueblo puede efectuar a un gobierno que está compuesto por Parlamentarios parece que es mayor. Yo creo que el pueblo controla a un gobierno siempre a través del Parlamento, sean o no miembros éstos del Parlamento. Y se dice que si los elegidos no son competentes, pues ya les asesorarán.

Aparte de que el contribuyente se puede algún día cansar de que para una responsabilidad hagan falta cinco personas, yo diría que es mucho mejor que llevar a una persona no competente al Gobierno de Navarra llevar a su Asesor y que sea el Asesor el que gobierne.

Y me recuerda este tema a algo que ya se podía leer en una enmienda que otro Grupo Parlamentario —luego retirada— planteaba respecto a la existencia de Comisión.

En todo este debate se nos va a imputar —ya se nos ha imputado especialmente por el señor Clavería— que estamos copiando prácticas de gobiernos extranjeros. Si se refería con este término al Gobierno de España, el término extranjero en su boca me parece comprensible, pero claro que llame extranjero al Gobierno que preside el ilustre navarro don Carlos Garaicoechea, me parece ya que puede servirle de una, al menos, llamada al orden por los miembros de su partido, por hacer esa imputación de extranjerismo al Gobierno Vasco.

Finalmente, aclararle al señor Ezponda que, reiteradamente, confunde, a mi entender, gobierno monocolor con gobierno autoritario, son conceptos que nada tienen que ver. De la misma manera que nada tienen que ver, y él lo sabe muy bien, Cortes Orgánicas con Congreso y Senado.

#### SR. PRESIDENTE: Señor Gómara.

SR. GOMARA: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, en este Título III pensaba intervenir una vez. Bien, no es la primera base, ni la tercera, es la del medio, pero creo que me servirá con esta intervención para resolver la totalidad del tema.

Voy a hablar de otra cosa, voy a hablar de unidad. Voy a hablar de unidad porque creo que es la palabra clave para todo el Título, para la Base Decimosexta y la Decimooctava. He hablado de la unidad en al que estamos, y somos, unidad política que es España. Y esta unidad política es la que permite, hace posible y conveniente que el Presidente de la Diputación Foral sea nombrado por el Rey. Porque esta unidad es la que justifica la intervención del Jefe del Estado como máxima autoridad.

Por cierto que, antiguamente, teníamos Rey, eran otros Reyes. Si ahora tenemos Rey en España, el Rey que está, es el Rey de Navarra.

Y, en el punto tercero, donde se trata de la representación ordinaria del Estado, no del Gobierno, punto que se ha aclarado, es por la misma razón, porque de esta manera se demuestra que la unidad del Estado existe aquí también, se resuelven problemas de protocolo —esto tiene menos importancia— pero queda patente que estamos en una unidad política.

Lo cierto es que la unidad nacional justifica el nombramiento y justifica la representación ordinaria del Estado.

Con esto he dejado, comentadas las Bases Decimosexta y Octava. Paso a la Séptima.

Es también un tema de unidad. La unidad de un ejecutivo que es, la base de su eficacia. Pero, como estamos ante una Administración compleja y hace falta un gobierno. Partiendo de que la unidad es necesaria para la eficacia, y sin entrar en el tema del monocolor o del bicolor porque será el problema que la mayoría resolverá. Y si es compuesta la mayoría también lógicamente el gobierno será compuesto por personas que correspondan a esa mayoría, y si la mayoría es de un solo por un solo grupo, decidirá lo más conveniente, o al menos al gusto de la mayoría. La alternativa está en si esos Diputados que hacen equipo con el Presidente, los nombra el Parlamento o los nombra el Presidente. En base de la unidad y de la eficacia, hemos optado, porque el Parlamento nombre sólo al Presidente y éste forme su equipo.

Posiblemente existirá más de un condicionamiento de esta manera. Pero, al menos teóricamente, porque va a ser teóricamente, el Presidente nombra su equipo, y los problemas se resolverán sin que tenga que mediar otra vez el Parlamento. Unidad y eficacia que justifican las decisiones que están recogidas en estas Bases, que hemos defendido y votado favorablemente. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Terminado el turno en contra de la enmienda 147, pasamos al turno a favor de la Base Decimoséptima. Van a hablar los señores (PAUSA): Sagredo, nadie más.

La Base Decimoséptima —mientras se prepara el señor Sagredo— dice así: «El Presidente designa y separa a los Diputados Forales, dirige la acción de la Diputación Foral y ejerce las demás funciones que determine una ley foral».

El señor Sagredo tiene la palabra.

SR. SAGREDO: Gracias, señor Presidente. Yo tengo que pedir perdón a la Cámara porque, quizás, esta intervención lo que hace es alargar más el debate, que, aun siendo importante, está resultando, quizás, excesivamente pesado. Pero es que hay algunos conceptos, que creo que después de todas las cosas que se están diciendo aquí, conviene fijar y aclarar.

Nos hemos visto sometidos —y siento que no esté el señor Ezponda porque no me gusta hablar de los Parlamentarios cuando no están presentes—, nos ha sometido el señor Ezponda a algo que se suele ver en un periódico local y que se llama algo así como test caótico, y en donde se hacen una serie de preguntas mezclando afirmaciones verdaderas con falsas y después de una serie de afirmaciones verdaderas aparece una falsa diciendo: «Beethoven inventó la televisión ¿es cierto o es falso?».

Y al final pues uno no sabe cuál es lo cierto y cuál es lo falso. Yo la verdad es que al final me he quedado verdaderamente confundido.

Por otra parte, nos hemos encontrado, y nos estamos encontrando a lo largo de todo este debate, con una tremenda, para mí, contradicción en una serie de Grupos. Y, el último que ha incurrido en esa contradicción, para mí ha sido el «Partido Nacionalista Vasco» por boca de su portavoz el señor Clavería, cuando por una parte están haciendo reclamaciones de una mayor soberanía, están haciendo protestas de que con esto lo que estamos haciendo es minusvalorar el Fuero de Navarra, y, por otra parte, a la hora de la verdad, a la hora de establecer y asegurar las condiciones de que nuestras Instituciones sean verdaderamente seguras y autónomas, por ahí cortan, por ahí viene —como se suele decir— el tío Paco con la rebaja y nos encontramos con que esas Instituciones, que nosotros queremos importantes, esas Instituciones, que nosotros queremos autónomas, esas Instituciones, por fuer de amoldarnos a una tradición formalista exclusivamente que no de principios, esas Instituciones quedan total y absolutamente capitidisminuidas.

Pues bien, lo que hemos hecho en esta Base Diecisiete, lo mismo que en la Base Dieciséis, es asegurar y establecer un sistema de gobierno que sea auténtico sistema de gobierno, que sea un gobierno autónomo, seguro para nuestra Navarra. El planteamiento de la Base Dieciséis y de la Base Diecisiete son perfectamente coherentes en los dos casos, porque se cifran y se basan en que el Parlamento, que evidentemente tiene la potestad legislativa como ha quedado bien claro, pero además tiene la potestad y el derecho y la obligación de elegir el Gobierno de Navarra, o, mejor dicho, de elegir al responsable del Gobierno de Navarra, ese Parlamento elige una persona. Y esa persona, que está dotada de la confianza del Parlamento, lo menos que puede pedir es que, si ha de ser responsable ante ese Parlamento de sus facultades administrativas y ejecutivas, pueda constituir un equipo homogéneo de hombres que le ayuden en el desarrollo del Gobierno. Porque sino, si se le imponen una serie de personas por la única y exclusiva razón de conseguir unas listas conjuntas, lo que ocurrirá es que este señor estará contando con unas personas que le estarán ayudando o le estarán boicoteando cada cinco minutos. Y lo que es claro también es que un ejemplo bien evidente lo tenemos en la Diputación actual, en donde no puede haber, independientemente de que el Gobierno sea monocolor o no sea monocolor, no puede haber una cohesión y -como he dicho antes- se ha convertirlo en auténtico Parlamento, sin que el ejecutivo pueda llevar una política de acuerdo, una política común.

Entonces, si partimos de esa base, si partimos de esa responsabilización del Presidente del Gobierno navarro frente al Parlamento y frente a los propios administrados, es absolutamente necesario -como digo- que dotemos a ese Presidente de unas posibilidades de elegir su equipo y de nombrar y también de separar, porque no olvidemos que el Presidente se puede equivocar al nombrar a una persona y esa persona puede incurrir en errores. Y, lógicamente, pensando puede hacer cosas mal hechas y, naturalmente, el Presidente tiene que tener la facultad —como ha dicho antes el señor Urralburu— que existe en todos los gobiernos democráticos occidentales de separar a sus Ministros. Estamos, evidentemente, convirtiendo en estos momentos, ahora sí que les podemos llamar Ministros de Navarra en el momento que se apruebe esto y se pacte con el Estado.

Entonces, ese Gobierno de Navarra, ese Presidente, podrá, gracias a ese equipo, podrá, gracias a esa facultad de nombramiento y de separación, desarrollar una política de gobierno, una labor de gobierno que es, precisamente, la que se le está achacando en estos momentos a la Diputación que no sigue, que no sigue una política homogénea. Y, señores, habría que ver otra nueva contradicción en este tema porque, da la casualidad de que, cuando se está achacando a la Diputación que no lleva una política homogénea de gobierno, se está intentando que las futuras Diputaciones tampoco puedan llevar una política homogénea de gobierno porque sean unas Diputaciones poco menos que de concentración forzosa, porque sean unas corporaciones que nos recuerdan demasiado, aunque no sea mas que por la palabra corporación, que se parece tanto a corporativismo, a soluciones ya periclitadas.

Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Sagredo. ¿Hay alguien para el turno en contra? (PAU-SA): el señor Aldecoa. Tiene la palabra.

SR. ALDECOA: He subido a la tribuna porque nosotros no podemos pasar por las afirmaciones que se acaban de hacer, por el intento de comparación sofista que se acaba de hacer entre la Diputación como corporación generadora del actual descalabro en la Diputación de Navarra, y su solución definitiva y magnífica de un Gobierno de Navarra, una Diputación-Gobierno elegida a través del procedimiento que establece el Dictamen.

Señores de UCD, la actual Diputación es una «casa de locos» porque empieza por ser una Corporación que no tiene Reglamento y es la única, la única Diputación en todo el Estado español que no tiene un Reglamento. Ese es el origen de que sea una «casa de locos», no que esté compuesta por representantes de partidos distintos, con programas políticos distintos e ideologías distintas, que eso ocurre con las restantes cincuenta y no sé cuantas, porque no sé cuantas son la provincias de España. Pero en las restantes Diputaciones, eso ocurre con

los miles de Ayuntamientos del Estado español, etc., etc., etc., que son todos ellos corporaciones con partidos distintos, pero tienen una cosa mínima y es una Ley de Régimen Local y un Reglamento que les permite funcionar con las reglas de juego, que sean tan malas como quieran pero unas reglas de juego.

Lo que pasa es que esta Diputación, que desde hace año y medio está en manos de UCD, no tiene Reglamento porque no le interesó a la UCD que tuviera, porque el señor Jaime Ignacio del Burgo con sus cuatro votos machacaba sobre el yunque de los cuatro votos a todo...—iba a decir una pequeña bestialidad—, a todo el mundo y no le interesó el Reglamento para nada. Ahora, aquellos polvos han traído estos lodos. Ese es el origen de la «casa de locos» de la actual Diputación.

La Diputación como Corporación, la Diputación como Gobierno, puede ser una «casa de locos» o puede ser una cosa que funcione normalmente con las normales, también, contradicciones o normales oposiciones, pero con una reglas de juego. Si el futuro Gobierno de Navarra, esas leyes forales a las cuales se remite, esas leyes forales no se desarrollan y no hay Reglamentos, también puede llegar a ser una «casa de locos». O sea que, señor Sagredo, señores de UCD, no tiene nada que ver los modelos que estamos discutiendo de cómo se va a organizar la Diputación de Navarra en el futuro con el actual desaguisado, la actual situación de la Diputación que no se refiere a que sea Corporación o no, sino que se refiere a que no tiene un Reglamento de funcionamiento y, por lo tanto, ahí el que más chifla capador.

Todos estos temas que parecen poco importantes del Título III, yo ya no me resisto a decirlo porque ya una vez puesto en caliente, pues, lo tengo que decir, porque parace que no sé por qué, debe ser porque es la hora de máxima audiencia, se ha pretendido decir estas cosas. Pues yo también las voy a decir, voy a aprovechar que he subido a la tribuna y las voy a decir.

El Título III y sus Bases, la que hemos aprobado la Decimosexta, la Decimoséptima que estamos ahora debatiendo y la Decimoctava que viene, es, quizá, uno de los Títulos más ejemplares, que nos demuestran con más exactitud que estamos ante un Estatuto de Autonomia y un modelo exactamente igual al vascongado. Sobre todo la Base Decimosexta es calcada del artículo 33.1 y 33.3 del Estatuto de Autonomía Vasco. La Base Decimoséptima, que en este momento estamos, está calcada de los artículos 33.2 y 30 del Estatuto Vasco. Y la Base que vamos a discutir, la Decimoctava, la que «el Presidente de la Diputación Foral ostenta la más alta represenación de Navarra y la ordinaria del Estado en el territorio foral», que antes ha hecho referencia el señor Urralburu también, efectivamente, está calcada también del artículo 33.2 del Estatuto Vasco. Es decir, que de abí efectivamente existe alguna cierta contradicción en el «Partido Nacionalista Vasco» sobre lo que no quieras para Navarra porque no lo quieres para las Vascongadas, o viceversa, ya nos entendemos.

Todo esto es el Estatuto de Autonomía Vasco, solamente que en lugar de ser vasco es navarro. Y, en correspondiencia, pues todo esto no es régimen foral, y esto no es una reintegración foral, porque no por mucho decir «foral», «foral», entraremos en la reintegración foral. Esto no tiene nada de foral, señores, esto es un Estatuto de Autonomía normal y corriente de los que salen de aplicar la Constitución como un molde y si allí añadimos un colorante que sea «foralina», pues saldrá un Estatuto de Autonomía con reflejos foralistas en cuanto a sus colores, pero nada más. Esto es un Estatuto de Autonomía y este Título III nos lo demuestra ampliamente que es casi literal una serie de artículos que recogen las competencias y la composición del Lendakari o Presidente del Gobierno

SR. PRESIDENTE: Terminado el turno en contra de la enmienda, vamos a pasar..., perdón, de la Base Decimoséptima, vamos a pasar a la votación de la enmienda 147, e inmediatamente a la de la misma Base.

Cierren las puertas, por favor.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la enmienda 147 del señor Casajús? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Jaime): A favor, 8; en contra, 36; abstenciones, 2.

SR. PRESIDENTE: Queda así rechazada la enmienda 147.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la Base Decimoséptima del Dictamen? (PAUSA.) Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra de la Base? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Hay alguien que se abstenga? (PAUSA.)

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Jaime): 37 a favor, 9 en contra, 0 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobada la Base Decimoséptima.

Y seguimos caminando un poco más, y llegamos a la enmienda núm. 150, presentada por «Herri Batasuna» (página 33 del núm. 10 del BOLETÍN), que propone la supresión de la Base Decimoctava. ¿La mantiene «Herri Batasuna»?

SR. ALDECOA: Si.

SR. PRESIDENTE: De acuerdo. Tiene la palabra el señor Aldecoa.

SR. ALDECOA: Señor Presidente, vamos a ver hasta qué hora vamos a seguir para hacernos una composición de lugar.

SR. PRESIDENTE: Podríamos terminar después de la Base Decimoctava y así por la tarde entrábamos con mayor arrojo en el Título IV.

SR. ALDECOA: Bien. La enmienda núm. 150 presentada por nosotros, que proponía la eliminación del artículo tercero del Título III, equivale efectivamente a la eliminación de la Base Decimoctava, Base Decimoctava que dice que «el Presidente de la Diputación Foral ostenta la más alta representación de Navarra y la ordinaria del Estado en el territorio foral».

Nosotros somos opuestos a esto. Además, hay que tener en cuenta qué conexión supone, qué es lo que supone ya, de acuerdo con lo que se ha aprobado en la Base Decimosexta, que es lo que supone el Presidente de la Diputación, es decir, un Presidente elegido, perdón, nombrado por el Rey. Por cierto, esperemos no tener un conflicto dinástico porque lo que no ocurrió en las Guerras Carlistas, y es la posibilidad de haber tenido dos Presidentes de la Diputación en el caso de que el Rey fuera el que los nombrara, pues, esperemos que ahora con estas Bases no tengamos un conflicto dinástico y ese conflicto dinástico nos entre directamente por las Instituciones de Navarra. Cosa que antes quedaba cortada porque la Diputación era el reflejo desde las bases de alguna manera de Navarra, mientras que la influencia del Rey llegaba únicamente al nombramiento del Virrey.

Aquí en esta Base Decimoctava se funden las dos líneas de poder. La línea del poder central y la línea del poder regional de Navarra, de acuerdo con la terminología española porque es regional al fin y al cabo. Y esa fusión se hace sobre la figura del Presidente de la Diputación, que es exacta y literalmente lo mismo que ocurre con el Presidente del Gobierno Vasco en el texto del Estatuto de Autonomía Vasco. Nosotros somos radicalmente opuestos a esta concepción, creemos que esto no va a traer mas que males para Navarra. Va a darse una confusión y una interferencia de influencias, lo cual es normal porque, efectivamente, el Presidente de la Diputación será el Presidente del Gobierno de Navarra pero, al mismo tiempo, y al ser la más alta representación, perdón, la ordinaria del Estado en el territorio foral, evidentemente es Estado. Estado Español en Navarra y, si es representación del Estado Español en Navarra, hay un dicho bíblico creo que es, y si no es bíblico pues será del Kamasutra, me es igual, que no se puede servir a dos señores. Y aquí se está pretendiendo que el Presidente de la Diputación Foral sirva a dos

señores: sirva a la soberanía del pueblo navarro y sirva a la soberanía y al poder del estado central.

Nosotros, por todo ello, nos opondremos a esta Base Decimoctava y, por lo tanto, mantenemos nuestra enmienda 150.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguien que quiera consumir turno a favor? (PAUSA.)

¿Hay alguien que quiera consumir turno en contra? (PAUSA): el señor Astráin, parece. ¿Alguien más? (PAUSA): también el señor Gómara y el señor Urralburu.

El señor Astráin.

SR. ASTRAIN: Gracias, señor Presidente. Una aclaración histórica. Cuando se produjeron en España y en Navarra conflictos dinásticos, hubo dos Diputaciones: la Diputación en la Guerra Carlista y la Diputación ordinaria. O sea, que ya se ha dado la situación de dos Diputaciones. Esperemos que en el futuro no vuelva a repetirse.

El señor Aldecoa confunde fundamentalmente las cosas, y confunde porque está haciendo una equiparación o intentando introducir la conciencia de que estamos equiparando la labor de Reintegración Foral, de regulación de nuestras Instituciones Forales con un Estatuto de Autonomía basado fundamentalmente en que las Instituciones tienen, cómo no, y se ha dicho repetidas veces y no por el Grupo Centrista sino por otros grupos políticos aquí, necesariamente cuando estamos desarrollando la forma de elección, composición y funcionamiento de las Instituciones Forales, que son instituciones democráticas adaptadas al sistema democrático vigente, actual, moderno, tememos que estamos no copiando sino identificando con otros Estados también modernos, democráticos.

Quizá hay un viejo regusto por querer decir que estamos haciendo las cosas mal. Si estamos haciendo las cosas mal, nos pedirá cuentas no la historia, sino nos pedirá cuentas el pueblo que nos ha elegido. Es el riesgo de la política y es el riesgo de la acción política.

UCD está convencida de que está haciendo las cosas bien. De que está haciendo las cosas de acuerdo con su electorado. Y está haciendo las cosas bien en este tema que nos está ocupando, porque estamos dotando a Navarra de unos instrumentos eficaces de gobierno, con unos instrumentos eficaces de participación en instituciones no asamblearias y estamos poniendo los fundamentos de lo que va a ser una Navarra en paz, pese a quien pese. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Astráin. El señor Urralburu.

SR. URRALBURU: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, de la posición de «Herri Batasuna» nos separa algo fundamental y es entender que nosotros estamos absolutamente convencidos de que la representación ordinaria del Estado en Navarra que se atribuye al Presidente de la Diputación, lejos de conducir a la dependencia o a una dependencia mayor de Madrid como parece que se argumenta, contribuye a todo lo contrario. Porque esto quiere decir que se está avanzando en el camino de no identificar al Estado con sus instituciones centrales, con independencia de que en el vértice de éstas haya un Presidente de la República o un Rey que para el discurso es igual, y se está avanzando en la concepción plurinacional y pluriregional del Estado, de tal manera que el Estado asume y respeta la realidad de los pueblos de España. Nosotros creemos, pues, que lejos de conducir a mayor dependencia del centro, lo que hace es retirar al centro competencias que en exclusiva, e identidades que en exclusiva hasta ahora había mantenido. Porque no se habla de la delegación del Gobierno en Navarra sino se habla de la representación ordinaria del Estado en Navarra, lo cual significa que es un avance considerable respecto a la etapa anterior, cuya representación nunca había recaído sobre los gobiernos regionales hasta abora.

#### SR. PRESIDENTE: El señor Gómara.

SR. GOMARA: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, he anotado las patentes que se van repartiendo y en la Cámara se han dado patentes de democracia, patentes de lingüística, patentes de navarrismo y ahora se están dando patentes de foralidad: esto es foral, esto no es foral, esto deja de ser foral... Y yo me pregunto si no estamos en un tema nuclear. El Dictamen sigue la vía foral y no la vía estatutaria. Digo foral porque usamos el pacto para el desarrollo de derechos originarios. Vamos a aclarar el tema si es posible.

El Fuero —sin sentar la patente de foralidad—, es la expresión de la autonomía jurídica de Navarra, con su autogobierno. esencialmente es derecho propio. Además con peculiares fuentes de derecho, y en primer lugar, la costumbre que engendra derecho.

Realmente el poder, el poder foral, y todos los poderes esencialmente son capacidad de hacer normas vinculantes y capacidad coactiva para hacerlas cumplir. Entonces, ¿qué es lo foral? Lo relativo, a este derecho. Porque si se hace una presa o se hace un pantano o una carretera, no se puede decir que es foral o no según los materiales empleados. La forma en que vamos a organizar una determinada institución, y que si van a ser dos o cuatro miembros, no es precisamente lo foral.

Lo que nos diferencia es el carácter originario de nuestro derecho y de nuestras competencias. Nuestro autogobierno. El Estatuto nace de una Ley Orgánica en la que a un determinado territorio se reconocen unas facultades, y se organiza de manera distinta.

En nuestro derecho existe una continuidad con un mayor o menor desarrollo, y en el estatuto se produce un nacimiento, aunque se base en derechos reconocidos. Ha habido quien ha dicho, y creo, que con acierto, que las provincias vascongadas, se han equivocado en no seguir la vía foral. También pudieron hacerlo porque tenían sus principios forales que los podían haber recuperado y desarrollado.

En el Estatuto, aun con derechos, consigues más o menos. Y esa es toda la diferencia. El fuero utiliza sus propias posibilidades originarias y puede crecer y desarrollarse según el momento. Hemos tenido vientos favorables y desfavorables, tormentas y borrascas y galernas y hemos estado al pairo muchos años. Ahora los vientos parece que soplan a favor. ¿Para otros también en otros caminos? Pues que les vaya bien, estupendo para todos. Estos vientos también son favorables para Navarra. Despleguemos las velas y a nuestro objetivo: a recuperar todas las competencias que podamos y a organizar, eficazmente -como creo que lo estamos haciendo—, nuestros órganos forales, por la vía foral no por la vía estatutaria, que, aunque parezca que llevamos los mismos caminos, los orígenes son distintos. Esta capacidad originaria, este principio operativo per se, este derecho propio es lo que distingue lo foral. Nada más. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Señores Parlamentarios, la «carta», en base a la Base Decimoctava, es todavía bastante espesa y de ustedes depende de que lleguemos a tiempo a las otras «cartas».

Está la enmienda núm. 151 del señor Casajús, una enmienda de modificación. ¿El señor Casajús la mantiene? (Afirmaciones.)

Pues defiéndala, por favor.

Dice así la enmienda núm. 151: «El Presidente de la Diputación ostenta la más alta representación de Navarra»: página 33 del núm. 10 del BOLETÍN.

SR. CASAJUS: ¿Tengo la palabra? Muchas gracias, señor Presidente. Voy a ser breve en aras a la hora que es. Y, a pesar de todo lo que se ha dicho aquí, sigo manteniéndola porque creo que es un tema muy importante, y creo también que es conveniente que se debata este tema.

Me parece, a mi modo de ver, que es contradictorio el que una misma persona ostente el poder foral y también el poder del Estado. En un Estado multinacional, como al menos pensamos que sea el nuestro, es preciso, si queremos que efectivamente se pueda convivir en libertad, que, además del reconocimiento para los pueblos del derecho a la autodeterminación, los distintos organismos que forman este Estado tengan suficiente diferenciación entre sí. Y es por ello que no entiendo que el Presidente de la Diputación tenga que tener reconocido el derecho a ostentar la representación ordinaria del Estado. Que el Estado tenga sus organismos y sus funciones y que también tengamos las nacionalidades nuestra propia identidad y nuestras propias Instituciones. Será una de las mejores garantías para la posibilidad de tener una mutua independencia y colaboración y solidaridad.

Si nos queremos referir, tal vez, a las competencias administartivas, regulemos y diferenciemos también las competencias administrativas. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Casajús. ¿Alquien que quiera hablar a favor? (PAUSA.) ¿En contra? (PAUSA): el señor Urralburu.

SR. URRALBURU: Con la máxima brevedad. Dice el señor Casajús que es contradictorio mantener que la misma persona tenga el poder del Estado y el poder propio de Navarra. Efectivamente, eso es cierto. Lo que no es contradictorio es lo que dice el Dictamen, que no dice eso. Dice: «ostenta la más alta representación de Navarra y la ordinaria del Estado en el territorio foral», que no es el poder del Estado, efectivamente.

SR. PRESIDENTE: Pasamos a la enmienda núm. 171, formulada por el «Partido Nacionalista Vasco». ¿La mantiene? (Afirmaciones.)

El señor Clavería tiene la palabra.

SR. CLAVERIA: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios,

SR. PRESIDENTE: Se entiende, perdón, que damos por decaída la enmienda de don Mikel Sorauren, al no hallarse presente. Continúe.

SR. PEDROARENA: Señor Presidente, un momentito por favor.

SR. PRESIDENTE: Si.

SR. PEDROARENA: El señor Sorauren me encargó ayer que retirase esa enmienda y las que se presentasen a debate en el tiempo que él no estuviere presente.

SR. PRESIDENTE: De acuerdo, muchas gracias, señor Pedroarena.

El señor Clavería tiene la palabra.

SR. CLAVERIA: Las razones que han motivado el texto del Dictamen en su Base Decimoctava han sido expuestas fundamentalmente como razones de protocolo y de equiparación con los Estatutos de Autonomía.

Nuestro Grupo considera resuelto el primer aspecto con un enunciado como el que se propone en la enmienda por las razones expresadas en otras de considerar la preeminencia de las Instituciones Forales en Navarra.

Respecto a la expresión «representación ordinaria del Estado», la consideramos un grave error jurídico que no se subsana porque esté contemplado en los Estatutos y que por ello tengamos que recogerlo aquí. La expresión viene a considerar prácticamente que Navarra no forma parte del Estado, puesto que si así fuese en absoluto éste podría representarse dentro del propio Estado, como acertadamente establece la Constitución que señala que la representación del mismo la ostenta el Monarca pero a efectos internacionales.

Tengan en cuenta que esta fórmula contenida en la Base Decimoctava es similar a aquella que pudiéramos establecer diciendo que el Alcalde de un pueblo, por ejemplo, de un pueblo cualquiera de nuestro territorio ostentara la representación ordinaria de Navarra. ¿O es que acaso se piensa recoger e introducir esta potestad en la reforma del régimen local de Navarra?

Nosotros consideramos, a través de esta enmienda 171 que hemos presentado, que el Presidente debe ser quien ostente la representación ordinaria de la Diputación y asimismo la más alta de Navarra. Nada más.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguien para turno a favor? (PAUSA.)

¿Alguien para turno en contra? (PAUSA): señor Sagredo.

SR. SAGREDO: Muy brevemente, señor Presidente, para decir que parece que se sigue confundiendo lo que es la representación del Estado con lo que es la representación del Gobierno y de la Administración. Y lo que es la representación máxima de Navarra con lo que es la representación de una localidad, si seguimos el ejemplo que se nos ha puesto por el portavoz del «Partido Nacionalista Vasco» respecto a un Alcalde cualquiera de Navarra. Pues bien, el Alcalde se podría decir que ostenta la máxima representación del pueblo, pues, naturalmente del pueblo que es Alcalde, se entiende. Naturalmente, el Presidente de la Diputación ostenta la máxima representación de Navarra y ostenta además la representación del Estado en el cual nos consideramos integrados, esto es lógico y es normal.

Por otra parte, la enmienda propuesta por el PNV no añade nada que sea realmente distinto o interesante al Dictamen, por cuanto hablar de que podrá delegar el Presidente de la Diputación en los distintos Diputados es algo que podrá deducirse o puede deducirse del poder que tiene de representación en el ejecutivo el Presidente de la Diputación, además de que se prevé en la Base Decimoséptima que habrá una ley foral que regule todas estas normas. Pero es que además, el insistir en este aspecto de delegación es insistir en el concepto de Gobierno-Corporación, que es totalmente distinto al que estamos estableciendo nosotros aquí, por tanto nos opondremos a esta enmienda.

SR. PRESIDENTE: Y ponemos la puntilla parlamentaria con el posible debate de la Base Decimoctava, que dice: «El Presidente de la Diputación Foral ostentar la más alta representación de Navarra y la ordinaria del Estado en el territorio foral». ¿Alguien que quiera defenderla? (PAUSA): los señores Zufía, Ezponda y Sagredo.

El señor Sagredo los precede a todos y habla el primero.

SR. SAGREDO: Gracias, señor Presidente.

Aquí da la impresión en algunos casos, y voy a procurar acabar rápidamente por la hora en que nos encontramos, da la impresión de que estamos jugando una partida, iba a decir una partida con diferentes tipos de cartas, pero no es con diferentes tipos de cartas, parece que estamos jugando unos a las cartas y otros al dominó. Y de ahí que no encaje para nada las jugadas que se realizan aquí porque en ocasiones estamos hablando de cosas totalmente diferentes, estamos pronunciándonos sobre cosas totalmente distintas. Aparte ya de que, naturalmente, UCD se ha convertido un poco en lo que se suele decir el chivo expiatorio de todo lo malo que ocurra. No cabe la menor duda de que si las alcachofas de Tudela este año no salen bien, o el año que viene, mucho me temo que va a tener la culpa UCD y no el tiempo. Pero, lo que no cabe la menor duda es que UCD no tiene la culpa de que actualmente haya un caos en la Diputación, si es que lo hay. No hay un caos, yo he dicho que puede haber una cierta descoordinación, puede haber una cierta desconexión en sus actuaciones por la sencilla razón, y puede ser que tenga razón el señor Aldecoa cuando dice que es que no hay un Reglamento. Pero es que yo mucho me temo que cuando apareciera ese Reglamento, ese Reglamento sería también una imposición aplastante de los cuatro votos de UCD y tampoco nos valdría para jugar dentro de la Diputación. De manera que, en definitiva, el caso está perdido, no tenemos solución, todo lo malo que ocurra va a ser culpa nuestra.

Por otra parte, aquí se está hablando y se habla continuamente y se dice a lo largo del debate y se confunden cosas muy concretas. Porque si, efectivamente, en estos momentos lo que estamos buscando nosotros es una Diputación-Gobierno y otros Grupos están buscando una Diputación-Corporación, por favor, que se tenga en cuenta y, por favor, que se sea consciente de que tenemos que dejar de hablar como se habló, no en estas sesiones relativas pero sí en otra sesión de hace unos días en la que se estaba hablando y defendiendo la Diputación-Corporación y al mismo tiempo se estaba hablando de carteras. Es decir, precisamente el sistema de Corporación es un sistema en el que no caben las carteras, caben las ponencias única y exclusivamente por la delegación del Presidente, con lo cual resulta que al Presidente le estamos dando unos poderes absolutos y completos.

Pues bien, en esa partida, por volver a lo que decía al principio, en esa partida de cartas y de dominó en que estamos jugando lo que ocurre es que unos estamos jugando a la necesidad de que Navarra forme parte de un Estado y otros están jugando a una partida en la que Navarra no forma parte de ese Estado. Y, por lo tanto, para nosotros no es ofensivo ni es rasgarse las vestiduras sino es perfectamente coherente con nuestros postulados el que la máxima representación de Navarra, que es el Presidente de la Diputación, ostente al mismo tiempo la más alta representación del Estado en territorio foral. Y esto, efectivamente, ni nos ofende ni nos lleva a conclusiones paradójicas ni nos lleva a ninguna parte que suponga la anulación del Fuero. Esto nos lleva única y exclusivamente a la afirmación —que he dicho— pura y sencilla que forma-mos parte de un Estado, que no hemos rechazado en ningún momento el formar parte de ese Estado y que ni siquiera históricamente podemos decir que el que el Presidente de la Diputación ostente la representación del Jefe del Estado, sea éste un Rey o sea quien sea, eso no ofende para nada a la foralidad de Navarra porque —como ya se ha dicho también antes— históricamente hubo también un Monarca que era Rey de Navarra por serlo de España. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Quedan ahora los dos miembros del Grupo Mixto, que van a ser rigurosamente rápidos. Primero el señor Zufía.

SR. ZUFIA: Brevísimo, señor Presidente, respecto a la Base, únicamente comentar que entiendo que el hecho de que la más alta representación de Navarra, la persona que goza de la confianza del Parlamento Foral Navarro, la persona que ha sido elegida por el Parlamento Foral Navarro para gobernar a Navarra, que ostente la representación del Estado en Navarra creo que es algo que no puede ocasionar mas que bienes y felicitaciones por nuestra parte.

Sin embargo, quería hacer una puntualización a una intervención anterior del señor Gómara y yo entiendo que no la ha querido expresar tal como la ha expresado o como a mí me ha parecido que la expresaba. Y ha sido referente a la doble vía de la foralidad y la estatutaria, cuando ha afirmado que la vía de la foralidad es un derecho, la vía estatutaria es una concesión, a las Comunidades Autónomas se les da y nosotros tenemos un derecho. No comparto, por supuesto, si la mantiene el señor Gómara, porque creo que tanto una como otra serán derechos distintos, pero creo que tanto una como otra son derechos y únicamente será un reconocimiento al derecho de los pueblos a autogobernarse, hayan tenido una tradición foral o no la hayan tenido pero jamás será una concesión gratuita por parte del poder central a ese pueblo. Nada más.

SR. PRESIDENTE: El señor Ezponda, por un tiempo no superior a dos minutos y medio.

SR. EZPONDA: Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, creo que ya no es hora de meterse en disquisiciones filosóficas ni cosas por el estilo.

Estoy de acuerdo con la Base Decimoctava en el sentido de que el Presidente de la Diputación Foral ostenta la más alta representación y la ordinaria del Estado en el territorio foral. Hoy por hoy las circunstancias están así, hoy existe un Estado, por supuesto, y naturalmente que es lo lógico que el Presidente de la Diputación, partiendo del supuesto que hemos dicho con anterioridad en ocasiones anteriores de la doble fórmula, bien la Diputación-Corporación o bien la Diputación-Gobierno, siempre un Presidente es un Presidente. Yo he vivido una época en la que había también un Vicepresidente, aunque legalmente se llamase Vicepresidente, que quede claro, pero para nosotros, por lo menos para mi era Presidente de la Diputación Foral de Navarra y era el representante de Navarra y no solamente en Navarra sino que incluso fuera de Navarra, en el Estado, en España, en todas partes.

Lo que no quiero es que esto dé lugar a confusiones porque, según tengo entendido, yo no he confundido, lo siento mucho, el Gobierno-monocolor en el Gobierno-autoritario. Creo que he dicho clarísimamente que el Gobierno-monocolor puede salir elegido a su vez de unos señores que han sido elegidos públicamente, democráticamente. Lo he dejado bien claro, clarísimo.

También he dicho que ha habido Gobiernosmonocolores que han sido eficaces. También he puesto el ejemplo de la Gamazada, para mí fue supereficaz, creo que mucho más eficaz que podría ser cualquier otro.

Y, por eso, cuando hablamos en la Base Decimoctava del Presidente, puede ser un Presidente eficacisimo, todo es cuestión de escoger un sistema o escoger otro sistema. Y también puede caber la formulación de que uno que esté aquí presente pueda cambiar de manera de pensar -y no lo digo por mí precisamente—, porque si leemos las enmiendas, la 145, por ejemplo, y la 143, hablando sobre el tema del Rey, y no quiero decir a qué partidos corresponden pero no son minoritarios ni muchisimo menos, no les coincide exactamente la postura que se ha adoptado aquí y me parece correcta. ¡Ojo!, porque aquí tenemos hasta el derecho a disentir, el derecho de opinar lo que creamos conveniente. Y, por supuesto, democracia es decir uno lo que piensa y lo que decide con entera libertad. Como también me parece que...

SR. PRESIDENTE: Tiempo, señor Ezponda.

SR. EZPONDA: ...es democracia el que un representante de determinado partido, que tampoco es minoritario, lo haya dicho concretamente días atrás que hay muchos afanes de partidos regionalistas en España y que el día que haya una pluralidad —y estoy leyendo un periódico de Navarra del día 8 de noviembre—, que el día que haya una pluralidad de partidos regionales que no hará mas que un Estado ingobernable. Pues lo siento mucho,

yo soy partidario entonces, al haber partidos regionales, del Estado ingobernable. Pero esto no lo he dicho yo ¿eh? Lo ha dicho un partido plusma-yoritario.

Termino, señor Presidente. Y nada más. Que «excusatio non petita, accusatio manifesta».

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¡Frase que queda sin traducir!

¿Para turno en contra? (PAUSA): el señor Aldecoa, que también va a ser muy breve.

El señor Aldecoa tiene la palabra.

SR. ALDECOA: Bueno, empezar diciendo, a título de aclaración, cuando he hecho esa referencia a la posibilidad de dos Diputaciones en el caso de un conflicto dinástico con la diferencia que nos colocaría con relación a la situación en las Guerras Carlistas, yo no digo que haya podido haber dos Diputaciones ni tres, porque de haber puede haber todas las que sean. Pero la paradoja de la cuestión es que en este caso podría haber dos Diputaciones y la paradoja surgiría del propio texto nuestro. Es decir, institucionalmente, estarían justificadas y serían las dos legales, porque si había dos Reyes los dos podían nombrar dos Diputaciones. No ha sido mas que ese chistecillo institucional.

Por lo que respecta al centro de este asunto de las desventajas que pueden derivarse para Navarra de que el Presidente de la Diputación sea al mismo tiempo el representante del poder ordinario del Estado en Navarra, y de que de abí no pueden derivarse mas que ventajas para Navarra, etc., y que se ha hecho por parte de alguno de los Grupos que están a favor de esta Base, nosotros tenemos que decir que sentimos dudar de la seguridad de estas afirmaciones. Por supuesto que mientras las cosas vayan bien, mientras las cosas vayan bien y todo sea un camino de rosas y una luna de miel entre el Gobierno central, entre la Corona y Navarra, esto es posible que así sea, inclusive pueden mejorar las comunicaciones, etc., pero, en el caso de conflictos, abí está la cuestión, en el caso de conflictos entre los intereses de Navarra y del Estado central, en el caso de conflictos graves incluso, incluso con la Corona, el hecho de que el Presidente de la Diputación, el Presidente del Gobierno de Navarra sea el representante del poder del Estado en Navarra y además ese señor había sido nombrado por el Rey, mucho nos tememos que hay suficientes factores de mediatización por su origen de cómo ha sido nombrado y por su doble cargo para que no sea precisamente la persona que sea la que esté en mejores condiciones de defender el régimen autonómico de Navarra, sea éste cual sea, en condiciones de fuerza e independencia frente al poder central. Eso está clarísimo para nosotros, por eso nos oponemos a esta Base.

De todas formas, luego se ha hablado por parte del representante de UPN, que se ha hecho la pregunta de si estábamos en un tema nuclear o no, sobre el tema de la vía foral y la vía del pacto. Creo que ha estado preñada esa intervención de incorrecciones, de cosas que no son ciertas. Se ha pretendido decir que la diferencia de esta vía con la vía estatutaria es que esta vía es la que arranca de nuestros derechos, mientras que en la vía estatutaria se nos conceden, etc.. Eso es absolutamente falso, las dos vías arrancan de lo mismo. No existe pacto, señor Gómara, no le dé vueltas, no existe pacto. El carácter que usted quiere decir que tiene atribuido el pacto también lo tiene el Estatuto Vascongado. El Estatuto Vascongado no puede ser modificado unilateralmente. Primero no ha sido gestado unilateralmente por una parte, ha sido gestado por dos partes: por la Comunidad Autónoma, por el Consejo General Vasco, a través de un proceso que ha elaborado un proyecto que ha sido enviado a Cortes. Ha sido luego debatido con los representantes del poder central. Y, finalmente, ha sido aprobado por las Cortes Generales. Y las Cortes Generales no pueden modificar el Estatuto unilateralmente y es que, además, los Estatutos de Autonomía no son tampoco simples Leyes Orgánicas. Son Leyes Orgánicas especiales, cuya modificación, dice el artículo 147.3 de la Constitución, reforma de los Estatutos de Autonomía: «La reforma de los Estatutos se ajustará al procedimiento establecido en los mismos y requerirá, en todo caso, la aprobación por las Cortes Generales mediante Ley Orgánica». «Requerirá en todo caso».

Pero, habla que se ajustará al procedimiento establecido en los mismos y el Estatuto de Autonomia del País Vasco, en su Título IV, de la reforma del Estatuto dice que «la reforma del Estatuto se ajustará al siguiente procedimiento: la iniciativa corresponderá al Parlamento Vasco, a propuesta de una quinta parte de sus componentes. al Gobierno Vasco o a las Cortes Generales del Gobierno Español». Es decir, que si el Estado Español, el Estado central quiere modificar el Estatuto Vasco a iniciativa suya, pasa esto inmediatamente al Parlamento Vasco. En el Parlamento Vasco esta propuesta deberá ser aprobada por mayoría absoluta. Requerirá, en todo caso, la aprobación de las Cortes Generales del Estado Español mediante Ley Orgánica. Es decir, que ahí tiene que haber una doble aprobación.

Por lo tanto, el Estatuto Vasco es foral y es pacto en la misma medida que lo va a ser éste, ni más ni menos. Lo que pasa es que ustedes pretenden que esto es foral y aquello no. Nosotros decimos que no es foral ninguno de los dos. No es foral ninguno de los dos. Nosotros no hemos dicho que en las Vascongadas se han equivocado en no seguir la vía foral. Nosotros hemos dicho que en las Vascongadas se han cargado los últimos restos, las últimas posibilidades formales que tenían de la vía foral, y que aquí nos lo estamos cargando en este momento. Porque esto, no le demos vueltas, esto es un Estatuto de Autonomía. Y todos los mecanis-

mos de gestación y los mecanismos de revisión posteriores son exactamente iguales y aquí no existe pacto. Porque una cosa es que se hable, que se acuerde, que se negocie, y siempre en la negociación, por supuesto, está la correlación de fuerzas y está por una parte la balanza del poder central y del otro lado la balanza de Navarra. Ya sabemos eso en qué va a dar. Y luego eso se va a plasmar en una Ley Orgánica. Y luego eso tendrá un mecanismo de modificación que también exigirá o permitirá que hablen las dos partes, etc.. Pero eso, al final, tiene un mecanismo que es exactamente igual que el de los Estatutos y eso no es ningún pacto. Porque un pacto implica, y ahí está la esencia y la diferencia y donde nos hemos cargado todo el régimen foral, el pacto foral implica la soberanía originaria no dejada, y eso está liquidado en la Disposición Adicional Primera. Esto es un Estatuto, por muchas vueltas que le quiera dar el señor Gómara.

#### SR. PRESIDENTE: Concluimos votando.

Vamos primero a votar la enmienda 150, luego 151, 171 y, al final, la Base Decimoctava.

Enmienda 150 presentada por «Herri Batasuna», ¿señores Parlamentarios, a favor? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios, en contra? (PAUSA.) Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Jaime): A favor, 9; en contra, 38; abstenciones, 2.

SR. PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 150.

Vamos con la enmienda 151, presentada por el señor Casajús.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Jaime): A favor, 11; en contra, 38; abstenciones, 0.

SR. PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 151.

La enmienda 171, presentada por el «Partido Nacionalista Vasco».

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Jaime): A favor, 2; en contra, 38; abstenciones, 9.

SR. PRESIDENTE: Queda también rechazada la enmienda 171.

Y, al final, vamos con la Base Decimoctava del Dictamen y última del Título III.

¿Señores Parlamentarios que dicen sí a la Base? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que dicen no? (PAU-SA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Jaime): A favor, 38; en contra, 10; ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobada la Base Decimoctava.

Volveremos a encontrarnos a las cinco en punto. Buenas tardes. Se suspende la sesión.

(Se suspende la sesión a las 14 horas y 40 minutos.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 5 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Muy buenas tardes señores Parlamentarios.

Vamos con el Título IV del Dictamen, que trata sobre la Diputación Foral. La primera enmienda pertenece a don Jesús Casajús, del Grupo Mixto a título personal, lleva el núm. 162 y se encuentra en la página 34 del núm. 10 del BOLETÍN.

Silencio, por favor.

El señor Casajús tiene la palabra.

SR. CASAJUS: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, la enmienda que yo propongo dice que desaparezca el Título IV, y se refiere a la desaparición de las Bases Decinueve, Veinte, Veintiuna, Veintidós y Veintitrés.

Estas Bases hablan y recogen qué es la Diputación, las funciones de la misma en orden a la defensa del Fuero, integridad, composición y atribución de los Diputados (que quedan relegados a una ley) y la inmunidad de los Diputados.

Todo esto, a mi modo de ver, quedará recogido en el Título V, en donde se hablará de las relaciones entre la Diputación y el Parlamento Foral.

Mi fundamentación es que todo lo que se refiere a la Diputación lo hemos venido manteniendo que son competencias del Parlamento Foral, y como tal ya están recogidas. Por lo tanto, no hay que legislar ni hay que plantear nada distinto para los Diputados, partiendo como parto de que todos los Diputados deben ser Parlamentarios. Y el planteamiento de inviolabilidad, inmunidad, como las competencias que para la Diputación se reclaman, yo las requiero todas para el Parlamento.

Resulta curioso y chocante que quien hoy reclama para este Parlamento Foral el nombre de Cortes de Navarra, no dándose cuenta de que es precisamente Parlamento lo que mejor se adapta a las costumbres legislativas, sea precisamente el impulsor con el asentimiento de otros que no tengan en cuenta cómo, precisamente, era la Diputación en sus orígenes una sustitutoria del Parlamento, pero sólo cuando éste no estaba reunido, porque así se aseguraba una más amplia participación democrática.

Hoy los ejecutivos se hacen más necesarios. Los tiempos cambian pero no nos lleven con ese argumento a plantear un ejecutivo omnímodo y una pieza de decorución al Parlamento Foral Navarro. Por todo ello, pido que desaparezca el Título IV de estas Bases. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Casajús.

Abrimos el turno a favor de la enmienda que acaba de defenderse y que lleva el núm. 162. ¿Algún Parlamentario que quiera tomar parte en el turno a favor? (PAUSA.)

Abrimos, en ese caso, el turno en contra (PAUSA.): Señores Urralburu, Gómara y Aldecoa.

El señor Urralburu tiene la palabra.

SR. URRALBURU: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, con la máxima brevedad, la propuesta del señor Casajús, del Grupo Mixto, preconiza la desaparición de todo el Título IV y he oído en su defensa sólo lo relativo a lo considerado en la Base Vigesimosegunda. Quiere decirse, en su defecto, que al resto de las Bases, al menos en su expresión oral en este Parlamento, parece que no se preconiza su sustitución.

Respecto a la Base Vigesimosegunda, es cierto que si el Proyecto hubiera ya aceptado que los miembros de la Diputación Foral tenían que ser necesariamente Parlamentarios, sería innecesario. Pero, como ha sucedido que este Parlamento ya ha aprobado que pueden no ser Parlamentarios los miembros del Gobierno de Navarra o de la Diputación Foral, es preciso también y en la misma ma-

nera para ellos regular la inviolabilidad y la inmunidad. Por lo tanto, creo que habiendo aceptado un resultado que ya se ha dado en esta Cámara, que es el que puedan no ser Parlamentarios los que formen parte de la Diputación, el no reconocerles ya la misma inviolabilidad e inmunidad a los miembros del Gobierno de Navarra o de la Diputación Foral, en este momento puntual aunque no cuando se puso la enmienda, significaría que dejaríamos fuera de la inviolabilidad y de la inmunidad que tienen los Parlamentarios a aquellos que son miembros de la Diputación.

Y, por esa razón, que creo que es razón fundamental, procedería o retirar la enmienda después del resultado de las votaciones anteriores, o si no exponerse a que pueda ser, incluso el señor Casajús, miembro del Gobierno Foral de Navarra sin que sea Parlamentario Foral, y resulte que le puedan aplicar la legislación judicial y el procedimiento judicial sin ningún respeto a su cargo de Diputado Foral, cosa que, estoy convencido, el señor Casajús no quiere preconizar.

SR. PRESIDENTE: El señor Gómara, por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro».

SR. GOMARA: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, la verdad es que no sé cómo entender esta enmienda, porque si propone la desaparición del Título IV parece que propone la desaparición de la Diputación entera, con todas las Bases de la Decimonovena a la Vigesimotercera, y para esto no ha dado argumentación.

Ha habido una frase, que es la que prácticamente ha decidido mi intervención. Dice: la Diputación, el ejecutivo con toda su fuerza se guarda todo para ellos y, en cambio, no deja nada para el Parlamento. La verdad es que se ha estado refiriendo a la Base Vigesimosegunda, relativa al «status» de los miembros de la Diputación. Yo voy a hacer una sola precisión. El «status» de los Parlamentarios comprende dos cosas: inviolabilidad y, además, un fuero especial en relación con la detención, retención, etc., en caso de flagrante delito. Pues bien, para la Diputación no se conserva el mismo sistema. Es una simple precisión pero es importante. Porque en la Base Vigesimosegunda, y no por olvido sino porque se ha trabajado cuidadosamente, no existe inviolabilidad para los Diputados. La inviolabilidad se ha guardado única y expresamente para los Parlamentarios por las opiniones y votos que puedan emitir en esta Cámara, durante su mandato y después de su mandato.

Porque inviolabilidad, antes creo que aquí se ha hablado de ese tema y creo que conviene aclararlo, viene a suponer falta de responsabilidad, no en este sentido literal, sino que no se puede, ni siquiera imputar nada por lo que en la Cámara se haga en relación con el mandato. Como esto no se podía ampliar, lógicamente, a los Diputados, que deben tener responsabilidad por sus actos y por

sus opiniones, para los Diputados, para los miembros de la Diputación no hay inviolabilidad. No hay más que la posibilidad de que, en caso de flagrante delito, puedan ser sometidos a este fuero especial.

Otra cuestión distinta será si concurre en una persona ambas condiciones, la de Parlamentario y la de Diputado, en ese caso tendrá inviolabilidad y fuero especial. Es decir, no hemos reservado para el ejecutivo un privilegio especial y nada para el Parlamento. Al revés, señor Casajús, al Parlamento le hemos hecho inviolable en cuanto a sus votos y opiniones aquí y se ha previsto un fuero especial de su propia inviolabilidad en el sentido de no responder. Para los Diputados no se ha previsto con plena consciencia. No es un olvido. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Gómara. El señor Aldecoa, por «Herri Batasuna», concluye este turno en contra de la enmienda número 162, presentada por don Jesús Casajús.

SR. ALDECOA: Sobre este Título IV que trata de la Diputación Foral, en primer lugar decir, justificar la ausencia de García de Dios, Diputado de «Herri Batasuna», en el pleno en este momento, debido a que, no sabemos exactamente con qué criterio, pero ha sido convocado un pleno extraordinario de Diputación, justamente ahora para las cinco. Veo aquí a otros dos Diputados de UCD. No acabo de entender bien, pero nuestro Diputado en este momento no puede asistir al pleno del Parlamento porque ha sido convocado también al pleno de Diputación. Suponemos que se obviará esta pequeña contradicción y podrá aparecer por aquí. De todas formas, nos parece un tanto extraño que en pleno desarrollo del pleno —y valga la redundancia—, ayer la Diputación haya convocado este pleno. Supongo que no habrá ningún ánimo de falta de respeto al Parlamento pero, desde luego, no cabe duda que hay una cierta disfuncionalidad de convocar un pleno de Diputación hoy a las cinco, cuando era previsible que todavía el Parlamento no habría terminado. Sirva esto como excusa de la no presencia en este momento de García de Dios en el Parlamento.

SR. PRESIDENTE: Sí, de todos modos, señor Antoñana, las justificaciones se hacen entregándolas a la Mesa.

SR. ANTOÑANA: Señor Presidente, no será el señor Antoñana, será el señor Aldecoa ¿no?

SR. PRESIDENTE: Perdón: señor Aldecoa, señor Aldecoa. Retiro la confusión muy a gusto. El señor Aldecoa continúa con la palabra.

SR. ALDECOA: En la enmienda a la totalidad del Título IV, decir que nuestro Grupo se va a abstener. Puede estar de acuerdo con parte de lo que la enmienda significa, particularmente tenemos también nosotros una enmienda que supone la eliminación de la Base Vigésima. Pero una enmienda que suponga la desaparición de todas las Bases nos parece, quizá, que habría que haber dado, de alguna manera, una alternativa. Es decir, que no solamente tenía que haber sido una enmienda de supresión sino también una enmienda de modificación y, en la medida en que no recoge un desarrollo de unas Bases sobre la Diputación, nos encontraríamos con que, efectivamente, si esta enmienda progresara, la Diputación Foral no existiría.

Entonces nosotros, como en parte estamos de acuerdo porque alguna de las cosas que ello supondría forma parte de lo que nosotros vamos a proponer, nosotros no podemos votar en contra pero tampoco podemos votar a favor. Nos vamos a abstener.

SR. PRESIDENTE: Vamos a votar la enmienda núm. 162, puesto que se trata de una enmienda de supresión del Título IV y le damos como a otras el carácter, por lo menos a efectos de votación, de enmienda a la totalidad.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la enmienda núm. 162 de don Jesús Casajús? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que prefieren abstenerse? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Jaime): A favor, 5; en contra, 35; abstenciones, 4.

SR. PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda núm. 162.

Y llegamos a la rúbrica del Título IV que dice así: «La Diputación Foral».

Hay una enmienda que propone la supresión de la rúbrica de don Mikel Sorauren, que puede defenderla.

(EL SEÑOR SORAUREN PIDE LA PALABRA.) Diga, señor Sorauren.

SR. SORAUREN: Señor Presidente, como entiendo que esta enmienda estaba en relación con la núm. 139, que no he podido defender esta mañana, y que venía a sustituir ésta a la otra, entiendo que ésta no puedo defenderla ahora mismo. No me interesa defenderla, la retiro, en consecuencia.

SR. PRESIDENTE: La retira el señor Sorauren. Queda retirada. Muchas gracias.

Pasamos a la misma rúbrica del Título IV, para lo que abrimos los correspondientes turnos a favor (PAUSA.), no parece que haya nadie. En contra (PAUSA.), tampoco.

Pues vamos a ponerla a votación, por mínima que sea la cosa.

Cierren la puerta por favor. Vayan sentándose los señores Parlamentarios que llegan un poquito tarde, pero con ganas de votar, sin duda.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la rúbrica del Título IV del Dictamen? (PAUSA.) Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Puede sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Jaime): A favor, 38; en contra, 1; abstenciones, 7.

SR. PRESIDENTE: Llegamos a la Base Decimonovena que dice así: «La Diputa...

Queda aprobada la rúbrica.

La Base Decimonovena dice así: «La Diputación Foral es el Gobierno de Navarra, ostenta la función ejecutiva y la administrativa, así como la potestad reglamentaria y desempeña las demás competencias que se le atribuyan en las leyes.

En el ejercicio de su potestad reglamentaria, la Diputación Foral dictará Decretos Forales y el Presidente y los Diputados, Ordenes Forales.»

Hay reservadas dos enmiendas a esta Base, una la 167 (página 35 del núm. 10 del BOLETÍN DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA), y que está presentada por el Grupo Parlamentario «Amaiur». ¿La mantiene el Grupo?

SR. PEDROARENA: No, señor Presidente, la retiramos.

SR. PRESIDENTE: El señor Pedroarena la retira en nombre de su Grupo. Queda retirada la enmienda núm. 167. Gracias, señor Pedroarena.

Y pasamos a la enmienda 169, en la misma página, de don Mikel Sorauren. Creo que no está retirada.

SR. SORAUREN: Sí, me parece que sí está retirada.

SR. PRESIDENTE: ¿Está retirada? Muchas gracias, señor Sorauren.

Efectivamente, estaba retirada.

Y llegamos a la Base Decimonovena que he leído hace poco.

Abrimos el primer turno a favor de la Base, si alguien quiere intervenir (PAUSA.). El señor Lasunción, por UCD. ¡Ah!, y también el señor Gómara, que levanta ostentosamente la mano para que le vea el Presidente.

El señor Lasunción tiene la palabra.

SR. LASUNCION: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, la Base Decimonovena, como acaba de leer el señor Presidente, se trata en ella de la definición de la Diputación como Gobierno. Y es clarísimo que, bajo el supuesto de institucionalizar los poderes forales de Navarra en la forma que se plantea en el Proyecto que venimos debatiendo, el poder legislativo lo encarna el Parlamento, y el ejecutivo la Diputación Foral. En otras palabras, la Diputación Foral es el Gobierno de Navarra. Será el Gobierno de Navarra como se establece en esta Base que nos ocupa.

En este sistema de división de poderes, se hace preciso establecer nítidamente la naturaleza de las competencias de las respectivas Instituciones y la jerarquización de las normas que de ellas pueden emanar. Y así, en la Base, que se refiere única y exclusivamente a la Diputación Foral, se prevé que ésta, en desarrollo de la potestad reglamentaria que le corresponde, podrá dictar Decretos que habrán de aprobarse colegiadamente.

Por otro lado, está prevista otra figura normativa de rango inferior, que son las denominadas Ordenes Forales que podrán dictar personalmente, tanto el Presidente como los Diputados, miembros integrantes de su Gabinete.

De esta forma se respeta el sistema de jerarquía de normas generalmente admitido hoy en día, con la siguiente prelación: Leyes, emanadas del Parlamento Foral; Decretos, dietados por la Diputación; Ordenes, derivadas de la competencia del Presidente y de los Diputados Forales. Es obvio que deberá respetarse el principio de que ninguna de estas disposiciones, naturalmente, podrá inflingir el contenido de la norma superior. Y, en absoluto, el segundo párrafo de la Base que nos ocupa, la Decimonovena, va o irá en menoscabo de la iniciativa legislativa del Parlamento Foral contemplada en el Título II.

Finalmente, respecto al segundo apartado de la Base Decimonovena, he de decir que todo lo anterior se refiere en general a la función normativa que corresponderá a la Diputación Foral como Gobierno. Aparte de ello, será la competencia de la Diputación la función administrativa que se desarrollará mediante la formulación de actos administrativos concretos, que tendrán la configuración de acuerdos y que se adoptarán dentro del ordenamiento jurídico vigente en cada momento.

Pero, volviendo, señor Presidente, a la definición de la Diputación Foral como Gobierno de Navarra, quiero resaltar un hecho que aparece meridianamente claro ante todos nosotros, creo. Existen grupos políticos en este Parlamento Foral que usted preside que defienden, a través de sus enmiendas, la configuración de la Diputación Foral como Corporación y no como Gobierno de Navarra. Es decir, aefienden la permanente minoría de edad de la Diputación Foral de Navarra y se niegan a que llegue a su mayoría de edad.

Yo quiero decir que la defensa de esa posición no bace sino intentar mantener la debilidad institucional de Navarra, intentar negar a Navarra esa mayoría de edad que le corresponde como otra más de las regiones autonómicas en las que el Estado Español se está dando a sí mismo forma. Por tanto, le quieren negar a Navarra lo que se merece, lo que puede hacer, lo que ya hace y lo que van a tener todos los demás. Y que, nosotros, desde luego, tenemos la infraestructura y la experiencia que no tienen ninguno de los demás. Esto me parece una postura política, desde luego, legítima, defendible, pero la quiero resaltar para que quede muy clara. Estamos los que queremos que Navarra llegue a una mayoría de edad y los que intentan mantener a la Diputación Foral de Navarra como una Corporación.

Entonces, les pido a estos Grupos, que además lo dicen en algunas enmiendas, que, por favor, lo digan claro para que todos nos enteremos.

Por otra parte, a sus señorías yo les querría resaltar lo que estos Grupos pretenden que no es más que la continuación de la situación actual en la que nos encontramos. Una Diputación Foral reflejo proporcional de la composición de este Parlamento, aunque con perdón a los señores de UPN, la verdad es que tampoco están muy bien reflejados en la Diputación Foral en estos momentos.

Yo, me gustaría que algunas de las señorías que defienden la Diputación Foral como Corporación me digan hasta qué punto es válida la defensa de la actual Diputación Foral de Navarra que, sin duda alguna, como Diputación de transición sirve por una serie de años, pero que no es sino un Gobierno de concentración forzosa, que, gracias a que un partido, humildemente el nuestro, señorías, pero gracias a que un partido tiene mayoría, es gobernable esa Diputación, porque, si no, no sería gobernable. Entonces, no comprendo, y pido que se expliquen claramente, cómo algunos Grupos detienden la Diputación como Corporación, a veces pintorescamente en base a la tradición histórica de Navarra, cuando se está configurando —como digo— España, tanto Euskadi, Cataluña como todos los demás en su momento, como un auténtico Gobierno, su voto de censura, etc., etc. Todo lo que aquí estamos haciendo estupendamente bien bajo la dirección del señor Presidente y con su Parlamento.

Entonces —repito—, el ejemplo de hoy creo que no es aconsejable de seguir en el futuro, una Diputación como Corporación, tiene que ser una Diputación como Gobierno, un Parlamento Foral como auténtico Gobierno. Y vuelvo a invitar a los Grupos que mantienen la Diputación como Corporación, la Diputación como instrumento político débil y, por lo tanto, este intento de mantener a Navarra en la minoría de edad y en la debilidad, les ruego, por favor, que se expliquen. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lasunción.

(El señor Gómara hace algunas indicaciones.)

Parece que, al menos por una vez, el señor Gómara renuncia a la palabra.

Pasamos al turno en contra de la Base Decimonovena, para el que piden la palabra (PAUSA.): Los señores Aldecoa, Antoñana y Sorauren.

El señor Aldecoa, por «Herri Batasuna», tiene la palabra.

SR. ALDECOA: Nuestro Grupo va a votar en contra de la Base Decimonovena por las razones expuestas anteriormente al conjunto de las Bases, razones que realmente serían mucho más fáciles de comprender si hubiera al final un voto sobre el conjunto, sobre la totalidad del Dictamen. Como esto no ocurre, según el procedimiento, con los Proyectos de Norma o Proyectos de Bases, entonces nuestro voto total en contra al Dictamen se va reflejando, prácticamente, en forma de votos en contra o, en algún caso, abstenciones a cada una de las Bases. Como he dicho anteriormente en varias ocasiones, votamos no más que por lo que se dice aquí fundamentalmente por lo que no se dice y por el contexto en el cual se enmarca.

Esta Base Decimonovena que define la Diputación como Gobierno, «la Diputación Foral —dice— es el Gobierno de Navarra, ostenta la función ejecutiva y la administrativa, así como la potestad reglamentaria y desempeña las demás competencias que se le atribuyan en las leyes», pues es—como vengo diciendo— muy aproximadamente igual al artículo 29 del Estatuto de Autonomía del País Vasco que dice: «El Gobierno Vasco es el órgano colegiado que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas del País Vasco».

El señor Lasunción ha agitado el trapo rojo para citarnos a los Grupos que estamos —dice—propugnando el mantenimiento de la Diputación Foral en una minoría de edad, identificando de manera mecánica y reduccionista una estructura de corporación a un instrumento político débil —ha dicho él— y una minoría de edad. No cabe duda que esto, aparte de la falacia que supone, pues sería interesante que lo hubiera dicho el día 26 de enero al señor Martín Villa, miembro de su partido, que él y nada más que él es el responsable de que la Diputación sea lo que actualmente es, en cuanto a Institución.

Nosotros tenemos que rechazar semejante falacia. Nosotros podemos admitir que es discutible, que dentro de lo que es una pura cuestión de definición de los mecanismos internos de la Diputación, de cómo debe estructurarse, pues, puede hablarse de Gobierno, puede hablarse de centro de Gobierno pues, de un Gobierno presidencialista, de un Gobierno colegiado, puede hablarse de Corporación. Pero que automáticamente, por el hecho de

ser Corporación, eso sea débil y que eso sea una situación de minoría de edad, etc., eso es absolutamente falso. La situación de debilidad de la Diputación no se deriva de que sea una Corporación. La situación que ha dicho, además, el señor Lasunción de que, de alguna forma, a pesar de la debilidad, menos mal, con toda modestia, la UCD tiene cuatro Diputados para que, a pesar de todo, pues vaya, esto ande. Pues no sé, yo tengo la sensación de que quizás sea precisamente porque la UCD tiene cuatro Diputados, y además muy mal avenidos, que exista el «cristo» que existe en este momento en la Diputación. Porque realmente quizá sea una de las Diputaciones que siendo Corporación peor ha andado en los últimos ciento y pico años.

Ya he dicho a la mañana, y no sé si estaba el señor Lasunción delante -creo que no- que, quizá, una de las principales razones es que esta Diputación no tiene ningún Reglamento. O sea que, desde ese punto de vista, francamente creo que el señor Lasunción está patinando porque no cabe duda de que la fortaleza y la madurez de la Diputación de Navarra no va a depender fundamentalmente de que sea una Corporación o no, o que sea un Gobierno o no, sino de que existan unas normas claras de juego y de que existan unas mayorías políticas claras y que los propios partidos políticos que ostentan esas mayorías sepan lo que quieren hacer dentro de sí mismos, sean consecuentes con sus programas y sean coherentes. Más bien ahí está la debilidad y ahí está este confusionismo que actualmente existe en las Instituciones de Navarra.

Por todo ello, nosotros rechazamos plenamente el que aquí tenemos la solución para Navarra, de que aquí está la varita mágica que va a solucionar la situación de debilidad de nuestras Instituciones, simplemente consiste esta solución en cambiar el carácter de Corporación por el carácter de Gobierno. Es posible que el carácter de Gobierno facilite, es posible que lo complique todavía más. Depende mucho de lo que hemos dicho nosotros anteriormente. De todas formas, no cabe duda de que hay miles de Ayuntamientos en el Estado Español que tienen una estructura interna de mando de dirección en forma de Corporación y que no por ello están condenados automática e irremisiblemente a tener una debilidad institucional y a tener que estar condenados continuamente a una situación de conflictos irresolubles. Eso depende del criterio y del sentido común de los partidos que constituyan la mayoría en esos Ayuntamientos, a pesar de que sean Corporaciones. Nada más.

SR. PRESIDENTE: El señor Antoñana tiene ahora la palabra como portavoz del Grupo Parlamentario «Amaiur».

SR. ANTOÑANA: Señor Presidente, señores Parlamentarios:

SR. PRESIDENTE: Hablen un poco más bajo, por favor.

SR. ANTOÑANA: No es necesario que nos den argumentos, porque de lo que debemos darnos cuenta es de que aquí no pintamos nada. Hoy, una vez más, está vacío el escaño azul. Ese es todo el respeto que se merece este Parlamento en este momento. Se está celebrando en este momento una sesión de Diputación, cuando se está tratando el tema, precisamente, de la Diputación. El único Diputado que se mantiene en este Parlamento, el señor Sánchez de Muniáin, es el que parece que mantiene ese respeto al Parlamento, precisamente cuando se está tratando el tema de Diputación. Y digo que no pintamos nada, pintamos menos que los perros en misa. Y no es que no queramos pintar, sino que esta misa no nos gusta, esta misa foral y además con bonzo. Y no pintamos ninguno, no solamente los Grupos Parlamentarios «rebeldes» entre comillas, los que no se doblegan ni se doblegarán jamás ante la orden tajante de cumplir y hacer cumplir los deseos del patrón.

Se ha despreciado olímpicamente a este Parlamento, decía al principio. Si aquí había sesión de Parlamento, no debiera haberse celebrado ni convocado sesión de Diputación, eso es lo digno.

Citando ayer a Sofocles dije que una torre o una nave, y añado, o un Parlamento, no es nada, por grande que sea, si está vacía de hombres. Rechazamos esta Base como rechazamos todo el Dictamen. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: El señor Sorauren, terminando el turno en contra de la Base Decimonovena.

SR. SORAUREN: Bien, seré breve como me lo obligan las circunstancias.

Me parece que hay un interés muy claro y grandilocuente en resaltar el papel de la Diputación. Aquí, ni más ni menos, se dice que es el Gobierno de Navarra. Pero, señores, esto no es más que una declaración de principios. Porque Navarra no tiene, y es muy difícil que lo llegue a tener, si de verdad ponemos los pies en el suelo, no puede tener carácter de región autonómica por sí misma. Nosotros no tenemos capacidad para autogobierno y los hechos nos van a dar la realidad, porque carecemos de los medios para ir solos.

También a mi pueblo, a Barañáin, y aquí está el Alcalde o el Presidente del Concejo, también a mi pueblo le gusta ir solo. Pero es que la realidad a veces se impone.

Nosotros no podemos tener una Diputación, entonces, como autogobierno. Porque, si queremos tener autogobierno, en última instancia, vamos a terminar, y lo veremos cuando se plasmen estas Bases del Amejoramiento en algo práctico, veremos que no nos queda otro remedio que ir del brazo de Madrid. Pues para eso, señores, nos sobran las

alforjas. Para este viaje nos sobran las alforjas. Aunque quizá sea esto lo que en definitiva busquen algunos de los grupos de la mayoría, una dependencia directa de Madrid. Sí, por supuesto, salvar con grandilocuencia nuestra autonomía y demás, que luego veremos se queda en agua de borrajas.

Por nuestra parte, nosotros vemos a la Diputación como un colegio homogéneo, no como una Corporación exactamente, como un colegio, un grupo de personas, dirigidas si se quiere por un especial al que nombre el Parlamento, con unas prerrogativas delegadas, delegadas por parte del Parlamento e íntimamente relacionado con éste en su actuación. Cualquier otra cosa es fabricar castillos en el aire y hacernos creer a los navarros que somos capaces de hacer lo que no podemos hacer. Y esto lo vamos a pagar caro en el futuro. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Vamos a votar la Base Decimonovena.

Si no quieren votar los fotógrafos, pues, terminen pronto la obra, ya lo siento.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la Base Decimonovena? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Jaime): A favor, 43; en contra, 12; abstenciones, 0.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobada la Base Decimonovena del Dictamen.

Y llegamos a la enmienda núm. 170 (página 36 del núm. 10 del Boletín), presentada por el Grupo Parlamentario «Amaiur», que propone la adición de una Base Decimonovena bis. ¿Sigue manteniéndola el Grupo?

SR. PEDROARENA: No, señor Presidente, la retiramos.

SR. PRESIDENTE: El señor Pedroarena, como portavoz del mismo, me comunica que se retira. Queda retirada. Gracias al Grupo Parlamentario «Amaiur».

Y pasamos a la Base Vigésima, que dice así en el Dictamen: «Corresponderá especialmente a la Diputación Foral la defensa de la integridad del régimen foral de Navarra, debiendo dar cuenta al Parlamento Foral de cualquier contrafuero que pudiera producirse».

Hay reservadas varias enmiendas, la primera de ellas la núm. 165, página 35 del BOLETÍN siempre mencionado, que corresponde a «Herri Batasuna», Grupo que pide la supresión de la Base. Tiene la palabra su portavoz.

SR. ALEMAN: Herri Batasunak oinarri hau desager zedila eskatzen zuen bere aldaketan. Arrazoiak badira. Lehenengo oinarrian, diktamenaren lehenengo oinarrian, 4. ean eta 20. ean aipatzen ditu zein izanen diren instituzioak foral errejimena defendatzeko eta zaintzeko. Aipatzen ditu lehenengoan hiruak, bakoitzak bere arloan esanez, laugarrenean hitzegiten du Parlamentu Foralaz, honek ere errejimen forala defendatu behar du eta 20. ean berriro Diputazioa, Diputazioaren eginbehar bat, ere, betebehar bat ere hauxe da: errejimen forala defendatzea eta zaintzea.

Eta gainera esaten du, kuriosoa da eta merezi du irakurtzea, 20. oinarri bonetan esaten du bereziki, irakurriko dut: «Corresponderá especialmente a la Diputación Foral la defensa de la integridad foral de Navarra, debiendo dar cuenta al Parlamento Foral de cualquier contrafuero que pudiera producirse». Corresponderá especialmente, bai jauna. Bereziki, esaten du. Gezurra iduri du edozein lekutan edozein herrialdetan eskubideen arloa gehienean Parlamentuaren gain egoten da, bereziki Parlamentuaren gain, eta Ejekutiboaren eskuetan, berriz, Parlamentuaren aginduak bete eta aurrera eraman izaten da, papera. Oinarri honek Diputazioaren eta Parlamentuaren eginbelharrak nahasten ditu eta, nolabait ere, Diputazioa Parlamentuaren gainean jarri nahi du. Oinarri honek edo, ez dakit, lauak ere. Honi, Diputaziorako lehendakaritza sistema aukeratu dela kontuan izanik, hau jadanik aprobatua dago hemen, lehendakaritza sistema, gutxienez Parlamentuak lehendakaria besterik ez du aukeratuko eta beste diputatuak, berriz, lehendakari honek aukeratuko ditu.

Gehitzen badiogu, orduan, lehendakaritza sistemari, oraingo 20. oinarri hau, igarriko diogu garbi nora iritsi nahi duten, hain zuzen ere, gehiengoak guttiengoa ankapetzera.

Eta badago hemen beste kontraesan bat ere, hain zuzen ere, 16., 17. eta 18. oinarriak irakurtzen baditugu ikusiko dugu garbi, eta 16. ak esaten du gutxigorabehera hauxe: «Parlamentuak Diputazioaren lehendakaria aukeratuko du lege foral batek esango duen moduan». 17. oinarriak hau dio: «Lehendakari honek bere diputatuak aukeratuko ditu, beste lege foral batek dioen bezala». Eta 18. oinarriak, berriz, dio: «Diputazioko lehendakariak Nafarroako ordezkaritzarik nagusiena izanen duela, eta baita ere Espainol Estatukoa».

Eta lehendakaria, Espainol Estatuko ordezkaria baldin bada, nola defendatuko ditu foruak espainol estatu horren aurka? Noizbait interesak, Nafarroakoak eta Estatukoak berdinak baldin badira, nola defendatu behar ditu? Pertsona horrek zein interes defendatu behar du, Madrilgo interesak ala Nafarroako interesak, foruen interesak? Forurik baldin bada oraindik, nik ez baitut garbi ikusten, ez zait gehiegi axola ere.

#### SR. PRESIDENTE: Esker anitz.

Abrimos el turno a favor por si alguien quiere hablar: el señor Antoñana, por «Amaiur», señor Sorauren, por el Grupo Mixto.

El señor Antoñana.

Si quieren ustedes, cuando son breves las intervenciones, pueden hablar desde el sitio, como quieran.

SR. ANTOÑANA: Creo que estamos invirtiendo los términos y es que queremos darle las máximas facultades, todas las facultades a la Diputación, creyendo y soñando en eso de la Diputación presidencialista. Y nos olvidamos de lo fundamental, de que aquí lo fundamental es el Parlamento Foral.

La Diputación, habrá que recordar una vez más, la entendemos como un ejecutivo. Es el Parlamento el primer y principal defensor de nuestro régimen foral, de ese régimen foral que aún queda, si queda, y si es que nos convencen ustedes de que aún queda, si queda algo, o si quedará algo después de esto.

En cualquier caso, estamos convencidos de que el auténtico, el primer defensor, el que al final tendrá que defender el régimen foral y los Fueros, los tan queridos y cacareados Fueros, tendrá que ser el pueblo navarro por todos los medios a su alcance y contra todos los que quieran seguir royendo a Navarra. Y, al citar, nombrar o emplear el verbo roer, no puedo menos de recordar la famosa obra recientemente estrenada de teatro del famoso Pachi Larrainzar «Utrimque roditur». Veremos a ver si no permitimos que sigan royendo a Navarra por todas partes, por todas partes, por lo menos por los dos lados: el español y el francés. Nada más.

#### SR. PRESIDENTE: El señor Sorauren.

SR. SORAUREN: Como nosotros mismos tenemos presentada una enmienda, la 172, que viene a solicitar lo mismo que ésta de «Herri Batasuna», suplico a la Presidencia que dé por retirada la misma enmienda.

SR. PRESIDENTE: Queda retirada. Muchas gracias, señor Sorauren.

SR. SORAUREN: Voy a limitarme, entonces, a hacer la defensa de la que ha presentado «Herri Batasuna».

Esta enmienda, así como la que nosotros presentamos, viene... En otra ocasión, nosotros hemos hecho hincapié en que la función defensiva del Fuero es algo que pertenece a la representación más amplia del pueblo. Representación que, a nuestro modo de ver, no puede estar más que en el Parlamento Foral.

No voy a insistir ya en argumentos dichos y repetidos, porque me temo que me encuentro con oídos sordos y sordos no por naturaleza, sino por-

que como se dice «no hay peor sordo que el que no quiere oír». Pero el Fuero, según nuestro entender, o lo que queda de él, o las competencias que tenga Navarra, es algo que pertenece a la generalidad del pueblo navarro y tiene que ser la institución del pueblo navarro más amplia quien asuma la responsabilidad de defenderlo.

Aquí se quiere dar esta iniciativa a la Diputación, además quitándole el control del Parlamento porque, como muy bien dice la Base, dará parte, comunicará la Diputación sus iniciativas en este terreno al Parlamento. ¿No correremos, quizá, el riesgo de hacer una idea del Fuero partidista? Porque, no nos olvidemos que el organismo ejecutivo, Diputación, sea cual sea el sistema que se elija, va a representar fundamentalmente al partido de la mayoría o a los grupos de la mayoría y no a todo el conjunto del Parlamento. Quizá esto es lo que interese a algunos.

Y si nos tenemos que fijar en la trayectoria que llevan algunas Diputaciones últimamente, indiscutiblemente esto es muy claro. Que identifican el Fuero, que identifican los intereses de Navarra con su propia peculiar manera de ver el Fuero.

Por eso, nosotros no podemos aceptar lo que propone esta Base y, como en su momento lo dijimos, insistimos en que sea el Parlamento el organismo competente en esta materia. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Damos vía al turno en contra de la enmienda núm. 165, para el que piden la palabra (PAUSA.): los señores Astráin, Urralburu y Gómara.

El señor Astráin, por el Grupo Centrista.

SR. ASTRAIN: Señor Presidente, señorías, simplemente lamentar que nadie lea, parece que los grupos de oposición en este momento no están leyendo lo que está diciendo la Base. Lean lo que dice la Base. Se dice: «Corresponderá especialmente a la Diputación...». La Base Primera estableció ya que el velar por el régimen foral de Navarra es algo que todas las Instituciones Forales, en el ámbito de su competencia, deben hacer. Y aquí se está dando un mandato concreto a Diputación de una especialidad en la defensa y una especialidad en la defensa que no es ante un contrafuero concreto ya determinado, sino ante la sospecha de contrafuero, ante la advertencia en la vida pública de posibilidades posteriores de un contrafuero, y eso sí corresponde al ejecutivo velar en este sentido. Esto y nada más que esto dice la Base que estamos discutiendo.

El decir que se atribuye solamente a la Diputación, que el pueblo debe también, el pueblo de Navarra, velar por el contrafuero, naturalmente. Que los representantes legítimos del pueblo de Navarra deben de velar para la reintegración del régimen foral, naturalmente. Y está en las Bases. El que especialmente se diga que una Institución tiene que tener la vigilancia concreta de los posibles contrafueros que puedan llegar en un momento deter-

minado, eso no quiere excluir en absoluto ni excluya la responsabilidad que todo navarro tiene en el tema.

Uno lamenta que estemos discutiendo cosas en que parece que estamos de acuerdo. Pero estamos. discutiendo cosas, en que parece que estamos de acuerdo, por una sola razón, de que se quiere mantener unas tesis a ultranza de ir en contra de un proyecto que es válido, de un dictamen que es válido y que está defendiendo fundamentalmente el Fuero y su desarrollo. Por no haberse querido comprometer en la responsabilidad de hacer una labor, no de gobierno, sino de creación, porque siempre estamos todos conformes y estamos todos seguros de que es mucho más fácil hacer una labor de destrucción que una labor de creación. Y ante esa labor de creación que, probablemente, no se creen capaces de hacer, en este momento están queriendo poner chinas cuando, realmente, las cosas que están diciendo en contra del Dictamen que en su día aprobó la Comisión de Régimen Foral, no tienen sentido. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Astráin. El señor Urralburu, por el Grupo Socialista.

SR. URRALBURU: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, yo también tengo la sensación que apuntaba el señor Sorauren de que aquí la comunicación y el entendimiento va a resultar enormemente difícil.

En todo caso, me gustaría, haciendo uso de las afirmaciones que ellos han vertido aquí, poner una cierta lógica en su argumentación. Dicen que, en primer lugar, la defensa de la integridad del régimen foral le corresponde a la generalidad del pueblo navarro, y, en segundo lugar, y a nivel ya institucional, le corresponde sólo y exclusivamente al Parlamento Foral.

A mí me parece, en primer lugar, que eso no beneficia al Parlamento Foral. Eso beneficia, en su caso, a la Diputación, porque el poner una obligación más a la Diputación Foral no creo que sea hacer que la Diputación tenga las cosas más fáciles si le ponemos, en este caso, la obligación de velar por el régimen foral.

Pero es que lo que me produce enorme extrañeza es otra cosa. Si resulta que cada ciudadano navarro tiene la obligación de defender el régimen foral, sólo el ciudadano navarro que llega a ser Diputado Foral parece que deja de tener la obligación de tener que defender la integridad del régimen foral. Ese es el silogismo que se deduce de las afirmaciones que han hecho los defensores de la enmienda de supresión. Y yo creo que se puede afirmar que todos los ciudadanos navarros tienen la obligación de defender el régimen foral, incluso, no sólo, sino incluso los que sean Diputados Forales, incluso aunque no hayan nacido en Navarra, hayan nacido en Galicia o hayan nacido en Vizcaya.

SR. PRESIDENTE: El señor Gómara, cerrando este turno en contra de la enmienda núm. 165, por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro».

SR. GOMARA: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, evidentemente, la comunicación se está haciendo cada vez más difícil y no precisamente porque seamos sordos físicamente, sino por razones que prefiero no comentar.

Es evidente que no se trata de darle facultades a la Diputación sino de darle un mandato, que es lo que estamos haciendo. Darle un mandato expreso, y lo hacemos porque nosotros tenemos obligación, como Parlamento, de defender el Fuero, y una de las formas de defender el Fuero, es darle un mandato expreso y especial al ejecutivo para que cumpla esa función. Está claro, si no se quiere ver es que no se quiere ver, si no se quiere oír es que no se quiere oír.

Dicen que al Parlamento se le ha sustraído esa obligación, y comenté que la Base Primera, que ha sido ya aprobada, nada más definir cuáles son las Instituciones, añade que cada una, en el ámbito de sus respectivas funciones, velará por la integridad del régimen foral de Navarra. Recuerdo perfectisimamente que cuando se estuvo trabajando ese tema en Comisión me preocupé de comprobar la palabra velar. No soy un lingüista, pero procuro saber qué es lo que estoy diciendo. La palabra velar suponía estar en vigilia y en defensa. Tal como se emplea aquí, por el texto y por el contexto, velar significa ambas cosas: estar vigilante defendiendo la integridad del régimen foral. Por tanto, la primera Base, incluye la obligación del Parlamento de velar por esta integridad. Es la primera obligación del Parlamento y de la Diputación. Y, el dar este mandato concreto es una forma de velar.

Pero si examinamos la Base, digamos, que pretende suprimir la enmienda, veremos que se dice «especialmente», para recalcar la importancia del mandato. Y, no se sustrae nada al Parlamento, porque se dice a continuación: «debiendo dar cuenta de cualquier contrafuero que pudiera producirse». Esto implica que cualquier contrafuero que pudiera, estamos en futuro potencial, sin ser lingüista creo que puedo decirlo, debe dar lugar a que inmediatamente se comunique al Parlamento. ¿Por qué? Porque, el ejecutivo puede observar que hay indicios, apariencias, posibilidades de que pudiera cometerse un contrafuero, y ya en ese momento, se establece la obligación de dar cuenta al Parlamento.

Y todo está perfectamente unido con la Base Cuarta. Una vez que el Parlamento tome conciencia de que pudiera haberse cometido o pudiera cometerse un contrafuero, entra en función la Base Cuarta en la que dice «que cualquier cuestión relativa a esta garantía e integridad corresponde al Parlamento». Por tanto, una vez enterado el Parlamento puede tomar acuerdos conducentes a evitar

el contrafuero o a repararlo. Creo que está todo atado y bien atado.

Aún nos queda algo. Se dice que la defensa del Fuero la debemos encomendar al pueblo, al pueblo navarro. Me parece perfecto y además así está. Una de dos: o nosotros representamos al pueblo navarro o qué hacemos aquí. Si representamos al pueblo navarro, la defensa encomendada al Parlamento está encomendada también al pueblo navarro.

Y finalmente ¿qué pasará aquí cuando esta mayoría que hay...? Bueno, señores, yo les he oído decir que en la calle y en el futuro inmediato la mayoría van a ser ustedes; pues ustedes que van a ser la mayoría tendrán posibilidad, así lo espero, de defender el Fuero y espero que lo hagan bien porque, si no, el pueblo navarro se lo demandará.

SR. PRESIDENTE: Hay otra enmienda con el núm. 173 (página 36, columna b), formulada por el Grupo Parlamentario «Partido Nacionalista Vasco», que también propone la supresión del texto.

¿La mantiene su portavoz? (Afirmaciones.) La mantiene y la defiende el señor Clavería.

SR. CLAVERIA: Señor Presidente, señora, señores Parlamentarios, esta enmienda 173 está destinada a la supresión de la Base Vigésima, puesto que ahí la encontramos interrelacionada y está interrelacionada con la enmienda 238, formulada también por este Grupo. Con ambas enmiendas, el «Partido Nacionalista Vasco» establece la titularidad de la salvaguarda, conservación y amejoramiento del régimen foral de Navarra a la Institución que se ha definido en la Base Segunda como representante del pueblo de Navarra: El Parlamento Foral.

Por otra parte, nosotros nos preguntamos ¿cómo el Presidente de la Diputación puede denunciar un contrafuero por parte del Estado si en él, el Presidente, recae también la representación o la titularidad del Estado? Aquí se aprecia, es evidente, una dualidad de poderes contradictorios.

Respecto a la Diputación, creemos que deberá informar al órgano legislativo del conocimiento de posibles contrafueros que advirtiere en el ejercicio de sus funciones, siendo ésta la parte que le corresponde como ejecutivo de lo establecido en la Base Primera.

El texto del Dictamen correspondiente a la Base Vigésima establece que la Diputación deberá dar cuenta al Parlamento de cualquier contrafuero que pudiera producirse, y esto ya se recoge en la enmienda 238 que nosotros proponemos. Sin embargo, consideramos que la titularidad que aquí se concreta en la Diputación, debe ser atribuida al Parlamento Foral que es, en definitiva, el que podrá disponer lo necesario para evitar o reparar los posibles contrafueros, ya que no debemos olvidar que es el Parlamento el que ostenta el poder legislativo.

Con nuestra enmienda no estamos privando a la Diputación de ninguna función, sino que estamos potenciando, ampliando al Parlamento y estableciéndole la obligación de salvaguardar los Fueros.

El tercer punto está planteando un requisito, independientemente de si en el curso de la negociación se establecen, por parte de las Cortes Generales, algunos aspectos de la reforma que no prevean una participación específica de Navarra.

SR. PRESIDENTE: ¿Para turno a favor? (Pausa.)

¿Para turno en contra? (Pausa): señores Urralburu y Sagredo.

El señor Sagredo.

SR. SAGREDO: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, estamos viendo otra vez la película por segunda vez. Por segunda vez y no porque sea muy buena, sino porque en esta segunda vez nos estamos fijando mucho más en los defectos que tiene el montaje de la tal película. Se ha argüido ya lo suficiente, cuando, tanto «Herri Batasuna» como el señor Sorauren, han defendido la enmienda anterior, una serie de razones respecto al tema de la Base Vigésima, y se ha respondido por parte de otros portavoces aduciendo una serie de razones.

En este caso, en esta nueva enmienda que presenta abora el «Partido Nacionalista Vasco» se incide, desde nuestro punto de vista, en los mismos errores que se incidía anteriormente, y a mí me bastaría con repetir los argumentos que los portavoces de «Unión de Centro Democrático», «Partido Socialista» y «Unión del Pueblo Navarro» han esgrimido anteriormente, pero voy a intentar decir algo más. Decir algo más que es sencillamente leer detalladamente y despacio lo que dicen la Base Primera y la Base Vigésima.

La Base Primera dice en su segundo apartado, en su segundo punto y seguido: «En el ámbito de sus respectivas funciones, las Instituciones Forales deberán velar por la integridad del régimen foral de Navarra». Yo creo que no hemos parado suficientemente la atención en esta Base que dice «en el ámbito de sus respectivas funciones». ¿Qué quiere decir esto? Pues todos los señores Parlamentarios saben que esto quiere decir que la defensa de la integridad del Fuero la tienen que realizar, va no sólo el pueblo navarro sino las Instituciones representativas de ese pueblo navarro y cada una de esas Instituciones dentro del ámbito y dentro de las atribuciones que le corresponden, lo cual no será, ni mucho menos, el que una sea más y otra sea menos, el que el Parlamento esté por encima del ejecutivo o que el ejecutivo quiera estar por encima del Parlamento. Querrá decir, única y exclusivamente, que hay una especialización de funciones y que cada una actuará de acuerdo -cada Institución—, de acuerdo con esa especialización de funciones.

Cuando en la Base Vigésima se dice que «corresponderá especialmente a la Diputación la defensa de la integridad del régimen foral de Navarra», se utiliza la palabra «especialmente», pero yo no creo que ningún señor Parlamentario haya caído en el error de pensar que esta palabra «especialmente» quiere decir que corresponde a la Diputación más en especial que a las otras Instituciones el defender la integridad, porque eso no quiere decir. Lo que quiere decir es que una misión, quizá la fundamental y la primera, que tiene la Diputación Foral, lo mismo que el Parlamento y lo mismo que el pueblo navarro y lo mismo que cualquier Institución navarra, es defender la integridad de sus Fueros. Y eso es lo que quiere decir la palabra «especialmente».

Por lo demás, vamos a unas consecuencias y a unas características prácticas. Y, en esas características prácticas de esta cuestión, observaremos cómo, por lo menos a mí me está recordando, el debate que hubo en la Comisión de Régimen Foral respecto a la negociación del Amejoramiento, en donde se planteaba la posibilidad, por parte de algunos Grupos, de que el Amejoramiento se negociará por el Parlamento. Es decir, estamos una vez más confundiendo lo que es el legislativo y lo que es el ejecutivo y contribuye a pensar que estamos confundiéndolo cuando se ha dicho aquí por el portavoz del «Partido Nacionalista Vasco», lo ha dicho el señor Clavería, que cómo puede defender el Presidente de la Diputación, que es la máxima representación del Estado en Navarra, cómo puede defender a Navarra frente a un contrațuero. Pues si, señores, porque el contrafuero no viene del Estado. El contrafuero viene precisamente de la Administración o del Gobierno. Y, en estos momentos, lo que estamos discutiendo siempre es que cada institución navarra tiene su paralelismo en el Estado y, lógicamente, cuando haya un contrafuero, denunciado o no denunciado por el Parlamento, denunciado por la Diputación o por quien sea, quien tendrá que tomar las acciones pertinentes cara al ejecutivo de la Administración Central, cara al Gobierno, será precisamente el ejecutivo de nuestra administración, nuestro Gobierno que será el interlocutor válido. Porque no vayamos a pensar que va a ser el Parlamento el que va a tomar las medidas necesarias y va a ir a negociar la restitución de lo que se nos haya quitado o la lucha contra ese contrafuero.

De manera que, señores, vamos a dejar las cosas en sus justos términos y vamos a pretender única y exclusivamente que cada institución navarra realice su propia misión, sin pensar que nos estamos montando unas instituciones sobre otras, o que estamos pretendiendo que las unas prevalezcan sobre las otras. Nada más.

SR. PRESIDENTE: El señor Urralburu, por el Grupo «Socialistas del Parlamento Foral».

SR. URRALBURU: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, con la máxima brevedad,

la propuesta del «Partido Nacionalista Vasco» es, en gran parte, similar a lo que dice el Dictamen. Porque, amén de repetir lo que ya han dicho otras Bases sobre la función que le compete al Parlamento de velar por la conservación o por la integridad del régimen foral, digo que es una reiteración innecesaria porque, además de estar ahora en el Título referido a la Diputación, cuando hemos hablado del Parlamento esta competencia u obligación ya se la hemos incorporado al Parlamento, resulta que, a pesar de que en su defensa ha dicho que no debe encomendarse al Presidente de la Diputación la función de velar por el régimen foral, sin embargo la redacción de la Base no alude a la Presidencia ni, por supuesto, la redacción de la enmienda alude a la Presidencia. Es decir, que, en esto, también el texto de la Base con el texto de la enmienda del «Partido Nacionalista Vasco» son enormemente similares, lo cual no quiere decir, lo cual no quiere decir que al Presidente de la Diputación Foral no le quepa la obligación de velar también por la defensa del régimen foral, por la integridad del régimen foral. Y aqui si que no vale hacer uso de la santa tradición, argumento que permanentemente estamos oyendo. Porque, si yo no tengo mala memoria, creo que siempre ha sido tradicional, y en este caso la tradición no es mala, la obligación de la Diputación Foral de velar por la integridad del régimen foral, de su Presidente y de todos los miembros de las instituciones forales.

Estamos en un debate absolutamente bizantino porque anular esta Base significaría anular la obligación de la Diputación Foral, que creo que debe ser su primera obligación, de defender el régimen foral. Y no anula esta posibilidad o esta obligación el que esa competencia o esa obligación también le cumpla al Parlamento Foral. Lo que no quiere decir, en todo caso, es que la Diputación se arroque toda la competencia de defensa del régimen foral sino que, entre las múltiples y las principales que tiene, también como el Parlamento sea la defensa del régimen foral, su Presidente, aunque no se dice, y el Parlamento de Navarra.

SR. PRESIDENTE: Señor Pedroarena, ¿supongo mal si supongo que el Grupo Parlamentario «Amaiur» retira también la enmienda 174?

SR. PEDROARENA: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Queda retirada la enmienda 174.

Y pasamos al debate de la Base Vigésima del Dictamen.

¿Algún Parlamentario que tenga intención de hablar?: señor Astráin (PAUSA). Sólo el señor Astráin. Tiene la palabra.

Sólo en el sentido adverbial.

SR. ASTRAIN: Además voy a ser muy breve, pero con el permiso de la Presidencia voy a dejar después la palabra a otro miembro de nuestro Gru-

po Parlamentario, que es el señor Sánchez de Muniáin

Señor Presidente, voy a ser muy breve en mi primera exposición para contestar a una cosa concreta que se ha, un concepto que se ha vertido en esta sesión, y es un desconocimiento de la Diputación, de la labor que está haciendo este Parlamento.

La Diputación en este momento está realizando una alta responsabilidad como es la de preparar el Presupuesto que va a presentar a este Parlamento. «Unión de Centro Democrático», que está en Diputación y está en el Parlamento, cree que la labor parlamentaria está suficientemente garantizada por los miembros que permanecen en la Cámara y que no puede renunciar también a sus responsabilidades de Gobierno, que son distintas y no contrapuestas, a las de esta Cámara para tener que realizar también la labor del ejecutivo cuando está preparando unos Presupuestos que después esta Cámara va a tener que aprobar, discutir y elaborar.

No se diga que hay desprecio por parte de Diputación en no estar en este momento aquí, por lo menos no de la Diputación integrada dentro del Grupo de «Unión de Centro Democrático» porque, efectivamente, lo que está haciendo es trabajar, en sus funciones de ejecutivo y de preparación de la labor legislativa que tiene esta Cámara.

Sí hemos creído conveniente en este Título concreto el distraer de su función de ejecutivo a un Parlamentario que es miembro del Grupo Parlamentario de «Unión de Centro Democrático» para que defienda esa Base y pido a la Presidencia que, en uso de una tradición que se ha planteado ya en esta Cámara, dentro de nuestro turno, pueda defender la Base el señor Sánchez de Muniáin.

SR. PRESIDENTE: La santa tradición también. El señor Sánchez de Muniáin tiene la palabra.

SR. SANCHEZ DE MUNIAIN: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, a la Base Veinte se han presentado varias enmiendas solicitando su supresión.

Y los argumentos empleados con motivo de las distintas enmiendas, han sido, en líneas generales, que la defensa de la integridad del régimen foral corresponde a todas las instituciones y la titularidad de las funciones que esta defensa acarrea en exclusiva al Parlamento Foral.

Efectivamente, en la Base Primera de este Proyecto hemos aprobado que «en el ámbito de sus respectivas funciones, las Instituciones Forales deberán velar por la integridad del régimen foral de Navarra».

A mi juicio, no entra en contradicción lo expuesto por añadir que este cuidado y defensa del Fuero les corresponde «especialmente» a la Diputación Foral.

Con ello, en primer lugar, estamos reafirmando la primacía del Parlamento Foral que, reconociendo sus competencias y en base a ellas, ordena a la Diputación Foral que desarrolle especialmente esta tarea. Es decir, es un reconocimiento tácito de esta misión del Parlamento.

Por otro lado, la acción no es en ningún momento unilateral por parte de la Diputación, sino que ésta debe dar cuenta al Parlamento de los contrafueros que puedan producirse.

En la práctica, la operatividad de esta Base es perfectamente coherente con la realidad de la vida cotidiana de las instituciones forales.

La Diputación Foral como ejecutivo debe ser vanguardia en el conocimiento de aquellos intentos de posible contrafuero, o de contrafueros reales. Y su misión es la de alertar precisamente al Parlamento en estos temas.

Pero también podemos examinar el tema desde el punto de vista de las responsabilidades. Suele decirse que no hay responsabilidad si no hay responsable y que las responsabilidades conjuntas al final, si no hay coordinación, pueden no ser de nadie.

Por esa razón, es preciso que el Parlamento ordene a la Diputación que vigile especialmente el respeto al régimen foral.

Y, como una tercera razón, diré, en nombre de mi Grupo, que la tradición histórica de Navarra, y en temas de defensa de nuestros fueros entiendo no deben diferir las Diputaciones que nos sucedan de las que nos han precedido, repito, la tradición histórica de Navarra nos demuestra que la obligación fundamental de la Diputación consistía en cuidar la observancia de los Fueros, sin tolerar la más pequeña infracción, reclamando, cuando la hubiera, hasta obtener la reparación completa de la misma.

Y no es que la Diputación Foral asumiera esta tarea porque no existiera un Parlamento, unas Cortes, como algunos grupos se empeñan en afirmar, sino justamente todo lo contrario. Porque en nuestras antiguas Cortes, el encargo principal que éstas daban a la Diputación del Reino, de la cual es heredera la Diputación actual, era velar por la estricta observancia de los Fueros, como así está recogido en la Novísima Recopilación.

En una de las Memorias dadas por las Cortes a la Diputación del Reino, se decía a ésta textualmente: «que si no conseguía del Poder Real en las reclamaciones previas el desagravio por los contrafueros, se dirigiera al Soberano pidiendo nerviosamente así la reposición como la demostración que
corresponda contra el Ministro que causó la violencia, hablando siempre con veneración pero con claridad y entereza». Creo que este texto está perfectamente indicado para el debate que nos ocupa.

En conclusión, se advierte, sin lugar a dudas, que la misión principal que había de desempeñar la Diputación, bajo mandato imperativo, era la defensa del Fuero, debiendo oponerse y reclamar contra todo «contrafuero».

Y a esto es a lo que tiende, en versión moderna por supuesto, la Base Vigésima en la redacción del Proyecto cuando se dice: «Corresponderá especialmente a la Diputación Foral la defensa de la integridad del régimen foral de Navarra», en perfecta coherencia, eso sí, con las Bases Primera y Cuarta del Proyecto en las que se previene que «las instituciones forales deberán velar por la integridad del régimen foral de Navarra» (Base Primera) y que «al Parlamento Foral corresponde la aprobación de las cuestiones que afecten a la integridad, garantía y desarrollo de nuestro régimen foral» (Base Cuarta).

En resumen, y como conclusión, la lógica impone que sea la Diputación quien esté vigilante, se oponga y reclame contra todo «contrafuero», dando cuenta al Parlamento para que se adopten las medidas que éste, en instancia suprema, deba decidir. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sánchez de Muniáin.

¿Alguien que quiera consumir el turno en contra? (PAUSA): señores Sorauren, Alemán y Antoñana.

El señor Alemán, por el Grupo «Herri Batasuna», tiene la palabra, en turno en contra de la Base Vigésima del Dictamen, dentro del Título IV dedicado a la Diputación Foral.

#### SR. ALEMAN:

Guk ere badakigu irakurtzen eta lehenengo oinarrian irakurri dugu bakoitzak bere arloan Nafarroako instituzioak foruen zaintza izanen duela lehenengo futzioa. Baina, alde batetik guk ez dugu hori aprobatu eta bestetik, guk ez diogu horri baietzik esan, ezetza baizik, iduritzen zaigu ez dela bereziki bereziki hitz hau euskaraz garbi legoke, eta bereziki, baina erdaraz nahasten omen da, hala diote, guk gaizki ulertu dugula.

Nire ustez ez dugu gaizki ulertu, baina horrek ez du asko inporta, ez du garrantzirik. Inportantzia ba du eta kontraesan haundi bat dago 20. eta 18. oinarrien artean. Lehen aipatu dugu, baina berriro garbiago azalduko dugu. Morroi berdinak bi nagusi aserre direnean nori lagunduko dio? Galdera hor dago eta erantzuna erraza da. Indarrik gehiena duenari kasik zihur, probetxurik haundiena aterako duen lekutik joanen da, eta Nafarroako Diputazioko lehendakariak jakinen du indar gehiago duela Madrilek Nafarroak baino, gutxienez, probetxua ateratzeko, badaki nondik aterako duen gehienik. Aipatu digute lehen ere Nafarroako Diputazioaren esku zegoela foruen zaintza, eta hala bazegoen arrazoi batengatik zen, ez zegoelako beste foral instituziorik, eta orain, berriz, bai.

Eta gainera, ez izateaz gainera, lehen Nafarroako Diputazioko lehendakaria, Presidentea etzen, berriro

esanen dut, etzen representante, o no ostentaba, hemen esaten du: ostentará la representación ordinaria del Estado en el Territorio Foral. Eta dudarik gabe, lehen etzuen ordezkaritza hau. Orduan, erraza zitzaion bere eginbeharra betetzea, bat besterik ez baitzuen alderdi horretatik. Etzien bi nagusiei serbitzen, bati baizik, Nafarroari. Nafarroako Diputazioaren lehendakaria Nafarroaren serbitzutan zegoen lehendakaria zen, gutxienez hala behar zuen izan. Baina orain bi izanen ditu, eta esanen digute ez duela Gobernua defendatuko, baizik eta Estadua, edo Estaduaren ordezkaritza duela, ez Gobernuarena. Baina, hauek badakigu nahasten direla eta ez daitezke berezi agintzen duena, ez dira bereizten gutxienez praktikan, agintzen duena estadu batean eta estadua bera.

Horren adibide bezala, hor ditugu De Gaulle jaunak esaten zuena: Estadua ni naiz, eta horrelatsuko esaldiak. Beste batzuek ez dituzte esaten, baina egiten dituzte ere.

SR. PRESIDENTE: El señor Antoñana, como portavoz del Grupo «Amaiur».

SR. ANTOÑANA: Señor Presidente, señores Parlamentarios, se han recalcado, se han puesto todas las tintas en resaltar la palabra «especialmente». ¡Pues, claro que sí! Diputación defenderá especialmente la integridad del régimen foral. Pero nadie, absolutamente nadie ha dicho la segunda parte: «debiendo dar cuenta al Parlamento Foral». Lo defenderá, Diputación defenderá el régimen foral como lo ha defendido hasta ahora, me refiero a las Diputaciones anteriores, no quiero hablar de la presente. Digo que lo defenderá como lo ha defendido hasta ahora, ¿o es que lo ha defendido? Todos los navarros somos conscientes de que las Diputaciones anteriores han entregado a Madrid lo que les ha venido en gana. Esto es así de crudo y así de cierto y así de histórico. ¿O es que ustedes no han vivido día a día la historia? ¿Es que ustedes no han ido viendo año tras año las distintas y enormes calamidades que se han cometido con el régimen foral entregando y entregando y entregando todo lo que han pedido, y conformándose con unas cuantas, y hay que decirlo, y conformándose con unas cuantas comilonas en Madrid? Esas son las treinta monedas que han cobrado, porque por no nombrarlo no lo ban nombrado ni Conde o Marqués, como al otro.

Todos los navarros tienen la obligación de defender el régimen foral, y ha insistido, todos tienen obligación de defenderlo. Uno de los portavoces ha repetido dos veces la palabra «tienen», el verbo «tienen». Y es curiosísimo esto. Y yo digo: todos tenemos, todos tenemos que defender el régimen foral. Por qué se le escapa a un señor, en esta tribuna, a decir como argumento que todos tienen que defender el régimen foral, y lo dice por dos veces. El subconsciente sigue traicionando Pocas ganas hay de decir: tengo que defenderlo yo; tenemos que defenderlo todos. No, tienen que defenderlo, allá los sevillanos, como dice don Juan Tenorio.

Jamás he dicho yo en este Parlamento, jamás he dicho yo «tienen», y ahí están las cintas magnetofónicas que no me dejaran mentir y que nadie me dejará por mentiroso invocando la flaqueza de memoria, como alguna otra vez ha ocurrido. Y yo no miento jamás.

Ese es el mejor silogismo: «tenemos», «tenemos» que defenderlo, «tenemos» que defenderlo todos. ¿Saben ustedes cuál es el mejor silogismo si cabe? La experiencia. La experiencia que nos ha dicho una y mil veces, año tras año, desde que nacimos, desde que nos salieron los dientes, desde que nuestras madres y nuestros padres nos lo iban contando, que ya no son solamente los años de mi experiencia personal sino lo anterior y lo anterior, que nos lo han contado todo lo que ha pasado en la historia de Navarra, en la tan cacareada historia foral de Navarra, pues no ha pasado ni más ni menos que las Diputaciones, en manos de siete señores, han consentido en desgarrar y que despellejaran a Navarra. Y la han desgarrado y la han despellejado. Ese hueso duro de roer que es Navarra, eso es lo que han despellejado, pero que ya no es mas que hueso, esa Navarra que no es mas que hueso.

De aprobar esta Base, cada Diputación deberá hacer una solemne profesión de fe cada vez que tome posesión cada cuatro años.

¿Saben o no saben sus señorías lo «vigilantes» (entre comillas) que han estado las Diputaciones que en este maremagnun foral han vivido y gobernado durante tantos años? ¿Lo saben o no lo saben los «vigilantes» que han estado?

SR. PRESIDENTE: Tiempo, señor Antoñana.

SR. ANTOÑANA: Gracias, señor Presidente.

No podemos dejar a Diputación sino ejecutar, no podemos dejarle nada sino ejecutar lo que el Parlamento le ordene y le dé cuenta, y no a la inversa. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: El señor Sorauren.
(El señor Gómara pide la palabra.)
El señor Gómara pide la palabra ¿para qué?

SR. GOMARA: Sí. Tal vez, la terminación de la intervención del señor Antoñana no dé lugar a lo que yo pretendo.

SR. PRESIDENTE: Pero, ¿es una cuestión de orden, señor Gómara?

SR. GOMARA: Cuestión de orden, artículo 36. Entiendo que cuando se profieran palabras malsonantes u ofensivas para el decoro de cualquier otra persona o entidad, deberá ser llamado a la cuestión.

Si yo hubiera sido Diputado Foral de cualquier Diputación anterior, me hubiera parecido que se faltaba a mi decoro y hubiera sido palabra malsonente y ofensiva que se dijera que entrego, que entrego al pueblo de Navarra, y que se dijera que las treinta monedas han sido unas comilonas.

Entiendo que se tenía que haber llamado a la cuestión al señor que ha intervenido anteriormente.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Gómara. Asumo la parte de responsabilidad que me toque. El señor Sorauren.

SR. SORAUREN: Bien, señores, no quiero mas que ratificarme en la defensa que he hecho anteriormente respecto a la enmienda anterior y atacar contundentemente esta Base.

Todo lo que se diga respecto a nuestra postura por algunos portavoces, y no miro a nadie en concreto sino a todos los que se han opuesto, no son mas que juicios de valor, más particularmente los del señor Urralburu que, con su sutileza —lamento que no esté aquí—, tiene la habilidad de volver la argumentación al absurdo y deducir lo que no hemos dicho, aunque quizá pudiera deducirse, pero no está en nuestra intención, no es la única alternativa que tiene lo que decimos nosotros.

Claro, señores, que es obligación de todo ciudadano la defensa del Fuero y más de todos los que nos encontramos en las instituciones. Pero, señores, en las instituciones hay unos cauces, unos cauces que se nos imponen para bien o para mal. El hecho es, señores, que institucionalmente sólo tiene validez la letra jurídica: «corresponderá especialmente», y especialmente significa especialmente, supongo yo, sobre todo, particularmente.

¿Quién puede negar que no se da una preferencia en esto, en este tema a la Diputación? Se da la iniciativa, en definitiva, a la Diputación en este tema. Y nosotros no confiamos en que si esta Diputación escora hacia un Grupo concreto no dé su propia visión de lo que piensa que es el Fuero. ¿Quién puede negarnos este peligro? Pero, señores, con letra jurídica —vuelvo a insistir—, que con buena voluntad se va a muchos sitios, pero también quedan cazados muchos.

Me ha sorprendido el argumento histórico que ha presentado anteriormente el Diputado señor Sánchez de Muniáin. Supongo que conocía las circunstancias peculiares en las que funcionaba aquella Diputación y aquellas Cortes a las que se ha referido. Porque entonces la Diputación era una delegación y asumía exclusivamente la función de defensa del Fuero, en tanto en cuanto las Cortes no estaban reunidas y, en cuanto se reunían las Cortes—que vendrían a ser como nuestro Parlamento—, cesaban ya en estas funciones. Con lo cual, yo estimo que no es válido ese argumento. Hoy en día pensamos todos que el órgano legislativo tiene que funcionar de modo continuo y no existiría Diputación si verdaderamente este órgano legislativo pu-

diese llevar a efecto todas las competencias que afectan al régimen. Ya sabemos que esto es imposible y, por eso, está el que llamamos órgano ejecutivo, que tiene unas competencias delegadas. ¿Qué queda esta facultad bajo el control del Parlamento? Así parece, desde el momento que se dice «dará cuenta». Pero ¿qué quiere decir dar cuenta, implica esto el voto de censura, o implica simplemente una manifestación? Porque, señores, el jurista va a analizar la letra y la va a analizar minuciosamente. Creo que la letra no permite deducirlo. Señores, no nos fiemos de nuestra buena voluntad, porque en derecho únicamente —ya digo— vale lo que está escrito ya la letra se agarrará la futura Diputación para decir que es algo que le corresponde a ella «especialmente» el vigilar el Fuero. Y menos especialmente, pues, a todos los navarros y a las otras instituciones, en concreto al Parlamento. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Pues vamos a votar, señores Parlamentarios, las enmiendas 165, 173 y la Base Vigésima del Dictamen.

Cierren las puertas, por favor.

Vamos con la primera enmienda 165, presentada por «Herri Batasuna», que pide la supresión de la Base.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de esta enmienda? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Puede sentarse.

A favor, 11; en contra, 35; abstenciones, 1.

Queda, por tanto, rechazada la enmienda número 165.

Y pasamos a la votación de otra enmienda de supresión que es la 173, presentada por el «Partido Nacionalista Vasco».

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Que se abstienen? (PAUSA.)

Puede sentarse.

11 a favor, 35 en contra y 1 abstención, por lo que queda rechazada la enmienda 173.

Y votamos en fin la Base Vigésima del Dictamen.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Que se abstienen? (PAUSA.)

36 a favor, 11 en contra, por lo que queda aprobada la Base Vigésima.

Antes de continuar con la enmienda núm. 177, yo quiero agradecer en este caso al señor Gómara y la Presidencia va a agradecer a todos los señores Parlamentarios que, cuando les dicta la voz de su conciencia parlamentaria y democrática, hacen observaciones de este tipo.

Yo no le he llamado la atención al señor Antoñana porque me parecía que, siendo durísimo el juicio histórico, se trataba de un juicio global y que es dificil aplicar o levantar la censura política de «entrega» y otras cosas más menudas a ciertas personas o a ciertas corporaciones. Pero, sin duda que el señor Gómara no lo ha entendido así y ha hecho muy bien en hacerlo y sin duda que muchos dignísimos Diputados Forales, Diputaciones enteras tal vez —en este momento sería muy difícil hacer un juicio histórico crítico de cada una de ellas—, le habrán agradecido y nos lo habrán agradecido.

En cuanto a la Diputación actual y la reunión de hoy, yo no he querido interrumpir a los señores Parlamentarios, pero quiero que las cosas queden claras. Ayer me anunció el Excmo. señor Presidente de la Diputación la reunión extraordinaria de hoy, v yo quedé en dar cuenta a la Cámara, sencillamente como una justificación más. Esta mañana ha vuelto a hablarme de otra reunión, que yo pensaba que era la misma, que iba a tener lugar mañana por la mañana, aprovechando el probable vacío de sesión. Yo he confundido las dos, pensaba que se trataba de que la reunión fijada para esta tarde iba a ser llevada a mañana por la mañana y por eso no he dicho nada. Tal vez ha sido responsabilidad mía el haber confundido las dos reuniones y el no haber dicho nada, pero quiero que las cosas queden como han sucedido, sin entrar en más detalles.

Muchas gracias.

Y pasamos a la enmienda número 177 de «Amaiur»...

SR. SORAUREN: Por favor, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si.

SR. SORAUREN: Simplemente, se me permite, podría, en todo caso, dar también mi punto de vista respecto a las matizaciones que ha hecho el señor Gómara.

SR. PRESIDENTE: Yo creo que no procede, señor Sorauren, usted no ha sido aludido. Puede aprovechar hábilmente otra ocasión para que nadie se sienta aludido pero, en este momento, yo creo que está zanjada la cuestión, además no hay ninguna cuestión.

La enmienda núm. 177 de «Amaiur» que propone la adición de una Base Vigésima bis, que está en la página 37. ¿La mantiene el Grupo?

SR. PEDROARENA: La retiramos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: La retira también el señor Pedroarena en nombre de su Grupo. Muchas gracias.

Y pasamos a la 182, también de «Amaiur». ¿Esta vez la mantiene?

SR. PEDROARENA: La retiramos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: También la retiran. Muchas gracias, señor Pedroarena, entre otras cosas por su colaboración a la brevedad del debate.

Y pasamos a la Base Vigesimoprimera que dice así: «Una ley foral regulará la composición, atribuciones, régimen jurídico y funcionamiento de la Diputación Foral así como el Estatuto, forma de nombramiento y cese de sus miembros».

Hay reservada una enmienda, que es la 184 (página 38, columna b) del número citado siempre del Boletín), y que corresponde a don Mikel Sorauren. Es una modificación de la Base Vigesimoprimera.

La va a defender, por lo que veo, a título particular dentro del Grupo Mixto.

SR. SORAUREN: Bien, señores. El nuevo texto que proponemos sustitutorio es el siguiente: «Una ley foral determinará el régimen jurídico y de funcionamiento de la Diputación Foral, así como las incompatibilidades y la inelegibilidad de sus miembros».

Voy a ser breve. En principio, creo que ya está claro cuál es mi punto de vista respecto a las leyes forales y no voy a entrar sobre esto.

Nuestra enmienda mas que nada va dirigida a clarificar sobre la letra el aspecto de las incompatibilidades de unos cargos, que nosotros estimamos son de gran trascendencia. Si se quiere realzar, y esto lo manifiestan todos los Grupos aquí presentes al menos, el régimen de Navarra, tenemos que ser muy meticulosos con este aspecto de las incompatibilidades. Debemos establecer ya aquí si no un Estatuto, por lo menos, unas bases orientativas de incompatibilidades que obvien casos como los actuales, en los que ha existido Presidente de Diputación y miembros también de este Parlamento que son a la vez miembros de otras instituciones del Estado. Entre otras cosas, nosotros creemos que esto, aparte de lo que pueda restar a su capacidad, cosa en la que no nos metemos más porque a fin de cuentas ahí están las personas para saber hasta dónde llegan. Sin embargo, pensamos que puede coartar, coaccionar, en cierto modo, sobre todo si esta pertenencia a instituciones se refiere a cargos ministeriales. Creemos entonces que puede coartar

bastante la libertad de acción que deben tener los miembros de la Diputación. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Defendida que ha sido la enmienda núm. 184 por su proponente, abrimos primero el turno a favor, por si hay alguien que quiere consumir turno, e inmediatamente, al ver que no hay nadie, van a hablar, por lo que veo, el señor Gómara y el señor Astráin.

Adelante, señor Astráin tiene la palabra.

SR. ASTRAIN: Desde el escaño porque voy a ser muy breve, con el permiso de la Presidencia.

Señor Presidente, señores Parlamentarios, yo diría que solamente la ignorancia de qué es un Estatuto o las ganas de protagonismo de un Parlamentario que representa él solo a un grupo político y que, por cierto, llegó también en coalición, pueden justificar el mantenimiento de esta enmienda. Porque, efectivamente, el Estatuto que se prevé, y además se le ha escapado decirlo en su defensa, y que Estatuto que se prevé en la Base Vigesimoprimera, tiene que comprender necesariamente lo que está pidiendo esta enmienda, debe comprender necesariamente el régimen jurídico y funcionamiento y las incompatibilidades y la inelegibilidad de sus miembros.

Por lo tanto, creo que realmente esta enmienda en este momento no tiene razón, tal como está redactada la Base Vigesimoprimera y me ratifico —aunque está pidiendo la palabra el señor Sorauren—, me ratifico efectivamente en las dos afirmaciones iniciales que he hecho. Muchas gracias.

(EL SEÑOR SORAUREN PIDE LA PALABRA.)

SR. PRESIDENTE: Yo no veo alusiones pero, quizá, para una brevísima puntualización, señor Sorauren.

SR. SORAUREN: Yo pienso que muy bien se pueden decir todos los argumentos políticos que sean en contra de mi enmienda, pero me parece que he visto unos conceptos que rebasan con mucho lo que es lo puramente político. Yo no sé si soy ignorante o no soy ignorante, pero esto se puede demostrar aquí. El respeto exige que no se califique de esa forma ninguna de las intervenciones de los Parlamentarios. Y tan meticulosos que son algunos a este respecto, exijo yo también la misma meticulosidad. Y ganas de protagonismo, señores, yo aquí estoy con los votos que estoy, ¿eh...?

Estoy con los votos que estoy y, quizá, además, no digo por mis propios méritos porque ninguno tengo para estar, pero con el mismo derecho que otros tienen veinte votos y quiza no estarían ahí si no se hubiesen arrimado al ascua que más calienta.

(El señor Sorauren abandona la sala.)

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Sorauren.

De todos modos, el decir que algo se debe a la ignorancia —no le ha llamado ignorante— o ganas de protagonismo, son cosas de recibo habitual en este Parlamento. Cosas mucho más duras se dicen. Tendríamos que estar protestando continuamente.

En fin, comprendo que es un pequeño arrebato parlamentario.

El señor Gómara, en turno en contra ¿no es así?

SR. GOMARA: En el turno en contra sí.

SR. PRESIDENTE: Puede hablar.

SR. GOMARA: Señor Presidente, lamento que el señor Sorauren se haya marchado. No quiero decir que para no escucharme, que de esta manera sino que no me escucha habiéndose marchado. No quiero entrar en intenciones.

Y lo lamento porque voy a hacer un análisis de su enmienda. En la que trata de varias cosas: régimen jurídico, está en el texto; funcionamiento, está en el texto; y lo único que afirma, y no está en el texto, son las incompatibilidades e inelegibilidad.

Además en el texto, hay otros temas, atribuciones y composición. Yo no juzgo de intenciones, supongo que dice lo que quiere decir, pero sí he anotado expresamente y lo tengo escrito, dice: «ya que no figura incompatibilidades e inelegibilidad, y no queremos un Estatuto, al menos que figure esto». Con lo cual, parece dar a entender que si hubiera un Estatuto sobraría lo de incompatibilidades e inelegibilidad.

Anoto que a él le hubiera gustado más un Estatuto y el Estatuto también está. Previsto está y justificado que votemos en contra. Nada más. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Pues pasamos al texto de la Base Vigesimoprimera, abriendo el turno a favor correspondiente y abriendo también el turno en contra, para el que pide la palabra el señor Alemán.

Puede hablar desde donde quiera.

## SR. ALEMAN:

Bere honetatik hitzeginen dut.

Askotan esan dugunez negoziatzen ari garen negoziaketarako proiektu honetan, Estatutu proiektu bat besterik ez dela hitzegiten ari garen hau. Eta esan dugu gainera, Comunidad Autónoma del País Vasco delako Estatuto horren kopia bat besterik ez dela. Froga bezala irakurriko dut Estatutoaren, Comunidad Autónoma del País Vasco delako horren Estatutoaren 20. artikulua. Hau dio: 'Las atribuciones del gobierno y su organización basada en un presidente y consejeros, así como el estatuto de sus miembros, serán regulados por el Parlamento'. Nafarrokoan ere, eztabaidatzen ari garen honetan ere, dudarik gabe, 'una ley foral', foral hitza beti nabarbentzeko piskabat, 'una ley foral regulará la composición, etc., etc.'. Gauza Berdina.

Eta gu orain arte, Comunidad Autónoma del País Vasco delako hori arautzen duen Estatutoaren kontra egon gara, Euskal Herria zatitzen duelako. Eta dudarik gabe, orain zatiketa hori handiagoa izan dadin beste estatutu bat gaineratu nahi digute Gu hortik ez gara pasatuko. Zatiketa bat aski genuen bi izan gabe. Nahi duenak onartuko du, guk ez.

SR. PRESIDENTE: Pues vamos a la votación de la enmienda primero 184, del señor Sorauren, y luego de la Base Vigesimoprimera.

Dice la enmienda 184: «Una ley foral determinará el régimen jurídico y de funcionamiento de la Diputación Foral así como las incompatibilidades y la inelegibilidad de sus miembros».

Cierren la puerta, por favor, que, aunque estamos pocos, vamos a votar.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la enmienda núm. 184? (PAUSA.)

Puede sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

1 a favor, 31 en contra y 6 abstenciones, por lo que queda rechazada la enmienda 184.

Y pasamos a votar la Base Vigesimoprimera del Dictamen.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la misma? (PAUSA)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

31 a favor, 7 en contra, por lo que queda aprobada la Base Vigesimoprimera.

Y ahora, señores Parlamentarios, vamos a tomarnos foralmente un descanso foral de diez minutos forales. (RISAS.)

Se suspende la sesión.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 19 HORAS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 20 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Y entramos en la Base Vigesimosegunda, con la enmienda núm. 186 formulada por don Mikel Sorauren, del Grupo Mixto y a título particular (página 39 del núm 10 del BOLETÍN), que propone la supresión de la Base Vigesimosegunda.

El señor Sorauren tiene la palabra.

SR. SORAUREN: Para quienes son demasiado sensibles respecto a nuestro protagonismo, les advertiré que ésta es la última enmienda que hago ya, aunque no soy precisamente uno de los miembros de esta Cámara que más utilice esta tribuna.

Respecto a esta Base, lo que nosotros proponemos es su supresión simple. Los Diputados —entendemos nosotros—, en el caso de que no sean Parlamentarios, no deben gozar de la impunidad que les quiere atribuir el Proyecto. Impunidad significa no castigar, inmunidad que no recibe daño. No es que me guste a mí hacer consideraciones eruditas, pero, en fin, por si acaso luego alguno trata de rizar el rizo.

La inmunidad y la impunidad siempre se han reservado en la política, en la política moderna y en los regimenes abiertos tradicionales que había tradicionalmente en algunas zonas, siempre se han reservado a los Parlamentarios. Y esta inmunidad lo que buscaba era garantizar su función fundamental, su función de expresarse libremente. En Inglaterra se consiguió ya en el siglo XVII e incluso en Navarra se consiguió por otros medios mucho antes, porque existía el juramento por parte de los miembros de las Cortes de no poder transmitir nada fuera del ámbito de las Cortes, con lo cual se dejaba de lado la posibilidad de actuación del ejecutivo, las posibles represalias del ejecutivo. En fin, no es que sea este el sistema mejor pero, en fin, ahí está como un tipo de inmunidad que existió ya en nuestra tradición jurídica y que debe ser asumido.

Entonces, nosotros entendemos que la inmunidad que tiene un Parlamentario está en orden a su libertad de expresión, a su libertad de expresión sobre todo en la Cámara, aunque también, por supuesto, la función del Parlamentario desborda con mucho el ámbito de la Cámara para toda su actividad de orden político y demás. Lo que trata es de impedir que el ejecutivo coaccione la acción del Parlamentario en aquellos aspectos en los que pueda oponerse al ejecutivo mismo.

Sin embargo, la actuación de un Diputado es ejecutiva. Es ejecutiva como es ejecutiva la actuación de cualquier ciudadano en cuanto que hace algo. Y, en este sentido, entendemos no debe estar libre de la acción de la ley si esta ley es trasgredida por él.

Por ello, nosotros pedimos que únicamente se reserve la inmunidad a los Parlamentarios, por las razones que antes he citado, y que no se atribuya también esta misma impunidad o inmunidad a un miembro del ejecutivo, que tiene que estar bajo la ley igual que cualquier otro ciudadano. Nada más.

SR. PRESIDENTE: ¿Para turno a favor de la enmienda núm. 186 del señor Sorauren? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.)

Luego, pasamos a la enmienda núm. 187, del Grupo Parlamentario «Amaiur», que también propone la supresión de la Base.

SR. ANTOÑANA: La suprime.

SR. PRESIDENTE: Según el portavoz señor Antoñana la retiran. Queda retirada, muchas gracias.

Llegamos a la misma Base Vigesimosegunda que reza así: «Durante el período de su mandato, los miembros de la Diputación Foral no podrán ser retenidos ni detenidos por los actos delictivos cometidos en el ámbito territorial de Navarra sino en caso de flagrante delito, correspondiendo decidir en todo caso sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Fuera del ámbito territorial de Navarra, la responsabilidad penal será exigible, en los mismos términos, ante la correspondiente Sala del Tribunal Supremo.»

¿Para turno a favor de esta Base Vigesimosegunda? (PAUSA.): los señores León y Ezponda. El señor León...

SR. LEON: Si me permite el señor Presidente desde el estrado.

SR. PRESIDENTE: Se le permite, por supuesto.

SR. LEON: Unicamente para decir que, puesto que en la Base Octava se argumentó suficientísimamente este extremo, puesto que prácticamente es exactamente igual, nosotros considerando que uno de los factores importantes es la agilidad parlamentaria y la rapidez con que queremos, en algunos puntos que consideramos no esenciales, el limar todo el tiempo posible, vamos a renunciar a este turno a favor de la Base. Nada más.

SR. PRESIDENTE: El señor Ezponda.

SR. EZPONDA: Lo mismo señor Presidente, si se me permite desde el micrófono.

SR. PRESIDENTE: No faltaba más.

SR. EZPONDA: Para incidir en lo ya expuesto en ocasiones o manifestaciones anteriores, reiterando e indicando que no solamente se debe de mantener estas prerrogativas sino que incluso se deben de mejorar.

Y recordar, para, en su momento, a los que negocien estas Bases, las personas que tengan encomendado este tema, que no pedimos ninguna cosa nueva, pedimos lo que ya tuvimos. Que quede esto claro, ¿eh? Que esto no es lo mismo que diríamos, por ejemplo, las inmunidades que podrían

existir con respecto al Parlamento, a cualquiera de los otros Parlamentos autonómicos. Que esto ya lo tuvimos hace cientos de años y que lo único que pedimos es que se vuelva a la vigencia de lo que existió en aquel entonces.

Casualmente tengo aquí unos recortes de periódico de la región, de fecha 1 de noviembre y 17 de septiembre, en los que se habla de casos concretos. Por ejemplo, habla de Rafael Zuría y Sebastián Marzán, como síndicos y mensajeros de la Villa de Olite, a los que, por lo visto, se les detuvo. Y aquí se dice que se suplica a las Cortes de Navarra, a los tres Estados, que se ordene y se manda que se haga como el Reino lo pide. Y así se hizo, esto pasó hace ya mucho tiempo, como es lógico. Pero entonces nuestros apoderados y representantes gozaban de una franquicia y libertad que, desde luego ahora, por lo menos a nivel de hoy, noviembre de 1980, no se goza. Por esto, insisto en que hemos adelantado hacia atrás en este tema de la libertad. Y nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ezponda.

¿Para turno en contra de la Base Vigesimosegunda? (PAUSA.): señores Alemán y Antoñana.

El señor Alemán, por «Herri Batasuna», tiene la palabra.

SR. ALEMAN: Bere honetatik hitzeginen dut. Mikel Sorauren, Euskadiko Ezkerrako parlamentariari esan behar diot ez dela egia esan duena. Hain zuzen ere, Comunidad Autonoma Vascongada deitzen den ejekutibo horrek ere badu hemen agertzen den eskubide berdina.

Irakurriko dut ez azaltzeagatik hola dela, baizik eta ikusteagatik hau lehen esan dugun bezala eta esaten ari garen bezala, kopia bat besterik ez dela. Baina ikusiko dugu nola baietz. 32. artikuluan, Gernikako Estatutoaren 32. artikuluan eta 2. lekunean agertzen da hau, bigarren puntuan: el presidente del gobierno y sus miembros, durante su mandato y por los actos delictivos cometidos en el ámbito territorial de la comunidad autónoma no podrán ser detenidos ni retenidos, sino en caso de flagrante delito, correspondiendo decidir, en todo caso, sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al tribunal superior de justicia del País Vasco. Fuera del ámbito territorial del País Vasco, la responsabilidad general será exigible en los mismos términos ante la sala de lo penal del Tribunal Supremo.

Esan daiteke, hitzez hitz dagoela Nafarroako proiektu honetan, diktamen honetan Gernikako Estatutoan edo Comunidad Autonoma del Pais Vasco delako estatuto horretan agertzen dena. Baina batean, nire ustez ez dago oso argi, eta bestean ere ez. Bigarren parrafo horretan esaten duenean, «fuera del ámbito territorial del País Vasco», ez dakigu esan nahi duen hortik edo hemendik, Na-

farroatik kanpo gerta litezken edo egin lezaketen erresponsabilidade penala, delitoa, barkatu!, egin lezaketen delitoa edo Nafarroatik kanpo hemen egindako delitu batetaz harrapa lezaketen eta Sala del Tribunal Supremo— judikatu.

Ez dago, nolanahiko gisan, oso garbi. Baina ez dugu horrengatik, lehen esan dugun bezala, ez diogu horrengatik ezezkoa emanen. Guri ere iduritzen zaigu alde batetik ejekutiboak holako prerrogatibak izatea edo holako eskubideak izatea ez dela oso ongi, nahiz eta beste estatuto batetan ere, hain zuzen ere Gernikako Estatutoan ere holatsu agertu, Comunidad Autonoma del Pais Vasco-ko ejekuti-

Guretzat, esan dugu, hura ez genuen onartu eta hau ez dugu onartzen berdin berdina delako eta Euskal Herria legez zatikatzera datozelako bi estatuto hauek. Besterik ez.

SR. PRESIDENTE: Anitz esker.

Con esto entramos ya en la votación de la...

SR. ANTOÑANA: Señor Presidente, tenía pedida la palabra.

SR. PRESIDENTE: Ah, perdón, sí. El señor Antoñana, por «Amaiur», en el turno en contra de la Base Vigesimosegunda.

SR. ANTONANA: Gracias, señor Presidente. Señores Parlamentarios, si el señor Presidente me permite dos minutos para hacer un inciso en la explicación contra la Base Vigesimosegunda y explicar—ya digo en dos minutos— y puntualizar algo referente a mi actuación, a mi intervención anterior.

Porque es que se me ha pedido que haga algunas puntualizaciones referentes a esa intervención y las hago con mucho gusto.

Nadie debe darse por ofendido y si algún miembro de alguna Diputación se da por aludido, sepa que jamás hablo yo con ningún espíritu ofensivo, todo lo contrario. Simplemente, eso sí, con espíritu de crítica, pero crítica constructiva, partiendo del principio unamuniano de que toda crítica es constructiva. De vez en cuando, hay que revisar el edificio hasta en sus cimientos, para ver si ese edificio está o no está en ruinas.

Yo sé que Diputados ha habido dignos y caballeros. Lo sé y lo sabemos todos. En esta Cámara hoy tenemos uno presente. Todos sabemos, los que hemos vivido cercanos a su actividad política como Diputado, como Consejero Foral o como Procurador en Cortes, que se ha desvivido en apoyo del régimen foral, de los derechos humanos en los años malos, muy malos, y de los perseguidos. Yo sé que él, Jesús Ezponda, a quien me estoy refiriendo, lo digo claramente, no se ha ofendido con mis afirmaciones anteriores, ni él ni—estoy seguro— muchos otros Diputados que me hayan podido escuchar o que lean en su día mis anteriores afirmaciones. Y con esto, que espero que sea suficiente puntualización y suficiente aclaración, ya no voy a emplear apenas tiempo en la...

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Antoñana, por estas puntualizaciones.

SR. ANTOÑANA: Con esto —digo—, entro en el debate de la Base. Dice la Base Vigesimosegunda que, durante el período de su mandato, los miembros de la Diputación Foral no podrán ser retenidos ni detenidos, etc., etc., por actos delictivos en el ámbito territorial de Navarra. Y para este debate no voy a repetir, ya los dije el otro día, referentes al asunto sobre los Parlamentarios Forales. Para mí es muy importante el problema del territorio, del ámbito territorial. Si un Diputado es retenido o perseguido o comete un delito -supongamos- fuera del ámbito territorial de Navarra ¿podrá o no podrá ser retenido o detenido?, ¿la inmunidad parlamentaria le acompaña, le sigue al Diputado o solamente vamos a ser tan mezquinos que se la vamos a dar, a conceder solamente para este territorio foral y no le va a seguir? Creo que debe seguirle —como dije el otro día—, debe seguirle como si fuese su sombra. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Antoñana. El señor Ezponda quiere hacer también una pequeñísima puntualización, estoy seguro, todavía mucho más breve que la del señor Antoñana.

SR. EZPONDA: Si el Presidente así lo pide...

Simplemente reconocer las palabras del compañero que me ha precedido, puntualizando algunos extremos, al menos en el ámbito personal. Porque, como es lógico, desde 1841 hasta nuestros días han pasado muchas Diputaciones y muchos Diputados, y Dios quiera que sigan pasando, por un sistema o por otro.

Como ya lo ha matizado, pues agradecer lo que ha dicho, lo dejo por aclarado, lo dejo por zanjado y prefiero no insistir en el tema. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Ezponda. Vamos a votar la enmienda número ciento... De nuevo...

(EL SEÑOR VIGURIA PIDE LA PALABRA.)

SR. PRESIDENTE: Señor Viguria.

SR. VIGURIA: Para una cuestión que me parece que es preocupante, porque el señor Antoñana ha dicho que ha habido muchos Diputados dignos. El señor Ezponda se ha conformado con dar las gracias en su nombre, y yo tendría que decir que, cuando hay muchos Diputados dignos, parece dar a entender que hay otros que no lo son. Que me parece que a la hora de rectificar habría que hacer una rectificación plena y honrada hasta dentro. Porque la no dignidad hay que manifestarla de algún modo y, por lo tanto, me parece que en la

Diputación de Navarra, desde 1841 en adelante, son pocos, muy escasos los Diputados que han sido empapelados y alguno de ellos, precisamente, por defender el Fuero.

Yo creo que hemos tenido unas personas muy dignas todas ellas, todas ellas. Y el que diga lo contrario que lo demuestre. Nada más.

## SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Viguria.

Pasamos a la votación de la enmienda núm. 186, presentada por don Mikel Sorauren, que pide la supresión de la Base.

¿Señores Parlamentarios que vayan a votar a favor de la enmienda 186?, pueden ponerse de pie. (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): A favor, 3; en contra, 39; abstenciones, 2.

SR. PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda núm. 186.

Y pasamos a votar la Base Vigesimosegunda del Dictamen.

¿Señores Parlamentarios que dicen sí a esta Base? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que dicen no? (PAU-SA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): A favor, 39; en contra, 5; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobada la Base Vigesimosegunda del Dictamen.

Pasamos inmediatamente a la Base Vigesimotercera, donde nos encontramos con la enmienda núm. 192 de «Amaiur», que aparece en la página 40 del Boletín tantas veces citado.

¿La mantiene el Grupo?

SR. ANTOÑANA: La retira.

SR. PRESIDENTE: La retira, según el señor Antoñana, en funciones de portavoz. Se retira la enmienda núm. 192. Queda retirada.

Muchas gracias.

Llegamos al debate de la Base Vigesimotercera que dice así: «La Diputación Foral cesará tras la celebración de elecciones al Parlamento Foral, cuando éste le niegue su confianza o apruebe una moción de censura o por dimisión o fallecimiento de su Presidente.

La Diputación Foral cesante continuará en funciones hasta la toma de posesión de la nueva Diputación Foral.»

Entramos directamente al debate de la Base que acabo de leer.

¿Piden la palabra a favor? Esta vez no la pide nadie.

¿En contra?: el señor Antoñana, quien de nuevo tiene la palabra.

El señor Antoñana, en contra.

SR. ANTOÑANA: Es solamente —con permiso de la Presidencia—, es solamente para, una vez más, advertir de si, o preguntar, mejor dicho, preguntar, sin ningún sentido de cuestionar, si la redacción de esta Base Vigesimotercera es correcta o no es correcta.

Aparte de que hay una segunda pregunta, es que dice «la Diputación Foral cesará...». Es que creo que debiera reconsiderarse la redacción por lo confusa. Yo, desde luego, voy a leer —y con esto termino mi intervención—, voy a leer tal y como debiera redactarse el primer punto, me refiero al primer párrafo: «tras la celebración de elecciones al Parlamento Foral, la Diputación Foral cesará, bien cuando aquél le niegue su confianza, bien cuando apruebe una moción de censura o bien por dimisión o fallecimiento de su Presidente». Nada más. Muchas gracias.

### SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Antoñana.

Y terminamos el debate tan brevísimo a esta Base Decimotercera, por lo que, si no hay nada más que decir, procede ponerla a votación.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la Base Decimotercera? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Puede sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Puede sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): A favor, 40; en contra, 1 y abstenciones otra.

SR. PRESIDENTE: Queda así aprobada la Base Vigesimotercera del Dictamen.

Y ya no nos queda más, antes de entrar en el turno de explicación de voto, que vérnoslas con la enmiendas núms. 194 y 195, ambas de «Amaiur», que proponen adiciones a la Base Vigesimotercera.

La primera la tienen ustedes en la página 40 del Boletín y dice así: «Las sesiones de la Diputación Foral serán públicas, sin que por ningún concepto puedan ser declaradas secretas».

¿La mantiene y la defiende el Grupo proponente?

SR. ANTOÑANA: La retira.

SR. PRESIDENTE: La retira. Gracias, queda retirada la enmienda núm. 194.

Y la siguiente es la núm. 195 que dice: «Cualquier Grupo Parlamentario podrá exigir la ratificación por el Parlamento Foral de los Decretos y Ordenes Forales».

¿La retira también, señor Antoñana, la 195?

SR. ANTOÑANA: Por parte de «Amaiur» se van retirando todas.

SR. PRESIDENTE: Se retiran las dos. Muchas gracias.

Y así pasamos de continuo al turno de explicación de voto que tienen los señores portavoces de los Grupos respectivos, para hablar sobre el Título IV, en un tiempo no superior a diez minutos, aunque como alguien me ha dicho que fuera flexible por aquello que van a tocar también el Título III, pues así será.

¿Señores portavoces que van a intervenir en este turno de explicación de voto? (PAUSA.): señores Zufía, Alemán, Gómara, Clavería, Ezponda, Lora y Sagredo.

El señor Sagredo tiene la palabra.

SR. SAGREDO: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, a mí me da la impresión de que muchos de los debates que se están produciendo en esta Cámara en relación con el Proyecto que estamos debatiendo están motivados por una confusión bastante sencilla y bastante elemental y es, concretamente, el que estamos juzgando el Proyecto, estamos juzgando el Dictamen a la luz de lo que es hoy la Diputación, a la luz de lo que hoy es el Parlamento, a la luz de lo que son hoy las Instituciones Forales. Y creo que todos estamos conformes en que las Instituciones Forales en estos momentos están en un período de transición. Es decir, hoy son lo que son y estamos determinando lo que, a nuestro leal saber y entender, deben de ser. Así que no me extraña que surjan a veces afirmaciones un tanto peregrinas, como cuando se dice, desde este lugar, desde este micrófono, o como cuando se ha dicho alguna vez en Comisión, que nos vamos a cargar el Fuero, que vamos a convertirnos en una provincia más, para decir a renglón seguido, a lo mejor el mismo orador, que no tenemos Fuero. ¿Si no tenemos Fuero cómo nos lo vamos a cargar?

Tampoco me extraña, a la luz de esa confusión, en que hay veces que algunos Grupos se quejan de la falta de competencias que tiene este Parlamento y, sin embargo, da la casualidad de que, cuando eso mismo lo dice el otro día desde esta tribuna el Presidente de la Diputación, todo es rasgarse las vestiduras.

Ni tampoco me extraña en que muchas personas admitan, como todos admitimos, la utilización de la palabra atípico por nuestro digno Presidente del Parlamento en una pregunta que hizo al Gobierno y, sin embargo, se rasguen las vestiduras cuando en la contestación —y no defiendo la contestación, entiéndaseme— se utiliza también la palabra atípico.

En definitiva, todos estos debates —como decía el otro día cuando intervine en contra de la enmienda a la totalidad presentada por HB—, todos estos debates están motivados en que no se trata, ni mucho menos, de convencer a quienes parten de presupuestos diferentes a los nuestros, porque tal intento está totalmente condenado al fracaso.

Y, en efecto, el debate sobre este Proyecto ha demostrado la existencia de dos grupos cuya proyección de conceptos camina en líneas paralelas y que, por lo tanto, no admiten ni permiten ni la más ligera aproximación. Porque, señores Parlamentarios, se trata de apoyar una concepción de la Diputación como Gobierno de Navarra en lugar de una Corporación, tal como es hoy la Diputación, es algo que ya se ha dicho hasta la saciedad.

Aunque algo más habría que decir, y este algo más es que nosotros si estamos apoyando la Diputación como Gobierno es porque queremos un régimen foral que esté preparado para realizar las tareas que un moderno ejecutivo exige. Porque no queremos un ejecutivo de segunda división que justamente nos convierta en poco más que una simple provincia. Porque nos preocupa mucho más que conservar unas tradiciones de tipo -y lo he dicho más de una vez— exclusivamente formalista, a costa de desvalorizar nuestras Instituciones, el dotar a éstas de una soberanía que sea lo más amplia posible. Y porque, en definitiva, está bien claro que lo que se pretende, en muchos casos, es homologar nuestras Instituciones Forales con otras de menor categoría política para así abocar a Navarra a una frustración que le arroje en manos de los primeros que la soliciten.

Aquí se ha dicho repetidamente que nos preocupa, mejor dicho, que nos ofende la historia. Y, señores, no nos ofende la historia, pero creo que a todos los Grupos Parlamentarios nos hubiera convenido muy bien, nos hubiera convenido mucho el haber estado un tiempo admirando la historia reflejada en los tapices y en los cuadros de esta casa, para después habernos llevado a otro ámbito en donde estuviéramos viendo, yo no digo que cuadros futuristas, pero cuadros de la realidad. Porque bueno es volver la cara a la historia y conservar nuestras tradiciones, pero bueno es también fijarse en el futuro y actuar en los días en que estamos, en los días en que estamos para conseguir un Fuero que sea eficaz y un Fuero que sea efectivo. Es hora ya de que no sigamos justificando nuestros Fueros, no solamente por la historia sino que los justifiquemos por la eficacia de lo que suponen de autogobierno. Es hora ya de que dejemos de contemplarnos a nosotros mismos como hombres que han hecho el mundo o poco menos. Y no digo que no hayamos tenido grandes intervenciones los navarros en la historia, pero nos preocupemos más del día de hoy, de demostrar que gracias a los Fueros Navarra puede ser una región mejor gobernada que otras. Que gracias a unos estados de autonomías, cada uno, cada estado de esos se gobierna mucho mejor, cada región se administra —como se decía ayer desde esta tribuna— mucho mejor porque conoce mucho mejor sus propios problemas.

En realidad, el hecho de que estemos haciendo en estos momentos una explicación de voto conjunta de los Títulos III y IV es la evidente demostración de que el Presidente, por un lado, y la Diputación, por otro, son partes de una misma Institución que es el Gobierno de Navarra.

Nosotros no vemos fantasmas en una estructura funcional típica de un ejecutivo moderno, en el que ni siquiera se puede dudar de que la Presidencia, más que ser Presidencia de la Diputación es Presidencia de un Gobierno de Navarra. Pretender que eso sea instaurar un régimen presidencialista es, sencillamente, buscar fantasmas, y buscarlos, como hacen los niños pequeños, buscarlos debajo de las camas y buscarlos dentro de los armarios.

Ya lo hemos dicho al defender las Bases, supuesta la confianza del Parlamento en una persona, lo normal es que esa persona actúe con un equipo homogéneo que sea de su confianza, con un equipo de auténticos ministros con los que pueda desarrollar una labor ejecutiva y administrativa de manera adecuada. Y, cuando le falte la confianza del Parlamento, que cese esa persona y con él cese todo su equipo.

De verdad -vuelvo a repetir- que es muy difícil entender la oposición a este modelo político de quienes afirman, precisamente, su adhesión a la democracia y de quienes propugnan una soberanía prácticamente ilimitada para Navarra. Y para nosotros está claro que este modelo político responde a lo que hoy se lleva en las democracias occidentales. No pretendemos haber descubierto nada nuevo. Estaremos copiando, yo no sé si copiamos bien o copiamos mal, pero el hecho es que nuestras Instituciones van a ser perfectamente homologables con las de esas naciones demócratas del occidente. Tendremos un Parlamento con potestad e iniciativa legislativa, tendremos un Gobierno con facultades ejecutivas y administrativas y con facultades legislativas delegadas —y esto quede bien claro, porque aquí se ha puesto también en duda—, delegadas en determinadas circunstancias y con una determinada normativa y reglamentación. Que nadie tenga miedo de que la Diputación va a sobrepasar esas atribuciones. Que nadie piense que en

ningún momento la Diputación, a la luz de este Dictamen, va a poder burlar al Parlamento actuando con esa potestad legislativa que solamente tiene—repito— el Parlamento. Lo que bará es utilizar las delegaciones —como digo— que, en circunstancias especiales, excepcionales o perfectamente previstas por las normas, conceda el Parlamento a la Diputación.

Entonces, si este Dictamen es así, yo me pregunto ¿qué nos falta para dar satisfacción a todos? Yo diría que a muchos lo único que nos falta es que este Proyecto y el de Amejoramiento se conviertan en auténtica realidad, y esa va a ser nuestra lucha en los próximos meses. A otros, quizá, les falte, o mejor dicho, quizá les sobre una serie de atribuciones con las que confirman el autogobierno de Navarra dentro del Estado Español, dentro de este esquema regional en que hoy se estructura España.

Pero nosotros, señores Parlamentarios, no vamos ni pretendemos entrar en ese juego. Nosotros queremos una Navarra con un régimen foral potenciado hasta el límite, hasta el límite dentro de su pertenencia a España. No buscamos, ni mucho menos, la independencia de Navarra y no la buscamos, no sé si hay alguien que la busque, porque, y no prejuzgamos el futuro de Navarra, no debe imponerse a la voluntad de los navarros. Y me trae esto a la mente una afirmación que hizo el otro día aquí el señor Aldecoa -siento que no esté él presente- cuando decía que, en definitiva, lo que buscaba su Grupo es una Navarra del año mil. Y vo, en un momento determinado, pensaba que como buen navarro por supuesto también me gustaría eso y que en eso me podía dar la mano políticamente con el señor Aldecoa. Pero, pensándolo un poco más, saqué la conclusión de que eso también era pedir peras al olmo. Era pedir peras al olmo porque yo no sé si en estos momentos los aragoneses, y los castellanos, y los riojanos, estarán dispuestos a formar parte de esa especie de imperio navarro. Y porque, además, estamos en el año 1980, en el año 1980 estas reivindicaciones están ya pasadas de moda, por mucho que tengamos casi, hace unos muy pocos años, aquellas reivindicaciones de hispanoamérica, aquellas reivindicaciones también que, según dicen, tenía el Rey Hassan II sobre Alhandalus y, quizá, a lo mejor, hasta poco menos que hasta Roncesvalles.

Nosotros, señores Parlamentarios, y con esto termino, hemos votado afirmativamente porque deseamos lo mejor para Navarra y defenderemos al pueblo navarro con toda la fuerza política de la democracia y frente a todos aquellos que quieran hacer de ese pueblo navarro un pueblo de resentidos o un pueblo de frustrados. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sagredo, portavoz del Grupo Centrista.

Tiene abora la palabra el señor Lora, represen-

tante del Grupo «Socialistas del Parlamento Foral»

SR. LORA: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, sobre el Título III hay que señalar que el Proyecto contemplaba seis puntos que desarrollaban el mismo título. El Dictamen, en cambio, reduce su contenido a tres Bases.

Sin embargo, el texto del Dictamen es más lógico y riguroso en su sistemática. Señala al elector competente, al Parlamento Foral; pospone la forma de elección para una ley posterior, siguiendo el principio de que lo no estrictamente imprescindible no debe aparecer en el texto del Dictamen, para no negociar con el Estado materias de nuestra estricta competencia y para no configurar como normas de primer rango aspectos o leyes susceptibles de cambio, que serían muy dificultosos de realizar.

Además, y por principio, en la nueva constitución de Navarra sólo debe tener cabida lo esencial necesario.

En la Base Decimoséptima señala las funciones y, en la última del Título, afirma su carácter de máxima cualificación en cuanto a su representación de Navarra e introduce la precaución de otorgarle la ordinaria del Estado, a fin de evitar problemas protocolarios y situaciones delicadas.

El Dictamen, en fin, recoge todo lo esencial del Proyecto, completándolo y separando el párrafo segundo del punto dos del Proyecto que introducía, al hablar del número de los Diputados, un aspecto propio de otro Título, del IV, la Diputación Foral.

El Grupo Parlamentario Socialista había presentado a ese Título varias enmiendas. En la enmienda «in voce» de modificación del apartado 1 de este Título III, se recoge la frase del Proyecto inicial «y nombrado por el Rey». Nosotros pensamos que al carecer el Rey de derecho a veto, el nombramiento adquiere un carácter más bien protocolario y, por ello, no nos parecía necesario que se consignase. Sin embargo, tampoco nos parece negativo que se aluda al Rey, —así se ha realizado en los Estatutos— y, por otra parte, posiblemente se convirtiera esta omisión en un innecesario punto de fricción en las próximas negociaciones con el Gobierno y hasta pudiera preverse como exigencia del mismo.

Existe una diferencia entre el Proyecto, cuando dice en el punto primero: «el Presidente de la Diputación Foral será designado de entre sus miembros por el Parlamento Foral, etc.» y el Dictamen que recoge una enmienda «in voce» y que introduce la variación de que «el Presidente de la Diputación Foral será elegido por el Parlamento Foral». De esta manera, la Base Decimosexta queda redactada con más rigor.

En la Decimoséptima se introduce un punto importante, cual es el señalar que «el Presidente de la Diputación Foral dirige la acción de la Diputación Foral». Esto era omitido en el Proyecto inicial y con esta corrección se determinan con exactitud las funciones del Presidente. Hay que hacer notar que, en contra del temor manifestado por algunos miembros de la Comisión en el sentido de que no se recoge la función de coordinar del Presidente, pensamos que esta importante función va implícita, necesariamente, en la palabra «dirige», porque es obvio que una correcta dirección incluye la coordinación indispensable para el desarrollo de esa función.

Respecto al Título IV, el Proyecto constaba de seis puntos, y en el Dictamen se contemplan cinco Bases. Sin embargo, pasa como en el anterior, todos los aspectos del Proyecto son tratados y mejorados en el Dictamen.

Desde el comienzo del Título, una enmienda «in voce» modificó la rúbrica, evitando repeticiones innecesarias.

Nosotros pensamos que este Dictamen, futura y verdadera Constitución de Navarra, debiera contar con el máximo apoyo del arco político parlamentario navarro y sabemos que eso puede exigir, en ocasiones, el ceder en algunos aspectos para lograr el acuerdo global. En ese espíritu y con esa filosofía ha actuado el Grupo Socialista, pero tenemos que añadir, y proclamarlo con satisfacción, que ningún punto de importancia real que recogía nuestro madrugador proyecto de 1977, y que obtuvo el beneplácito de varias fuerzas democráticas, ha quedado olvidado en el Dictamen. Y, de la misma manera, hemos de afirmar el hecho de que no hemos cedido en absoluto en ningún aspecto esencial, habiéndose logrado el acuerdo sin lesionar nuestros intereses políticos.

En este Título ha habido enmiendas técnicas como la «in voce» de modificación del apartado 1 del Título IV que comento ahora. Lo importante, en resumen y sobre todo, ha sido configurar a la Diputación Foral de Navarra como un verdadero Gobierno, con las atribuciones inherentes a esta Institución. Se cambia el carácter de la Diputación Foral de Navarra, posibilitando su desarrollo normal ejecutivo.

En la Base Vigésima se subraya el especial cometido que, en orden a la defensa de la integridad del régimen, se atribuye, del régimen foral, se atribuye a la Diputación.

Ha habido, igualmente, un cambio significativo entre el Proyecto del punto quinto y el Dictamen en su Base Vigesimosegunda. Esta Base es una trasposición de la Base Octava referida al Parlamento, adecuada a los miembros de la Diputación. Por ello, se observa la ausencia del término de inviolabilidad, que sí lo disfrutarán los miembros de la Diputación cuando además sean Parlamentarios y en ejercicio parlamentario, pero de la que carecerán en el ejercicio del Gobierno de Navarra exclusivamente.

En el resto de la adecuación de las dos Bases, se observa una lógica similitud.

Finalmente, el Título IV recoge un principio básico de la democracia parlamentaria y es el control por el Parlamento de la Diputación, mediante el ejercicio de los derechos de presentación de mociones de censura y de negación de confianza. Nosotros habíamos señalado estas facultades propias del Parlamento en nuestra enmienda núm. 190, que se retiró al alcanzarse estos objetivos dando paso a una enmienda «in voce». Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lora. Tiene ahora la palabra el señor Gómara, portavoz de «Unión del Pueblo Navarro».

SR. GOMARA: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, también «Unión del Pueblo Navarro» va a votar sí al Dictamen porque también es nuestro Dictamen. Insisto, también es nuestro Dictamen.

No voy a entrar en un análisis de lo que hemos hecho o dejado de hacer, porque lo hemos hecho todos juntos en buen acuerdo, debatiendo y pactando.

Tampoco voy a hacer la exégesis del texto del Título III porque ha sido realizada anteriormente y con buen estilo por ambos Parlamentarios que me han precedido.

Pero se habrán dado cuenta sus señorías de que he insistido en la palabra de que es «nuestro Dictamen», y esto tiene una razón muy concreta que voy a explicar.

Se ha discutido la Base Vigesimosegunda y, aunque yo no entiendo el vascuence, como algunas partes se han leído en castellano, parece que se quiere decir que no es nuestro Dictamen porque los textos se parecen mucho a otros Estatutos. Yo insisto en que es nuestro Dictamen, aunque se parezca a otros textos, lo que es lógico y natural, porque las mismas cosas, cuando se resuelven racionalmente, se resuelven de la misma manera.

En concreto, voy a hacer una cosa muy simple, leer el artículo 32 del «Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre de 1979 que dice así: «El Presidente del Gobierno y sus miembros, durante su mandato y por los actos delictivos cometidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, no podrán ser detenidos ni retenidos sino en caso de flagrante delito, correspondiendo decidir, en todo caso, sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. Fuera del ámbito territorial del País Vasco, la responsabilidad penal será exigible en los mismos términos ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo». Y, a continuación, voy a leer, del mismo Boletín de 24 de septiembre de 1979, el artículo 38 del Estatuto Catalán, que dice lo siguiente: «El Presidente de la Generalidad y los Consejeros, durante su mandato y por los actos delictivos cometidos en el territorio de Cataluña, no podrán ser detenidos ni retenidos sino en caso de flagrante delito, correspondiendo decidir, en todo caso, sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. Fuera de dicho territorio, la responsabilidad penal será exigible en los mismos términos ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo».

Si sus señorías se molestan, verán que la identidad es total. Al menos nuestro texto. Que resuelve el mismo problema, en algo cambia. La primera parte está absolutamente cambiada, el sujeto, las atribuciones, el final es igual. Dice lo mismo porque es que se quiere lo mismo.

Lo digo porque no sé con qué intenciones se está hablando de paralelismo. En el mismo Boletin, en la misma fecha y fechado en el mismo sitio, en Madrid, se dicen las mismas cosas en dos artículos de dos Estatutos distintos. No sé por qué la misma cuestión debemos resolverla nosotros de distinta manera.

Creo que es una puntualización que era necesario hacer, la hago y con eso termino. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómara.

Creo que faltan los portavoces señores Alemán, Antoñana, Clavería y Zufía, ¿es así? Ah, y el señor Ezponda también.

El señor Alemán, por «Herri Batasuna», tiene la palabra.

SR. ALEMAN: Hirugarren tituluarekin hasiko naiz. Hemen dakarzkin hiru oinarri hauekin ez gaudela konforme, lehen esan dugun bezala. esanen dugu. Arrazoiak garbi esanen ditut eta labur, egin nahi dudan bezala hitzaldi hau. Ez gaude presidentzialismoaren alde eta guk proposatzen genuen Parlamentu honek etzuela presidentea bakarrik aukeratu behar, baizik eta aukeratu behar zituela baita ere beste diputatuak, zerrenda batean sarturik, proposatzen genuen, ez zitzaigun gehiegi inporta nola, baina denak, ez lehendakaria bakarrik.

Iduritzen zaigu bestaldetik, lehendakariak ez duela instituzio bat izan behar, Nafarroaren barnean beste instituzio bat. Iduritzen zaigu bi instituzio aski direla, kasu honetan Parlamentua eta Diputazioa. 16. oinarrian, gainera, esaten zaigu: nombrado por el rey.

Lehen ez dugu aipatu baina guk, dudarik gabe, erregearen figura onartzen ez dugun unetik hasita, dudarik gabe hau ere ez dezakegu onartu. Pertsona batek jaiotzeagatik edo norenganik jaio den jaio delako iduritzen zaigu ez duela eskubide berezirik behar eta zerbait demodé edo modatik pasatua baldin badago, dudarik gabe, figura hau da. Eta aspaldi gainera. Iduritzen zaigu, esan dutela gaurko egunean independentziaren alde egotea edo holakoak, hauek aspaldi pasatuak daudela, hauek historiaren kontra doazenak direla. Guri iduritzen zaigu

historiaren kontra joatea dela monarkiaren sistema, monarkia sistema. Gero, 18. oinarria grabea iduritzen zaigu 20. arekin batera hartzen badugu. 18. oinarriak, hain zuzen ere, esaten du Diputazioko presidentea edo lehendakariak Estaduaren ordezkaritza izanen duela Nafarroan, eta 20. ak berriz dio Diputazio horri, lehendakari hori izanen da Diputazioaren buru, Diputazio horri berari bereziki Nafarroako foruen zaintza egokituko zaiola edo tokatuko zaiola.

Gu honekin ere ez gaitezke ados egon eta, lehen esan dugun bezala, morroi batek haserre leudeken bi nagusiri ezin zerbitu. Bat edo bestea aukeratu beharko du. Eta esaten dugun bezala, normalean indar gehien duenaren alde joango da Diputazioko lehendakaria. Eta badakigu indarra Madrilen dagoela oraingoz.

Azkenik esanen dugu 23. oinarrian, ez dugu hitzegin, nahiz eta hitzegin genezakean, iduritzen zait ez duela merezi gehiegi hitzegitea, hemen ere Gernikako Estatutoaren kopia hutsa besterik ez da, 31/1 eta 31/2 puntuetan agertzen den moduan eta irakurriko ditugu: El Gobierno Vasco cesa tras la celebración de elecciones del Parlamento en el caso de pérdida de confianza parlamentaria o por dimisión o fallecimiento de su presidente. Eta bigarren puntuak dioenez, el gobierno cesante continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo gobierno. Berdin berdinak dira puntuak. Guk hau ez dugu onartzen. Arrazoia garbia da, Estatutoa ez dugulako onartzen, Gernikako Estatuto hori ez dugu onartzen, eta iduritzen zaigu bai batek eta bai besteak Euskal Herria zatikatzea besterik ez dutela helburu nagusia, ez baitute, esaten diguten bezala, autogobernua lortzen, bai, hemen aipatu zaigun autogobernu hori, Nafarroak ez du autogobernurik lortuko honekin. Bai, badakigu orain eztabaidatzen dituzten, baina bere honetatik eztabaidatzen diren konpetentzia batzuk lortuko ditugula. Ez, ez ditugulako, baizik bere honetan batzuk, parlamentari batzuk ukatzen dituztelako konpetentzia horiek.

Guk ditugun konpetentziak, forurik izango bagenu beti ere, hemen ukatzen dizkigutenak baino aise gehiago izango litzateke. Eta gero, autogobernu hau, esan digute gutxi gorabehera, nahiko lutekeela berek ere, baina Madrildik aldendu gabe. Eta nola izan liteke autogobernua independentziarik lortu gabe? Autogobernurik ez daiteke izan gure gobernua hau, gure buruaren gobernu hau, azken finean Madrilen badago. Besterik ez.

SR. PRESIDENTE: Eskerrik asko, berriz, Aleman jauna.

El señor Antoñana, por el Grupo Parlamentario «Amaiur».

SR. ANTOÑANA: Con su permiso, señor Presidente, señores Parlamentarios, los monarcas españoles de la casa de Austria, tenían la costumbre de vestir a los bufones de palacio como príncipes, para que desempeñaran mejor su visión de caricatura viviente de éstos.

Con el advenimiento de los Borbones a España, decayó el predicamento de los bufones en la Corte Española. Tal medida adoptada por los Borbones, fue muy lógica porque los Borbones, es de suponer, al tomar tal medida de que no había por qué tener en el palacio real tales caricaturas vivientes de príncipe.

«Amaiur» ha votado en contra porque, entre otras cosas, entre otras muchas cosas, no acepta que el Presidente de la Diputación sea nombrado por el Rey. Entendemos que en ningún momento la Corona ha ejercido la potestad de nombramiento ni confirmación de los cargos que la soberanía navarra se daba a sí misma. El recoger en una Base que el Rey nombrará al Presidente, entendemos que se está perpetuando la figura del Rey, cosa que, como socialistas, rechazamos.

En segundo lugar, es un grave contrafuero la concesión que se hace a la Corona española por parte de Navarra. Es una mala forma de defender el Fuero. Y pregunto ¿desde cuándo los socialistas son monárquicos? No hay más que hacer un repaso por la historia para ver que nunca lo han sido, salvo que los actuales sean más monárquicos que socialistas. ¿Cuándo —pregunto— el Rey actual ha jurado los Fueros de Navarra? Si me dicen que ya los jurará, no lo podemos creer porque ya no existen.

Por otra parte, en esta Cámara se ha dicho que los Reyes nacen, no se hacen. Yo pediría que se lea la historia de este pueblo por sus representantes, que parece que la desconocen. En cuanto al Rey actual de España, ya sabemos todos quién lo hizo Rey. Salió de una voluntad personal del Generalísimo Franco.

Sobre la Base Decimoséptima han estado centrados gran parte de los debates en esta Cámara y, por lo tanto, no vale la pena insistir. Solamente decir que no podemos estar de acuerdo con lo que se propone y por eso votamos en contra. De todas maneras, da lo mismo el resultado, no va a cambiar, por mucho que nos empeñemos.

En la Base Decimoctava se dice que el Presidente de la Diputación ostentará la más alta representación de Navarra y la ordinaria del Estado en territorio foral. Pues no está tan claro ni eso es tampoco democrático, ni existía esta representación. Ahora se revuelve con un cocido de muy mal gusto.

Y con esto, señor Presidente, termino mi intervención, solamente advertir y recordar que el Presidente de la Diputación lo debe nombrar el Parlamento, este Parlamento. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Antoñana. El señor Clavería, por el Grupo «Partido Nacionalista Vasco», tiene la palabra. SR. CLAVERIA: Señor Presidente, señora, señores Parlamentarios, a lo largo del debate de las distintas Bases que componen los Títulos III y IV del Dictamen, hemos votado en contra de algunas de ellas por razones que a su debido tiempo las hemos expuesto y que no voy a reincidir nuevamente porque se han explicado muy claramente por nosotros y por algunos otros Grupos en esta Cámara representados.

Es cierto que nosotros, representantes del «Partido Nacionalista Vasco», hubiésemos votado favorablemente la introducción de un sistema de gobierno como corresponde a los sistemas parlamentarios del tipo que se establece en la Constitución del Estado y en el propio Estatuto Vasco. Pero, da la casualidad de que, ni la UCD, que nos ha llamado «estatuas de sal», ni el PSOE, que intenta presentarse como constitucionalista, lo han hecho así. Porque, en ambas normas jurídicas, el Presidente del Gobierno y el Gobierno no son dos Instituciones diferentes, sino una sola Institución con unas funciones específicas para el Presidente o la figura del Presidente del Gobierno.

Y no nos hubiese importado aceptar el nombramiento del Presidente de la Diputación por el Rey, si no se intentase presentar este Estatuto que estamos elaborando como Fuero. Porque nosotros podemos aceptar, aunque no estamos plenamente de acuerdo, ese nombramiento real para el Presidente del Gobierno de Navarra, pero no para una Institución Foral. Y nos diferencia esta postura de la que mantuvimos en el Estatuto Vasco. El hecho de que en aquél se contiene una reserva a los derechos forales, cosa que no podrá hacerse aquí salvo que incurramos en una contradicción manifiesta, porque en esta Cámara se afirma que estamos ejercitando esos mismos derecho forales.

Quede, pues, claro que nosotros defendemos el sistema de gobierno parlamentario, pero no el híbrido institucional que aquí se está tratando de imponer, con grave detrimento para lo que nosotros entendemos como autenticidad del Fuero de Navarra. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Clavería.

El señor Zufía, por el Grupo Mixto o desde el Grupo Mixto, a título particular.

SR. ZUFIA: Señor Presidente, compañeros Parlamentarios, el Partido Carlista está votando favorablemente el Dictamen, y fue en su día coautor de las enmiendas que lo han originado, porque dicho Dictamen coincide plenamente con su opción respecto al Gobierno de Navarra. Porque queremos para Navarra un Gobierno y no una Corporación. Y lo queremos porque consideramos que de un Gobierno podremos esperar coherencia y eficacia con muchas mayores garantías que lo que podremos esperarlo de una Corporación.

Y ha habido la audacia de comparar aquí nuestras Instituciones con los Ayuntamientos. Y se ha dicho que los Ayuntamientos funcionan en régimen corporativo y, sin emhargo, no son siempre casa de locos y algunas veces hasta funcionan. Pues bien, yo preguntaría qué tiene que ver un sistema parlamentario como el que aquí tenemos, con una separación de poderes entre un legislativo y un ejecutivo, con un Ayuntamiento. ¿Es que hay algún Ayuntamiento que tenga su Parlamento y que, por lo tanto, los Concejales por otro lado sean una especie de ejecutivo? En fin, creo que la comparación no admite la más mínima crítica.

Además de por coherencia y por eficacia, entendemos que también es necesario un Gobierno, un Gobierno cuyo Presidente sea designado por el Parlamento, porque, si pretendemos exigir una responsabilidad eficazmente también a ese Gobierno, tenemos que tenerlo centrado en una persona y tenemos que dejarle a esa persona los medios necesarios, los que considere necesarios para realizar su labor, y no le podemos mediatizar desde el Parlamento imponiéndole unas determinadas personas que, quizá, le puedan servir mañana de justificación para una labor, quizá, no todo lo acertada que el Parlamento pudiera desear.

Por lo demás, lo mismo que en el Título II, se han dejado con todo respeto a nuestra foralidad y tratando de no introducir en ese documento que en su día va a ser negociado y pactado mas que aquello que es estrictamente imprescindible. Y después, dentro de nuestra autonomía, dentro de nuestra libertad, por ley foral regularemos composiciones, elecciones, etc., etc.

Otros aspectos que han dado lugar a debate o a oposición o a crítica, ha sido el del nombramiento del Presidente por el Rey. Nosotros, en nuestra enmienda, indicábamos que sería preferible que fuese ratificado por el Rey en vez de nombrado por el Rey. Bien, es una cuestión de matiz y creo que no tiene demasiada importancia. Lo que si vemos es la absoluta necesidad de que el Rey intervenga en un nombramiento, lo primero —ya se ha dicho cuando este Presidente de la Diputación va a ser el representante ordinario del Estado en Navarra, y lo segundo, cuando va a ser la máxima autoridad personal en Navarra, y Navarra, querámoslo o no querámoslo todos los que aquí estamos, forma parte de un Estado, del Estado Español, y sus Instituciones forman parte del Estado Español. Por lo tanto, que el Jefe del Estado, que hoy es el Rey y mañana será quien sea, que intervenga formalmente para estampar su firma en el nombramiento del Presidente de la Diputación, no parece que sea nada que nos haya de llevar a rasgarnos las vestiduras, porque lo que no sé si se ha dicho con la suficiente claridad es que el Presidente será elegido de entre sus miembros por el Parlamento, y al Rey no le queda, lo mismo que le queda en las leyes o en la designación de Presidente del Gobierno, etc., etc., no le queda mas que estampar su firma.

Respecto a que corresponderá especialmente a la Diputación la defensa de la integridad del régimen foral. Pues bueno, cuando hay una oposición sistemática y hay que decir blanco donde dice negro y viceversa, se pueden sacar toda clase de conclusiones. Pero ¿quién puede ser el centinela, quién puede ser el vigía de nuestros Fueros sino el ejecutivo, sino esos hombres que están designados ahí por el Parlamento? ¿Es que el Parlamento acaso tiene una estructura capaz de poder seguir y de poder estar al tanto, minuto a minuto, de todo lo que se está avecinando? En fin, creo que es absolutamente necesario el que se le dé este papel a la Diputación —insisto— de centinela, de vigía especial.

Iba a hablar también, únicamente para señalar la diferencia entre el Fuero especial de los Diputados Forales y la inviolabilidad y el mismo Fuero para los Parlamentarios. Efectivamente, si los Parlamentarios precisamos de una inviolabilidad por todas nuestras intervenciones y por nuestros votos, el ejecutivo está sujeto a la crítica y está sujeto a la sanción si su actuación no es correcta; pero sí tiene necesidad de que, en el otro aspecto, en la comisión de delitos, de posibles delitos, exista una garantía de objetividad y, por lo tanto, lo único que aquí se regula es este Fuero especial del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y del Tribunal Supremo, en el supuesto que tampoco podrán ser detenidos salvo que así lo ordene el Tribunal Supremo. Quería indicarle esto al señor Antoñana, me parece que está muy claro, la detención ni fuera ni dentro, dentro corresponde al Tribunal Superior de Justicia de Navarra y fuera corresponde al Tribunal Supremo.

Bien, ya para terminar, sì antes he dicho que era motivo de satisfacción, que debía ser motivo de satisfacción para Navarra y que al menos lo era para mi grupo político, que la representación ordinaria del Estado recayera en el Presidente de nuestra Diputación Foral, también abora, al haber quedado meridianamente palpable, gracias a la insistencia de «Herri Batasuna», la agudeza, el ingenio y la oportunidad de nuestros hermanos vascongados al configurar sus Instituciones, y la total identidad de nuestra visión respecto a la de ellos -por algo somos hermanos-, al haber quedado claro eso --insisto--, es para nosotros un motivo de gran satisfacción que, quizá, nos ha evitado el tener que inventar lo que ya lo babían inventado un poco antes que nosotros y que, quizá, nos haya permitido copiar dentro de nuestro esquema, dentro de lo que pensábamos debía de ser. Nos ha permitido, incluso, copiar literalmente alguno de los artículos que configuran las Instituciones de la Comunidad Autónoma Vasca.

Queda, pues, claro que lo que para algunos puede ser motivo de censura y preocupación, y precisamente para los que dicen no cuestionar la unidad del pueblo vasco, para nosotros es un motivo —insisto— de profunda satisfacción.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zu-fía.

Y termina ahora el turno de explicación de voto el señor Ezponda, también del Grupo Mixto, y también a título particular.

SR. EZPONDA: Señor Presidente, estimados compañeros del Parlamento aquí presentes, hacer constar simplemente que, excepto la Base Decimosexta, referente al Presidente de la Diputación Foral, elegido por el Parlamento de entre sus miembros y nombrado por el Rey, y la Decimoséptima que el Presidente designa y separa a los Diputados Forales, en todas las demás Bases he votado positiva, afirmativamente porque, aunque consideraba que se podía y se debían de mejorar en algunos casos concretos, interesaba ciertamente el contar con dos elementos: la rapidez en la aprobación de estos textos, siempre que no supongan un cambio sustancial en el planteamiento de las cuestiones y después el principio del resultado que -como ya lo he dicho esta mañana- se mide por la eficacia y la eficacia es tener pronto algo porque en este momento ya no sé exactamente ni lo que tenemos.

En cuanto a la Base Dieciséis, no hace falta que insistamos más en el tema porque creo que es un tema ya archisabido. La cuestión es bien clara. Si se opta por un sistema de Corporación o por un sistema de Gobierno. A los que hemos optado por el sistema de Corporación, por la única y sencilla razón de que entendemos que Navarra puede gobernarse dentro de una fórmula completamente democrática, teniendo en cuenta la historia y la tradición y —como digo— insistiendo en respetar toda actuación democrática por el sistema municipal de los Fueros, Merindades, etc. y Corporación, se nos ha dicho que si pretendemos que continúe Navarra siendo menor de edad, esto lo hemos oído aquí. A esto tengo que contestar lo siguiente: primero, todos los que estamos aquí, absolutamente todos, queremos lo mejor para Navarra, salvo que se demuestre lo contrario; segundo, todos los que estamos aquí podemos emitir nuestra opinión, seamos lo que seamos y pensemos lo que pensemos; tercero, yo que me considero el navarro quinientos mil, el quinientos mil, creo que hay quinientos mil en Navarra, hijo de padre y de madre navarros y con ocho apellidos navarros, vascos de la Montaña, opino que puedo decidir, al igual que cualquiera de los quinientos mil, puedo decidir a la navarresca, y lo digo así porque no quiero decirlo ni en el estilo de Montaña ni en el estilo de Ribera, y ya se me entiende.

Entonces, entonces, sobre estas Bases, unos hemos opinado de una manera y otros de otra. Lo mismo me refiero a lo que respecta a la intervención del Rey. No hace falta que incida porque lo mejor que pretendía de la explicación se ha dicho como consecuencia de la explicación del voto, y lo ha dicho un portavoz de un partido mayoritario.

Primero ha dado a entender, creo que lo ha dicho pero, en fin, vamos a admitir que sea nada más que lo ha dado a entender, que en los Estatutos así se ha puesto, que sea nombrado por el Rey. Y segundo, creo que además lo ha dicho sin ambigüedad, que es lo más conveniente para las negociaciones posteriores y para la tramitación posterior. En ese caso, está todo dicho, ya no hay más comentarios en este tema, que quede claro.

En cuanto al tema de la inviolabilidad, insisto de nuevo en que se podía haber mejorado. También se ha copiado porque, desgraciadamente, creo que también se ha copiado demasiado de estos Estatutos, eso no implica el que se haya dicho por algún otro portavoz, que eso no implica que por eso sea foral, y que haya pacto y haya convenio y haya etc., etc., todo lo que sea. Pero, a mí no soy de los que me gusta mucho copiar.

Porque incidiendo en los convenios que tiene Navarra desde el punto de vista fiscal, el último de los cuales se firmó me parece que fue en julio o agosto del año 69 y que además fue vergonzoso, y en eso sí que estoy de acuerdo con algún otro de los que han intervenido por aquí, porque, menos firmarlo el portero del Ministerio de Hacienda, todo fue uno. Creo que fue el Director de Presupuestos, o el Secretario, no recuerdo quién fue, un convenio, ¡eh!, un convenio que hablamos de pacto. Se planteó el tema de los criterios distributivos económico-sociales y esto no venía a decir ni más ni menos que, más o menos, Navarra tenía que tener el sistema fiscal igual que el Estado. Y yo en eso, lo siento mucho, tampoco estoy de acuerdo. Y gracias a que no es exactamente igual, nos hemos podido librar una serie de años, se ha podido beneficiar la clase trabajadora de Navarra de tener unas exenciones por cargas familiares, por razones de trabajo, que siempre han estado por encima del resto del Estado. Y si alguien considera que eso es injusto, yo estoy totalmente de acuerdo en que haya sido así. Y por eso digo jojo!, ahí tenemos un modelo de convenio del que no se copió todo, y que gracias a que no se copió absolutamente todo nos ha servido para muchas cosas y Dios quiera que nos siga sirviendo.

Pero, incidiendo en el tema de la inviolabilidad, quería decir que se podía haber puesto el tema de la previa autorización. Creo que lo podíamos haber pedido perfectamente porque, además, hemos dicho con anterioridad que Navarra, desde hace más de 400 años, ha tenido protegidos a sus representantes y síndicos. Creo que no era pedir mucho, y comparar un Estatuto que ha empezado a funcionar anteayer con lo nuestro, los Fueros, que no tienen que ver nada con los Estatutos, que existen desde hace centenares y centenares de años.

Se ha hablado también, y esto es cierto y estoy totalmente de acuerdo, lo ha dicho el portavoz de UCD, que estamos en época de transición. Totalmente cierto. Y no es lo mismo pensar ayer como

hoy, que estamos en plena transición, a lo que vendrá después que es cuando ya no sea la transición.

También se ha argumentado, yo no sé si he sido de los que lo he dicho, pero si lo he dicho asumo mi responsabilidad, de que si no se puede comparar un Parlamento con un Ayuntamiento. Y yo digo: vamos por partes. Un Estado tendrá toda la libertad que le corresponde a un Estado en cuanto a los poderes clásicos correspondientes, de acuerdo. Pero un Estado, llámese Estado español o francés o inglés, tendrá que asumir sus responsabilidades en convenios internacionales y, aunque quiera hacer lo que sea en una cuestión concreta, no podrá hacerlo si tiene un convenio internacional, un pacto internacional, que quede claro, luego no tiene tanta libertad como parece. En el mismo nivel estamos, por ejemplo, en el caso del Parlamento de Navarra o el Parlamento de cualquier otra nacionalidad o regionalidad o lo que sea. Podremos tomar una serie de decisiones pero no las que afecten a intereses ya de tipo estatal e incluso internacional, porque incluso en todos los convenios existentes entre Navarra y el Estado siempre se dice «dejando a salvo los convenios internacionales». Que quede bien claro.

SR. PRESIDENTE: Va pasando el tiempo, señor Ezponda.

## SR. EZPONDA: Termino enseguida.

A nivel municipal, efectivamente, un Ayuntamiento no legisla. Es un sistema corporativo, pero un Ayuntamiento, de vez en cuando o más de una vez, aprueba las ordenanzas correspondientes: las ordenanzas de sanidad, las de beneficencia, las de urbanismo, las de lo que sea. Aprueba ordenanzas y a mí que no se me diga si eso también es o no es legislar.

Termino, señor Presidente. Ya lo sé que la persona que ha dicho, naturalmente, que queríamos interpretar a Navarra como si fuese menor de edad lo ha dicho en un sentido totalmente constructivo. Ya lo sé, ya lo sé. Pero, claro está, por favor, si desde 1841 hasta hoy han pasado 140 años en números redondos y hemos funcionado así, que no se nos diga que somos menores de edad porque, desde luego, en los 140 años Matusalén ya había hecho la primera comunión. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ezponda.

Y vamos avanzando un poco por el Título V para terminar enseguida porque, seguramente, señores Parlamentarios, tendremos que volver mañana por la tarde, y así tendremos una sesión más ligera mañana.

Entramos en el Título V y nos encontramos con la rúbrica del Título que no tiene enmiendas y que

es: «De las relaciones entre la Diputación Foral y el Parlamento Foral».

¿Ustedes piensan entrar en el turno a favor o en contra? Si no, pasamos a votarla.

Vamos a votarla la rúbrica del Título V: «De las relaciones entre la Diputación Foral y el Parlamento Foral».

¿Señores Parlamentarios —suponiendo que todos están en sus asientos— que votan a favor de la rúbrica del Título V? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que están en contra de la rúbrica? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): A favor, 39; en contra, ninguno; abstenciones, 3.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobada la rúbrica del Título V.

Y así llegamos a la enmienda 198, presentada por el Grupo Parlamentario «Partido Nacionalista Vasco» (página 41 del BOLETÍN).

¿La mantiene?

SR. CLAVERIA: La retiramos.

SR. PRESIDENTE: La retira el portavoz del Grupo. Muchas gracias, señor Clavería. Queda retirada la enmienda 198.

La siguiente es la 199 del Grupo Parlamentario «Amaiur», ¿la mantiene?

SR. ANTOÑANA: La retira, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: La retira también el señor Antoñana, muchas gracias. Queda retirada la enmienda 199.

Y llegamos a la enmienda núm. 200, que, al no estar su defensor, la consideramos como decaída.

Pasamos a la Base Vigesimocuarta que dice: «La Diputación Foral responde solidariamente ante el Parlamento Foral de su gestión política».

¿Alguien que quiera intervenir en el turno a favor? (PAUSA): los señores Astráin y Urralburu.

El señor Astráin tiene la palabra.

SR. ASTRAIN: Si me permite la Presidencia desde el escaño, porque voy a ser muy breve.

SR. PRESIDENTE: Casi es aconsejable, sí.

SR. ASTRAIN: Esta Base realmente presenta un planteamiento inicial clarísimo que suele ser, normalmente, en las Constituciones, en los Estatutos, cuando se rigen las Constituciones y los Estatutos por un régimen parlamentario de control del Gobierno por el Parlamento, suele ser clásica.

Si quiero señalar que, mejorando, a nuestro entender, el texto constitucional, mejorando el texto del Estatuto Catalán que, por cierto, es el inspirador del Estatuto Vasco y que, a su vez, está basado en el Estatuto Catalán de la República estamos copiando de más lejos, si copiamos, está manteniendo en sus justos términos el tema fundamental de la responsabilidad solidaria del ejecutivo ante el Parlamento Foral. Y lo está definiendo claramente y justamente en sus justos términos porque, en contra de enmiendas que se habían retirado, se está planteando simplemente la responsabilidad solidaria de todos los miembros del Gobierno, del Gobierno como una unidad, que es lo que hemos aprobado, Gobierno como unidad y no como Corporación o como Institución corporativa, y circunscrita única y simplemente, ni más ni menos, que a su gestión política. Gestión política que es la que esta Cámara puede realmente juzgar, es la que debe de controlar, no otras gestiones de tipo administrativo, etc., en que los administrados tendrán las vías normales de reclamación si la gestión administrativa del Gobierno de Navarra puede lesionar intereses particulares.

Creemos que es justa la definición que se ha hecho. Creemos que mejora fundamentalmente, incluso, la propia Constitución en su redacción y, por eso, la vamos a apoyar, y llegamos a esta conclusión los grupos que suscribimos en su día la enmienda «in voce» que sustituía al texto original del Proyecto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Astráin. El señor Urralburu.

SR. URRALBURU: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, les voy a dar la clave a los que se van a oponer, sin duda, a esta disposición para que no pretendan buscar la redacción de la misma en el Estatuto Vasco ni Catalán. Está en la Constitución Española, exactamente dice: «El Gobierno responde solidariamente en su gestión política ante el Congreso de los Diputados». Y no está en el Estatuto Catalán ni en el Estatuto Vasco idénticamente así porque han añadido con otras palabras el mismo contenido.

Y digo esto porque el único debate que está habiendo en este Parlamento reside en imputarnos que lo que estamos realizando nada tiene que ver con el régimen foral, porque estamos copiando otros textos jurídicos. Y, además de por qué estamos copiando otros textos jurídicos, nos acaban de decir, y nos lo han dicho muchas veces en estos debates, porque nada tiene que ver con la tradición.

Pues bien, sobre la primera de las afirmaciones que estamos copiando de los mismos textos jurídicos, tenemos que decir lo siguiente. Si hubiéramos elegido lo que ustedes han elegido, es decir, una Diputación-Corporación que no funciona con un Parlamento de verdad, no funciona en ningún lugar de la tierra, hubiéramos tenido que ir al régimen común, que regula el funcionamiento de las Dipu-

taciones en Soria, en Rioja, en Vizcaya o en Guipúzcoa, que tienen Corporaciones y que, en ese caso, nuestras enmiendas se hubieran parecido a los textos jurídicos que ellos tienen. Y entonces nos hubieran dicho, porque ustedes se hubieran colocado en el sistema parlamentario puro, que ese no era el régimen foral porque el régimen foral era el parlamentarismo puro, y nos habrían tratado de decir que lo tradicional en Navarra no fue en el siglo XV las Cortes estamentales sino el sufragio universal. Lo importante no es copiar, lo importante es copiar bien.

Porque, para relajar un poco el ambiente, tengo que decir que algunos han copiado mal, es cierto. Dice, por ejemplo, el Estatuto Catalán en el artículo 9.17 que la Generalidad de Cataluña tiene competencia exclusiva en materia de pesca, en aguas interiores, marisqueo, agricultura, caza y pesca fluvial y lacustre. Dice el Estatuto Vasco lo mismo, lo copiaron porque ya saben ustedes que se redactó el Vasco después del Catalán. Lo que pasa que los expertos en geografía todavía no han descubierto que exista en la Comunidad Autónoma Vasca ningún lago, que es a lo que creo debe referirse el término lacustre.

Lo importante, por lo tanto, no es, no es, o lo malo no es copiar. Lo malo es copiar mal. Y sus textos, a mi entender, a mi entender y lo digo con todo el respeto, están copiados, pero están copiados de la peor tradición, de la tradición más reaccionaria y eso sí que les debiera preocupar a señores que vienen aquí a decirnos que pueden o que no pueden hacer los socialistas. Los socialistas pueden hacer, sobre todo y deben hacer, colocarse mirando hacia adelante y no hacia atrás. Porque ustedes dan la pureza de foral siempre contra más cerca se está del siglo XI o del siglo XII, y eso es reaccionario. Tan reaccionario -me lo van a permitir- como decir que el divorcio no es foral porque no existió nunca. ¡Faltaría más! Que no fuera o que no pudiera ser foral el divorcio porque no existió. Pues claro, como el sufragio universal no existió cuando en el mundo no votaban los ciudadanos. Como no existió nada moderno en la tradición foral cuando ustedes nos están hablando de hace cuatro o cinco siglos.

Nosotros estamos copiando, estamos copiando al Estatuto Vasco cuando el Estatuto Vasco es acertado, al Catalán, estamos copiando a la Constitución Española, a la Alemana, a la Italiana, a todas. Pero no se olviden que también estamos copiando algo que ustedes ni siquiera han leído porque, además de fijarse sólo en la historia de atrás, se fijan en la peor historia. Lean ustedes la Constitución interior de Navarra hecha en la República y verán, y verán ustedes cómo lo que estamos haciendo también los foralistas de la República lo estudiaron, porque empezaron a darse cuenta que las Corporaciones no son buenos Gobiernos cuando hay que administrar miles y miles de millones. Lo que sucede es que a ustedes esto que les digo les

da igual, porque tienen que ponerse en contra aunque no tengan razón y teniendo la conciencia, en este momento, de que no tienen razón. Hemos elegido el parlamentarismo y ustedes el sistema corporativo. Si hubiera sido al revés, ustedes estarían en el parlamentarismo, porque a ustedes lo que les hace falta es tener aquí algún argumento para gritarle a este pueblo que lo hacemos muy mal. Menos mal que, afortunadamente, este pueblo, en el futuro, creo que se va a enterar de a qué sirve el corporativismo y a qué sirve el parlamentarismo.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Urralburu.

Abrimos el turno en contra de la Base Vigesimocuarta, para la cual piden intervenir (PAUSA): el señor Alemán.

## SR. ALEMAN:

Bere honetatik hitzeginen dut, eta labur hitzegin gainera. Hasteko, ez dugu guk esaten kopiatzeagatik euskal edo Comunidad Autónoma Vasca deitzen den Estatuto horretatik kopiatu dugulako, kopiatu duzuelako, ez dugulako, duzuelako, etzaigu inporta hori. Guk esaten duguna da izen batekin beste bat eman nahi diguzuela. Hain zuzen ere, guk demostratu nahi duguna, eta demostratzen ari garena, uste dut, hain zuzen ere da hemen lortzen ari garena estatuto bat dela, eta honek izena besterik ez duela foruarena, foral.

Gu ez gara sozialistak bezala atzera begiratzen ari soilik. Atzera ere bai, aurrera bezala. Guk badakigu non ditugun oinarriak, badakigu non ditugun, non asentatzen ditugun zangoak eta horrengatik aurrera begira ari gara, baina jakinik non bizi garen eta non errotzen garen.

Bestaldetik, etzaigu gaizki iduritzen printzipioz hau, baina iduritzen zaigu, esan nahi dut 24. oinarria, iduritzen zaigu hala ere hau dena engainu bat besterik ez dela, kontsentsu hau engainu bat besterik ez dela, esaten duena ez duelako egin nahi baizik eta beste bat, esan dut estatutu bat lortu nahi duela, estatutu honek, garbi dago, lehen muga bat baldin bazuen Euskal Herriak, Gernikako Estatutuak jarria, orain bi izanen ditu, bat Gernikako Estatutuak jarria eta bestea Nafarroako Estatutuak, estatutu bat besterik ez baita hau. Besterik ez.

SR. PRESIDENTE: Vamos a votar la Base Vigesimocuarta.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la misma? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): A favor 39, en contra 4, abstenciones ninguna.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobada la Base Vigesimocuarta del Título V del Dictamen.

Tenemos enfrente la enmienda núm. 202 de «Amaiur» que propone la adición de una Base Vigesimocuarta bis, página 41 del Boletín. ¿La mantiene el Grupo proponente?

SR. ANTOÑANA: La retira.

SR. PRESIDENTE: La retira. Gracias, señor Antoñana. Queda retirada la enmienda núm. 202.

Y pasamos a la Base Vigesimoquinta, ya que la enmienda 204 del señor Casajús, que no está presente, la consideramos decaída.

Existe la enmienda núm. 134 de «Amaiur» de adición a la Base Decimoquinta, página 29 del BOLETÍN. ¿Mantienen esta enmienda, señor Antoñana?

SR. ANTOÑANA: La retira.

SR. PRESIDENTE: La retira también. Gracias, queda retirada la enmienda 134.

Está después la enmienda núm. 205, de «Herri Batasuna» (página 42 del Boletín). ¿La mantiene el Grupo?

SR. ALEMAN: Ez, jasotzen dugu guk ere. Erretiratzen dugu. Erretiratzen da.

SR. PRESIDENTE: La retira también. Muchas gracias. Eskerrik asko. Y queda retirada la enmienda núm 205.

Con lo que llegamos a la enmienda 208, página 42, también del Grupo «Amaiur». ¿Qué hacen con ella?

SR. ANTOÑANA: La retira.

SR. PRESIDENTE: La retiran también. Gracias, señor Antoñana.

Y pasamos rápidamente a la Base Vigesimoquinta que dice: «Los miembros del Parlamento Foral podrán formular ruegos, preguntas, interpelaciones y mociones en los términos que se determinen en el Reglamento de la Cámara».

¿Hay algún Sr. Parlamentario que quiera consumir turno? Está el señor Astráin, parece que nadie más.

El señor Astráin.

SR. ASTRAIN: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, nuestro Grupo defiende esta Base Vigesimoquinta en los términos en que está formulada en el Dictamen de la Comisión de Régimen Foral. Y, simplemente, la mantiene en los mismos términos y pensamos que la Cámara, al retirarse las enmiendas que a la misma se habían presentado, mayoritariamente va a aceptarla, o por lo menos en su espíritu lo acepta, pues no entendemos existan otros mecanismos de control no fundamental del ejecutivo. Es decir, el ejecutivo tiene un control por parte del Parlamento absoluto,

total, que es por el resultado de su gestión, que lo veremos posteriormente, que es la moción de censura.

Pero, no cabe duda que el ejecutivo, con toda la libertad que debe tener para ejecutar, porque el ejecutivo en ningún caso, aunque en esta misma Cámara se ha hablado de términos como que debe ser un mandatario del legislativo, el ejecutivo es el ejecutivo y no debe ser, en absoluto, un mandatario del legislativo. Tiene su propia responsabilidad de gestión, tiene su propia responsabilidad de acción. En su marcha de gestión y de acción sí debe ser controlado constantemente en la petición de información, que son en el fondo las interpelaciones y las preguntas, en los ruegos que son la medida de la actuación constante y futura o de los programas que tiene planteados el ejecutivo, y las mociones que puedan ser proposiciones no de ley, mociones que puede presentar la Cámara para controlar, en los términos de la independencia del ejecutivo, la marcha de éste.

Nuestro Grupo apoyará esta Base y probablemente sentirá, si hay una oposición por «Herri Batasuna», no poder reconsiderar su voto inicial porque, lamentablemente, no va a poder, tal como se están desarrollando los debates, analizar las razones de la oposición, dada la persistencia de «Herri Batasuna», a la cual tiene perfecto derecho, de hacer sus planteamientos en vascuence. Nosotros lamentamos que lo que pueda ser un testimonio de adscripción a una lengua, el cual respetamos profundamente, sirva de obstáculo al debate y comprensión en la Cámara, porque nos hubiese gustado conocer las razones de oposición, poderlas analizar para posteriormente, quizá, poderlas simplemente rebatir. Pero, el crear barreras en el diálogo de los grupos políticos antagónicos, profundamente antagónicos como son por sus planteamientos «Herri Batasuna» y UCD, la imposibilidad del diálogo siquiera parlamentario nos parece que, en todo caso, es una falta de respeto al Parlamento, a pesar de que se base en el testimonio de la necesidad de vigencia de una lengua. Muchas gracias.

# SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Astráin.

¿Para turno en contra de la Base Vigesimoquinta? (PAUSA): el señor Alemán, de nuevo, por «Herri Batasuna».

SR. ALEMAN: Bai, gauza bat besterik ez dut esan behar. Honen kontra ez dut hitzegin behar. Gauza bat besterik ez dut esan behar: zer aurpegia duzun, zer aurpegia UCDeko bozeramaile, zer aurpegia!

SR. PRESIDENTE: ¿Alguien más quería hablar? No, está terminado el turno.

Entonces, vamos a pasar a la votación de la Base Vigesimoquinta.

Atención, señores Parlamentarios. Cierren la puerta, por favor.

Ponemos a votación la Base Vigesimoquinta del Título V del Dictamen.

¿Señores Parlamentarios que dicen sí a la Base? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que dicen no? (PAU-SA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): A favor, 41; en contra, 3; abstenciones ninguna.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobada la Base Vigesimoquinta.

Y pasamos a la Base Vigesimosexta, que dice: «El Presidente de la Diputación Foral podrá plantear ante el Parlamento Foral la cuestión de confianza sobre su programa de actuación. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de la misma la mayoría simple de los Parlamentarios Forales.

La cuestión de confianza se planteará y tramitará en la forma que se determine en el Reglamento del Parlamento Foral.

Si el Parlamento Foral niega su confianza a la Diputación Foral, ésta cesará y su Presidente presentará inmediatamente la dimisión al Rey, procediéndose a continuación a la elección de un nuevo Presidente de la Diputación Foral.»

No hay enmiendas a esta Base Vigesimosexta, por tanto, si alguien quiere hablar a favor, dígalo (PAUSA.): el señor Viguria, por «Unión del Pueblo Navarro», creo que es el único orador y tiene la palabra. Ah, también el señor Ezponda, pero en contra.

SR. VIGURIA: Si me lo permite el señor Presidente desde aquí.

SR. PRESIDENTE: Claro, por supuesto.

SR. VIGURIA: Sí, voy a ser breve porque ya, metidos en el régimen parlamentario no podíamos dejar de apoyar lo que constituye, de algún modo, su propia esencia. Es decir, la posibilidad de que el ejecutivo sea relevado tanto por el Parlamento como porque el propio ejecutivo plantee cuestión de confianza.

Se ha buscado en el juego de los votos la persistencia de una estabilidad en el Gobierno, en el sentido de que cuando plantea la cuestión de confianza hará falta una mayoría distinta de que cuando se plantea la cuestión, cuando se establece el voto de censura.

Por tanto, como este es un juego esencial dentro del régimen parlamentario, nosotros hemos entendido que había que apoyarlo y, además, introducirlo con mucho gusto. Es una cuestión de absoluta importancia dentro del régimen que hemos elegido la mayoría de esta Cámara. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria.

¿Para turno en contra, alguien quiere hablar? (PAUSA.): señores Clavería y Ezponda.

El señor Clavería tiene la palabra en este momento.

SR. CLAVERIA: Simplemente para explicar que nosotros vamos a votar en contra de la Base Vigesimosexta...

SR. PRESIDENTE: Levante un poquito la voz, señor Clavería, o acérquese un poco al micrófono.

SR. CLAVERIA: Vamos a votar en contra de la Base Vigesimosexta no por lo que se refiere a la confianza del Presidente, el otorgamiento de la confianza, sino por lo que respecta al nombramiento del Rey y, sobre todo, el aspecto que presenta que su dimisión sería presentada al Monarca, cuando nosotros opinamos que esa dimisión debiera de ser presentada ante el Parlamento. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Clavería. El señor Ezponda termina el ciclo.

SR. EZPONDA: Señor Presidente, seré brevísimo. Más o menos vengo a decir lo que acaba de decir mi anterior compañero que me ha precedido, pero se puede votar perfectamente a favor porque no hay más que una brevísima matización que es lo mismo, es la presentación de la dimisión al Rey. Yo entiendo que no hay por qué presentar al Rey nada, ni nombramiento ni dimisión, basándose única y exclusivamente en que el Rey no lo ha elegido. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Ezponda. Y vamos a votar la Base que acaba de debatirse.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la Base Vigesimosexta? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

Ya contamos con mucha mayor rapidez.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse. (PAUSA.)

Ah, perdón, volvemos a repetir.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Gracias.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): A favor, 40; en contra, 6; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Queda así aprobada la Base Vigesimosexta.

Si les parece bien a sus señorías, podemos alargarnos media horica más y terminamos; entramos ya en la recta final y dejamos para mañana, incluido el último turno de explicación de voto que será más largo, una sesión más bien ligera a partir de las cinco de la tarde.

Leemos la Base Vigesimoséptima que dice así: «El Parlamento Foral podrá exigir la responsabilidad política de la Diputación Foral mediante la aprobación, por mayoría absoluta, de una moción de censura.

Las mociones de censura, que necesariamente habrán de incluir un candidato a la Presidencia de la Diputación Foral, se plantearán y tramitarán en la forma que se determine en el Reglamento del Parlamento Foral.

Si el Parlamento Foral aprueba una moción de censura a la Diputación Foral, éste cesará y su Presidente presentará inmediatamente su dimisión al Rey, quien nombrará Presidente de la Diputación Foral al candidato propuesto en la moción aprobada.»

Aquí hay una pila de enmiendas, entre otras la enmienda núm. 210, del señor Casajús, que queda decaída y la enmienda núm. 212 que, por lo que veo, al no existir ningún portavoz de «Amaiur» también queda decaída, pasando a la enmienda 214, página 43 del BOLETÍN, presentada por «Herri Batasuna», cuyo portavoz nos dirá si la va a defender o si va a retirarla.

SR. ALEMAN: Ez, jasotzen dugu ere. Erretiratzen dugu.

SR. PRESIDENTE: Erretiratzen da. Queda retirada también la enmienda 214. Gracias, señor Alemán.

Y la 215 de «Amaiur» queda también decaída al no existir ninguno de los miembros del Grupo Parlamentario.

Asimismo queda decaída la del señor Casajús y también la 220 de «Amaiur» queda decaída.

Con lo que pasamos, una vez que se ha retirado la 224 del mismo señor Casajús, a la 231 que también queda decaída y la 233 le ocurre lo mismo por no estar su defensor.

Y llegamos a la 235, casi vertiginosamente, la 235 es la enmienda presentada por «Herri Batasuna», página 47 del BOLETÍN, que si quiere puede entrar a defenderla.

SR. ALEMAN: Ez, jasotzen dugu hau ere.

SR. PRESIDENTE: Baita ere, jasotzen da, erretiratzen da 235. Muchas gracias, eskerrik asko.

Pasamos a la 237, que queda también decaída. Y ya a la Base Vigesimoséptima que ésta no decae.

Vamos a abrir el turno a favor de la Base (PAUSA.): el señor Astráin. ¿Alguien más? (PAU- SA.). El señor Zufía, ¿alguien más para turno de defensa?: el señor Ezponda, el señor Urralburu. Se animan, se animan los señores Parlamentarios.

El señor Astráin.

Un poco de competición no viene mal ya a últimas horas de la tarde, ya que no podemos ver la otra. (RISAS.)

El señor Astráin.

SR. ASTRAIN: Señor Presidente, señores Parlamentarios, lamento haber animado a la Cámara a sus intervenciones, pero no creo que sea malo, a pesar de las horas que llevamos debatiendo, en que tengamos el reposo de debatir.

Nuestro Grupo tiene que, realmente, extrañarse de cómo decaen las enmiendas sin ser debatidas. Quizá sea por el tiempo de otoño, de invierno en que estamos y sean como hojas, o por la poca convicción con que estaban planteadas.

La Base Vigesimoséptima, que no es Bise Vigesimoséptima como dice el Boletín, sino Base, realmente está profundamente enraizada con la anterior. Estamos en el nudo gordiano del sistema Parlamentario. El sistema parlamentario de gobierno nace realmente —lo decíamos el otro día cuando al principio del siglo XVII, en Inglaterra, a un Gobierno concreto, a Sir Robert Walpole, se le plantea el problema de tener la confianza del Rey y no tener la confianza de la Cámara, y, ante esa disyuntiva, admite que la no confianza de la Cámara obliga a presentar necesariamente su dimisión. Ha nacido en aquel momento en Inglaterra sin textos, como ha pasado muchas veces en Inglaterra, las bases de un control parlamentario, del control parlamentario en el sistema político de relaciones del ejecutivo como Gobierno.

Y la Base Vigesimosexta y la Vigesimoséptima están contemplando este planteamiento. Son las dos monedas de una misma cara. Porque no sería justo haber planteado como planteaba, y realmente así estaba en el proyecto, la posibilidad de que exista una moción de censura y no haya una cuestión de confianza o no pueda haber tampoco cuestiones de confianza si no hay una moción de censura. Son las dos armas que tiene el ejecutivo para responder la de confianza o la de censura y son las posibilidades, la de censura, que tiene la Cámara para poder controlar eficazmente, con absoluta eficacia, al ejecutivo.

En esta disyuntiva se planteaban y se debatió durisimamente entre los Grupos que porque no llegó, no decirlos, llegaron al consenso, como se podía configurar una moción de censura. Y se debatió durísimamente porque grupos políticos que intervinieron, elaboraron conjuntamente estas Bases, que se presentaron fundamentalmente como alternativa al Proyecto inicial, no estaban de acuerdo en la formulación, en los términos en que va en esta Base, en la formulación de la moción de censura.

Nuestro Grupo, desde el primer momento, mantuvo la tesis de lo que se ha llamado el voto constructivo de censura. Es decir, la necesidad de presentar un candidato como alternativa de Gobierno cuando se presenta una moción de censura. Y lo presentó por una simple razón: no, en absoluto, por un mimetismo constitucional sino por la necesidad que nuestro Grupo consideraba de que los Gobiernos futuros de Navarra tengan una estabilidad que no le puede dar el voto de censura en lo constructivo y que para nosotros nos parece fundamental en el Gobierno de este Reino. Y nos parece fundamental el Gobierno. No puede haber un vacío de poder. No hay una posibilidad de censura sin decir cómo, cuál es la alternativa concreta. Porque, realmente, podíamos caer en las censuras a la italiana que desestabilizan las Instituciones y que no presentan, y creemos y seguimos creyendo que no presentan soluciones de continuidad. Por esa razón, defendimos con todo calor este planteamiento, creo que con argumentos suficientemente válidos para que otros Grupos llegasen al acuerdo. Ellos tendrán la ocasión, como es lógico, de decir por qué llegaron a este acuerdo. Pero la realidad es que nos planteamos, nos hemos planteado con estos dos artículos unas relaciones futuras, Parlamento y ejecutivo, Parlamento de Navarra, Parlamento Foral de Navarra y Gobierno de Navarra, Foral de Navarra, aunque parece que últimamente empieza a sonar mal que se hable de foral, porque van a ser forales, porque están desenvolviendo el Fuero, están haciendo realidad el Fuero. Por eso van a ser forales. Y unas relaciones —digo— que sean estables, que nos garanticen la continuidad de las Instituciones, que estén por encima de circunstancias concretas que en el tiempo de vigencia de un Gobierno no achacables, fundamentalmente, a una gestión concreta sino a influencia política de distintos, incluso de posibles acuerdos previos de partido como se pueda llegar.

Somos conscientes de que el futuro de este Parlamento simplemente porque el Parlamento va a nacer en una representación directa del pueblo navarro, que naturalmente tiene unas alternativas políticas y bueno es que las tenga muy diversas. Porque 60 miembros ante una población de quinientos mil habitantes dan absoluta posibilidad, y bueno es que la dan, de que en este Parlamento baya una diferenciación de fuerzas políticas grande. Todos somos conscientes de que va a ser muy difícil en el futuro que un Gobierno pueda contar con la mayoría, perdón, un Gobierno de partido pueda contar con la mayoría de la Cámara. No va a haber en el futuro, probablemente, en Navarra Gobiernos de partido. Va a haber, necesariamente, Gobiernos mayoritarios con respaldo mayoritario en la Cámara, en que se haya llegado a acuerdos previos en los partidos.

SR. PRESIDENTE: Tiempo de concluir, señor Astráin.

SR. ASTRAIN: Termino inmediatamente. Entonces, realmente los pactos para crear el Gobierno de Navarra tendrán que tener la solidez para no poder destruir el pacto si no es con una alternativa concreta también de Gobierno. Cuando venga esa alternativa concreta de Gobierno que tenga el respaldo de la Cámara, bienvenida sea porque el Gobierno no tendrá la confianza del Parlamento y sin confianza del Parlamento no podrá gobernar. Pero exigiremos, y exige esta Base, el previo acuerdo para la moción de censura de la mayoría de la Cámara, que es la mayoría de la representación del pueblo navarro. Navarra si podrá estar gobernada en el futuro siempre por un Gobierno que responda a los intereses de la mayoría de los representantes de este pueblo de Navarra. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Astráin. El señor Urralburu.

SR. URRALBURU: Muy brevemente, señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, desde aquí.

Nuestra Base Vigesimosexta regula la moción de censura calificada como constructiva, entendiendo que eso sirve más eficazmente a la estabilidad de cualquier Gobierno. En Europa hay alguna experiencia respecto al tema de moción de censura constructiva o no, e Italia es un buen ejemplo de lo que no se debe hacer. En Italia está reconocida la moción de censura no constructiva y resulta que salen al año a dos o tres Gobiernos, que es tanto como decir que Italia hace años que no tiene Gohierno

En segundo lugar, se sigue manteniendo el asunto del Rey, cosa que, sin duda, va a significar la réplica del «Partido Nacionalista Vasco», porque es el Rey el que va de nuevo, protocolariamente eso sí, porque ya se dice quién elige aunque el que nombra es el Rey, a nombrar —digo— al Presidente de la Diputación. Yo con el «Partido Nacionalista Vasco» en el tema de la monarquía, al final, no sé a qué atenerme. Porque yo, que en esto de la monarquía y la república filosóficamente soy republicano porque entiendo que es una organización del poder teóricamente más similar a lo que el pueblo desea, aunque en la práctica hay tantas repúblicas autoritarias como monarquías democráticas, —digo— con el «Partido Nacionalista Vasco» no sé a qué atenerme. Cuando hacíamos la Constitución y hablábamos de estado de las autonomías o estado federal, nos hablaban de pacto con la Corona, una cosa que parece que existía hace muchos siglos. Yo, como para la organización del poder lo que existía hace muchos siglos me parece que sirve muy poco para 1980, ni siquiera me preocupo en buscar exactamente si era el siglo XV o el XII. Por eso, con el «Partido Nacionalista Vasco», y lo digo con todo el respeto, cuando existe tal complejo de no reconocer al Rey que es, al fin y al cabo, el Presidente del Estado o tiene las funciones del Presidente del Estado en una República, no reconocer la capacidad de nombrar, —digo— ya no sé a qué atenerme. Porque, por otra parte, me doy cuenta que el Presidente del Gobierno Vasco, que a su vez es del «Partido Nacionalista Vasco» y, quizá por desgracia —y se lo digo al Presidente de la Diputación—, visita mucho más el Palacio de la Zarzuela que nuestro Presidente de la Diputación. Y, además, no sólo visita al Rey en la Zarzuela sino se encuentran, dicen las crónicas a veces frívolas, esquiando en el Pirineo.

Por eso, al final, no sé a qué se debe esta posición del «Partido Nacionalista Vasco» porque no tiene mucho, a mi entender, de principio ni de seriedad.

Finalmente, quiero decirles a los que nos van a decir que nos hemos basado, y que por ello no es foral, en algún Estatuto o en alguna Constitución, que sí, que es cierto, nos hemos basado en la Constitución alemana que es la que mejor reconoce la moción de censura constructiva, que es ejemplo para todos los constitucionalistas, excepto para aquellos que no leen Constituciones.

SR. PRESIDENTE: El señor Zufía continúa en el turno a favor.

SR. ZUFIA: Gracias, señor Presidente. Mi grupo político suscribió finalmente la enmienda «in voce» que ha dado origen, o que se ha incorporado o que recoge esta Base y, por lo tanto, la va a apoyar, la va a votar favorablemente.

Pero sí quiero decir, porque creo que es mi deber, que fue la enmienda con la que más dificultades tropezamos para su firma porque no teníamos claro el que la llamada censura constructiva que lleva consigo la designación o el nombre del que ha de sustituir al Presidente en el caso de que prospere fuese la más conveniente. Efectivamente, sí veíamos que daba una mayor estabilidad al Gobierno, que garantizaba más la permanencia del Gobierno, pero nuestra duda estaba en si esta estabilidad y garantía o permanencia del Gobierno podía siempre coincidir con la conveniencia y con la estabilidad de las Instituciones. Sin embargo -insisto-, finalmente llegamos a suscribirla, bueno, en parte por un relativo convencimiento y en parte porque creíamos que no era motivo suficiente para romper algo que había sido un acuerdo pleno en todas las enmiendas y que no merecía la pena el romperlo en esta última y debía de mantenerse. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Zufía. El señor Ezponda, terminando el turno a favor.

SR. EZPONDA: Señor Presidente, brevisimo. Simplemente para incidir en la advertencia o apostilla anterior de la Base anterior, la Vigesimosexta, referente al Rey. Parece que la tenemos tramada hoy con el Rey, pero no es así. Es que lo que yo no veo es una coordinación lógica. Si el pueblo

nombra a los Parlamentarios, los Parlamentarios nombran al Presidente del Parlamento, los Parlamentarios nombran al Presidente de la Diputación, el Presidente de la Diputación nombra a los Diputados, no me explico, no lo entiendo por qué el Parlamento que tiene más importancia que la Diputación, por qué el nombramiento del Presidente de la Diputación lo tiene que hacer el Rey y no el del Presidente del Parlamento, por ejemplo. Yo creo que no tiene que hacer ninguno.

Y por qué en el supuesto de que queda cesada, por cualquier circunstancia, lo mismo, tienen que presentar la dimisión al Rey, lo mismo podía ser, vamos el Presidente, por supuesto en censura o en la otra, y estoy totalmente de acuerdo con las manifestaciones del representante del Partido Socialista de que la censura debe ser constructiva, porque el modelo ideal para olvidarlo para siempre es el de la censura italiana porque eso es un auténtico... Y así les va, y así les va. Estamos totalmente de acuerdo, pero es que no acabo de entender, si dimite por qué tiene que presentarse la dimisión ante una persona que ni ha intervenido para nada, ni le ha elegido, ni le ha nombrado, nombramiento si se admite el nombramiento anterior. Pero, en fin, no por un quitame esas pajas, no vamos a romper aquí con nadie, sino que me parece que la Base, en conjunto, está muy bien. El voto de censura constructivo me parece estupendo y por eso votaré afirmativamente. Y nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Ezponda.

Pues si no hay nada más, vamos a poner a votación la Base Vigesimoséptima.

(El señor Clavería hace alguna indicación.)

Ah, perdón, sí, se nos pasó el turno en contra. ¿Hay alguien que quiera consumirlo? (PAUSA.): El señor Clavería.

El señor Clavería, por el «Partido Nacionalista Vasco», tiene la palabra para turno en contra de la Base Vigesimoséptima.

SR. CLAVERIA: Permitaseme que, previamente a la intervención referida a esta Base Vigesimoséptima, dé, en cierto modo, respuesta a las alusiones o más que alusiones que se han vertido hace unos momentos por el portavoz del Partido Socialista.

Hay veces en que creo observar que al señor Urralburu le molestan las alusiones que aquí se hacen en relación al Estatuto de Guernika, por similitud entre los planteamientos que estamos efectuando y dicho Estatuto. Yo quisiera recordarle al expresado portavoz que él formó parte de la Asamblea de Parlamentarios en representación de Navarra que redactó el mencionado Estatuto.

Por otra parte, se nos han hecho una serie de alusiones del Rey, de la monarquía, si somos monárquicos, si dejamos de ser monárquicos, que si tal, que si cual. Yo le voy a aclarar algunos conceptos y es que, dejando aparte si estamos o no en contra de la institución monárquica, que no es una cuestión que abora se esté ventilando aquí, yo si le voy a decir que para nosotros por encima de la monarquía está Navarra y sus Fueros. Esto es indudable. Y también le voy a decir que eso de la vinculación a la Corona a que ha hecho referencia, efectivamente, lo propugnamos y ojalá hubiera sido así porque eso hubiera supuesto el retorno a una situación jurídica, sobre todo para Navarra, o centrándonos en Navarra, anterior a 1839 con todo lo que esto supone.

También voy a responder a las alusiones de otro portavoz del mismo partido, en las cuales ha dicho que ellos aprobaban lo del nombramiento del Presidente por el Rey porque, sencillamente, estaba en el Estatuto de Guernika y también porque la negociación en Madrid sería más fácil para este Estatuto si se contemplaba la figura a que estamos haciendo ahora alusión, es decir, el nombramiento del Presidente por el Rey.

Yo, francamente, todo esto me asombra mucho, porque yo ante todo soy un hombre de principios y cuando se trata de los principios, las conveniencias políticas las dejo a un lado.

Y, ya entrando en el aspecto este de la Base Vigesimoséptima, creo que es poco lo que puedo decir porque lo hemos dicho ya cuando hemos defendido la enmienda 173. Pero, no obstante, como tenemos presentada la enmienda 238 a esta misma Base, entonces seré más explícito. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Clavería. Y ahora sí pasamos a votar la Base Vigesimoséptima.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la Base Vigesimoséptima? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (Pausa.)

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): A favor, 40; en contra, 8; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobada la Base Vigesimoséptima. Perdón, son los últimos momentos pero pueden no ser los últimos, si les parece bien a sus señorías que acabemos con la enmienda núm. 238 del «Partido Nacionalista Vasco», que acaba de ser aludida por el señor Clavería. Puede defenderla y con esto terminamos la sesión de hoy.

El señor Clavería tiene la palabra.

SR. CLAVERIA: Muchas gracias, señor Presidente, esta enmienda 238 la mantenemos porque contiene un aspecto que no se contempla a lo largo del Dictamen como es, por ejemplo, el caso de que se produjera un contrafuero. Este es un aspecto al cual ya nos hemos referido—como he dicho antes— en la enmienda 173, pero también insistimos en que la titularidad y salvaguarda del régimen foral debe radicar no en la Diputación Foral sino en el Parlamento.

Las razones, aunque se nos tache de retrógrados, aunque se nos diga que estamos mirando a la santa tradición, y una serie de dislates que venimos oyendo a lo largo de estas sesiones, debo decir, y también corrigiendo a determinado portavoz esta vez de otro grupo político, que la Diputación ha sido siempre salvaguarda del Fuero. No es cierto, afirmar esto es un desconocimiento histórico absoluto. La salvaguarda del Fuero ha radicado siempre en las Cortes y solamente radicaba en la Diputación por delegación de las Cortes cuando éstas se disolvían entre legislatura y legislatura. Nada más cuando la Diputación ha sido salvaguarda, si es que lo ha sido, fue a partir de 1841, es decir, cuando el Fuero había dejado de ser una realidad de Navarra.

Por estas razones es por lo que fundamentalmente mantenemos la enmienda que acabo de citar. Nada más, señores.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Clavería.

Vamos con el último turno a favor de esta tarde, para el que piden la palabra (PAUSA.). No parece que la pide nadie.

Con el turno en contra (PAUSA.): el señor Astráin, el señor Urralburu, el señor Viguria. ¿Hay alguien más que se anime?

El señor Astráin, por el Grupo Centrista, tiene la palabra.

SR. VIGURIA: Perdón, renuncio al uso de la palabra porque es que me dicen que ya está bien, y renuncio.

SR. PRESIDENTE: Muy agradecido, señor Viguria.

SR. ASTRAIN: Señor Presidente, señores Parlamentarios, vamos a oponernos a esta enmienda y realmente nos vamos a oponer con toda seriedad y sin risas. Nos oponemos con toda seriedad y sin risas porque, efectivamente...

SR. PRESIDENTE: Señores parlamentarios: un poquito más bajo, por favor, un poquito más bajo.

SR. ASTRAIN: ... nuestras Cortes, nuestras viejas Cortes iniciaban sus sesiones con los agravios que habían transcurrido y que, efectivamente, si no existía esa reparación de los agravios forales,

como realmente tenían sus últimas cotas, sus últimas posibilidades del dinero, no se otorgaban las necesidades de la Corona. Reconociendo esta realidad, sí tenemos que decir, y no quiero acusar de «estatuas de sul», sí tenemos que decir que estamos en un sistema moderno, que la situación va a ser absoluta y necesariamente distinta porque no estamos en las viejas Cortes, no estamos en el agravio foral y nuestro Parlamento no va a iniciar sus sesiones con los agravios entre Cortes y Cortes. Todos estamos convencidos que la permanencia de la institución Cortes, la institución Parlamento de nuestro régimen, en el viejo régimen no tenía la vigencia y la actividad que tiene un Parlamento actual.

Ha quedado claro, absolutamente debatido y aprobado cuál es el papel en la defensa del Fuero de la Diputación, del Parlamento y del Presidente de la Diputación. Ha quedado absolutamente debatido, pero es que además de debatido ha quedado aprobado. Y, entonces, esta enmienda, lo siento mucho por el Partido Nacionalista, pero es absolutamente extemporánea. Es volver otra vez sobre cuestiones ya absolutamente debatidas y absolutamente aprobadas, lo que es mucho más grave que debatidas.

En un partido que se precie de demócrata el aceptar los pronunciamientos de esta Cámara parece fundamental, y el mantener esta enmienda en contra de lo que ya se ha aprobado parece un contrasentido. Pero lo curioso de todo esto es que al final se sigue manteniendo la enmienda integra. Y aunque sea muy interesante —y supongo que lo es— la conversación que tiene con el señor Ezponda el señor Clavería, sí me gustaría que el señor Clavería me escuchase una cosa. El punto tercero no tiene posibilidades en el planteamiento de las Bases de reforma de las Instituciones Forales que hemos hecho. ¿Por qué? Porque el punto tercero dice, ni más ni menos, que «la reforma de lo establecido en la presente ley se realizará por el Parlamento Foral requiriéndose para ello mayoría absoluta y mención expresa». Uno se vuelve, piensa que esto ya no nos hemos enterado, al final, al final de las Bases no nos hemos enterado de qué estamos aquí aprobando. Estamos aprobando, señores del «Partido Nacionalista Vasco», única y exclusivamente unas Bases de negociación con Madrid. No es una ley formal. Esto se traducirá en una ley cuando se llegue al acuerdo. Pero esto no va a ser una ley de vigencia sino son unas bases de negociación. Entonces, decir que estas bases de negociación sólo se pueden reformar como si fuese una ley formal promulgada y que va a tener una posibilidad de ejecución inmediata tal como está antes de llegar al pacto, eso es no haber entendido, y lo siento mucho, cómo se va a desarrollar esta negociación. Quizá el problema es que no se ha entendido qué es lo que estamos haciendo. Y es, por la vía de la foralidad, llegar a unos acuerdos con el Estado para desarrollar nuestro Fuero. No

estamos realmente haciendo un Estatuto, estamos haciendo otra cosa. Y resulta que, al final, parece que no nos hemos enterado del asunto o no nos hemos querido enterar y queremos poner la última apostilla como si hubiésemos aprobado en este momento una ley con vigencia desde mañana o cuando sea promulgada. Esta ley, estas bases no son una ley de aplicación. Estas bases son simplemente, unas bases de negociación. Después de esa negociación, que controlará este Parlamento, este Parlamento deberá aprobar o rechazar la negociación que la Diputación haga con Madrid y entonces sí tendremos una ley foral nueva. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Astráin.

Y el señor Urralburu cierra el turno en contra de la enmienda núm. 238.

SR. URRALBURU: Brevemente, señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, para oponernos a la enmienda 238 del «Partido Nacionalista Vasco».

La verdad es que lo que propone la enmienda del «Partido Nacionalista Vasco», creemos que ha sido ya incorporado al Dictamen y que no es preciso, por lo tanto, introducir en el mismo ninguna mayor modificación.

Por lo que se refiere a las afirmaciones del señor Clavería, pues, tengo que comenzar por el final.

Respecto a los principios políticos, las variaciones que introducimos las hacemos públicamente, siempre, además. Incluso el haber estado en la Asamblea que no aprobó, por cierto, en la Asamblea que yo estuve no aprobó el Estatuto de Autonomía porque, afortunadamente, mi partido decidió que yo me retirara de allá, como en otras múltiples cuestiones, hacemos rectificación pública de nuestras decisiones políticas. Lo que quizá no sea tan al uso del «Partido Nacionalista Vasco». ¿Quiere usted que le recuerde las posiciones de algunos de ustedes —y hablo como colectivo— en relación a

la Constitución? ¿Quiere que le recuerde lo que decían cuando rechazaban la Constitución y cuando hablaban del Estatuto? Pues, no se lo voy a recordar porque creo que es muy prudente darle, sobre todo, respeto y fuerza a un partido que tiene tanta y tan difícil tarea en la Comunidad Autónoma Vasca.

Respecto al pacto autonómico, no se me venga a quejar usted precisamente que casi con los votos socialistas resulta ser Senador por Navarra. Eso nos lo debería usted agradecer. En todo caso, no se nos venga a quejar ahora, que casi lo hacemos Senador de Navarra.

SR. PRESIDENTE: Consumidos todos los turnos y casi consumidos todos, vamos a votar la enmienda núm. 238, del «Partido Nacionalista Vasco».

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la enmienda 238? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (Pausa.)

Pueden sentarse.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Pueden sentarse.

SR. SECRETARIO CUARTO (Sr. Bados): A favor, 5; en contra, 41; abstenciones, 3.

SR. PRESIDENTE: Queda así rechazada la última enmienda núm. 238.

Enhorabuena, señores Parlamentarios, por haber resistido tanto.

Muchas gracias a todos.

Hasta mañana a las cinco de la tarde.

Se suspende la sesión.

(Se suspende la sesión a las 21 horas y 40 minutos.)